



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS**

**EL TRABAJO INFANTIL EN LA EXTRACCIÓN DE CURILES
EN LA BAHIA DE JIQUILISCO, EN RELACION AL CUMPLIMIENTO
DEL CONVENIO 182 DE LA OIT, SOBRE “LA ERRADICACION DE
LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL”.**

**TRABAJO DE INVESTIGACION
PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIATURA
EN CIENCIAS JURIDICAS.**

PRESENTADO POR:

CANALES GRANADOS, YANIRA RAQUEL

CHICAS, THANIA YANETH

JOYA ALVAREZ, ANA CAROLINA

DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. HUGO NOE GARCIA

DIRECTOR METODOLOGICO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA

NOVIEMBRE DE 2006

SAN MIGUEL EL SALVADOR CENTRO AMERICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES

DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ

RECTORA

ING. JOAQUIN ORLANDO MACHUCA

VICE-RECTOR ACADÉMICO

DR. CARMEN RODRIGUEZ DE RIVAS

VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. ALICIA MARGARITA RIVAS DE RECINOS

SECRETARIA GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

AUTORIDADES

MS. MARCELINO GARCÍA

DECANO

LIC. NELSON QUINTANILLA

VICE-DECANO

LICDA. LOURDES ELIZABETH PRUDENCIO
COREAS

SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

AUTORIDADES

DR. OVIDIO BONILLA FLORES

JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN

DIRECTOR DE SEMINARIO

LIC. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA

DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA

DIRECTOR DE METODOLOGÍA

DEDICATORIA

***A DIOS TODOPODEROSO:**

Por darme la vida, y porque en todo el transcurso de ella me ha demostrado su amor, y su buena voluntad hacia mí, dándome una familia; la oportunidad de ser parte de su Iglesia..., y por la ayuda incondicional que he recibido de su parte, para lograr las metas materiales y espirituales que por su inspiración y dirección me propuse alcanzar y que le dan sentido a mi vida y me permiten ser una persona completa y feliz.

***A MIS PADRES:**

Tomas Canales Arias y Rosa Lidia Granados de Canales, por el amor, la protección y sus consejos; y por los sacrificios, esfuerzos y su entrega total característica, con el que me apoyaron todos mis años de estudio, para lograr mi meta.

***A MIS HERMANOS:**

Dina, Gerson, Blanca y Josué, por su apoyo y colaboración, y porque siempre he podido y puedo contar con ellos.

***A MIS AMISTADES:**

Por su compañía, buenos deseos, el apoyo y la alegría que me brindan en todo momento...

YANIRA RAQUEL CANALES GRANADOS

DEDICATORIA

*** A NUESTRO PADRE CELESTIAL:**

Por haberme bendecido durante toda mi vida, y hacerme capaz de vencer todos los obstáculos que se me presentaron en mis años de estudios, por darme una familia, y una fe que me convierten en una persona feliz y segura de que todo lo puedo, si El Señor está conmigo y si esa es su voluntad...

*** A MIS PADRES:**

Francisco Javier (quien ha muerto y goza de el paraíso) por enseñarme valores que no he olvidado, por darme amor, consejos y por hacerme sentir inteligente, valiosa e importante, por sacrificarse para darme todo lo que pudo y más...

Elizabeth Cristina por ser una madre incondicional de quien fui siempre la razón más importante de su vida entera, y por seguirse sacrificando por mi, por que mis triunfos son sus triunfos...

*** A MI MEJOR AMIGO:**

Rafael mi esposo, la persona que me motiva a que siga adelante con fe, que me enseña a ser responsable y dedicada, y que es el mejor compañero que en esta batalla de la vida, puedo tener...

*** A MI HIJO:**

Francisco Alejandro, por ser la manifestación más hermosa del amor de Dios en mi vida, por ser la razón más grande de mis deseos de superación, por existir y por ser la única persona que tiene la capacidad de hacer que el amor crezca a cada momento...

*** A MI FAMILIA:**

Mi abuela, tíos, y primos, por su apoyo y buenos deseos....

*** A MIS AMIGOS Y AMIGAS:**

Por los buenos momentos, por la amistad, la compañía y el apoyo que todo ser humano necesita en la vida...

THANIA YANETH CHICAS

DEDICATORIA

***A DIOS TODOPODEROSO:**

Por bendecirme siempre por guiarme por el buen camino, por darme la fortaleza y la inteligencia de seguir adelante y permitirme conocer a muchas personas que de una u otra forma me han ayudado para poder culminar mi carrera.

***A MIS PADRES:**

René Roberto Joya, que aunque ya no este conmigo, supo guiarme por el buen camino y darme su amor su protección y sus consejos los cuales contribuyeron a esmerarme para obtener mi carrera, Maria de la Paz Álvarez, por ser una buena madre por haberme dado todo lo que estuvo a su alcance, por apoyarme y por cuidarme cuando más la necesitaba.

***A MIS HERMANOS:**

Wilber, Saúl, y Matilde, porque cada uno de ellos contribuyó de alguna manera para que pudiera salir adelante con su apoyo y su cariño.

*** A MI FAMILIA:**

Especialmente a mi tío José Ángel, que me ha apoyado incondicionalmente en los momentos mas difíciles y a contribuido al logro de la meta que me propuse, a mi tía Rubenia, a su esposo, que me han brindado su apoyo, a mi sobrina preciosa Maria Fernanda, que desde que vino a este mundo a cambio mi vida y me la llenado de alegría, y a todos aquellos que han colaborado conmigo.

***A MIS AMISTADES:**

Especialmente a Claudia, Carolina y Margarita por estar con migo siempre y brindarme su amistad su comprensión, por apoyarme por contar con ellas, ya que cuando los necesite siempre estuvieron con migo y todas aquellas personas que me brindaron su apoyo y que contribuyeron a lograr mis objetivos.

ANA CAROLINA JOYA ALVAREZ

INDICE

GENERALIDADES	i
INTRODUCCION	1-3
PARTE I DISEÑO DE LA INVESTIGACION	
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1 Situación Problemática	6
1.1.1 Enunciado del Problema.....	6-11
1.2 Justificación	11-13
1.3 Objetivos	14
1.4 Alcances De La Investigación	15
1.4.1 Alcance Normativo.....	15-17
1.4.2 Alcance Doctrinario.....	17-18
1.4.3 Alcance Temporal.....	19
1.4.4 Alcance Espacial.....	19
1.5 Limitaciones	19
CAPITULO II MARCO TEORICO	
2.1 Antecedentes Históricos	21
2.1.1 Antecedentes del Trabajo Infantil a Nivel Internacional.....	21-22
2.1.1.1 Edad Antigua.....	22-24
2.1.1.2 Edad Media.....	24
2.1.1.2.1 Las Anteriores Ideas sobre la Infancia.....	24-29
2.1.1.3 Edad Moderna.....	29-30
2.1.1.3.1 Los Menores en Trabajos Artesanales.....	30-31

2.1.1.3.2 El Trabajo de los Menores en las Fábricas.....	32-34
2.1.2 Antecedentes del Trabajo Infantil en El Salvador.....	34
2.1.2.1 Época Precolombina.....	34-35
2.1.2.2 Época Colonial.....	35-36
2.1.3 Antecedentes Jurídicos de la Regulación del Trabajo Infantil.....	37
2.1.3.1 Legislación Internacional.....	37-38
2.1.3.2 Evolución Histórico Constitucional del Trabajo Infantil en El Salvador.....	39-44
2.2 Base Teórica Del Trabajo Infantil.....	44
2.2.1 Definición y Conceptualización del Trabajo Infantil.....	44-47
2.2.1.1 Las Peores Formas de Trabajo Infantil.....	47-48
2.2.1.2 Tipo de Trabajo que se Considera Dañino.....	48-50
2.2.2 Factores que Contribuyen al Trabajo Infantil.....	50-51
2.2.2.1 Pobreza Extrema.....	52-53
2.2.2.2 Éxodo Rural.....	53
2.2.2.3 Factores Culturales.....	53-54
2.2.2.4 La Globalización Como Causa del Trabajo Infantil a Nivel Mundial.....	54-55
2.2.2.4.1 Los Rostros de la Esclavitud Infantil.....	55-57
2.2.3 Modalidades del Trabajo Infantil.....	57-58
2.2.4 Sectores Asociados a Las Peores Formas de trabajo Infantil.....	58
2.2.4.1 Explotación Sexual Comercial.....	58-59
2.2.4.2 Fuegos Artificiales.....	59

2.2.4.3 Recuperación de Materiales en los Basureros.....	59
2.2.4.4 Industria Azucarera.....	60
2.2.4.5 La Pesca.....	60-61
2.2.5 Consecuencias del trabajo infantil.....	61
2.2.5.1 Pobreza Infantil.....	61-62
2.2.5.2 Niños Y Niñas Destruídos.....	62
2.2.5.3 Salud Hipotecada.....	62
2.2.5.4 Daños Psicológicos.....	62
2.2.5.5 Amenazas Para los Adultos.....	63
2.2.5.6 Sociedad Empobrecida para Siempre.....	63
2.2.6 La Realidad Salvadoreña del Trabajo Infantil.....	64-65
2.2.6.1 Extracción de Molusco (Curilear).....	65
2.2.6.1.1 Breve Descripción del Trabajo.....	65-66
2.2.6.1.2 Peligros y Riesgos.....	67
2.2.6.1.3 Riesgos por El Estado Nutricional.....	67-68
2.2.6.1.3.1 Repercusiones.....	68
2.2.6.1.3.2 Riesgos por el Consumo de Anfetaminas.....	69-70
2.2.6.1.3.3 Riesgos Psicológicos.....	70-71
2.2.7 Compromiso de El Salvador para Erradicar el Trabajo Infantil.....	71
2.2.7.1 Consecuencias de la Ratificación del Convenio Numero182 de la OIT.....	71-72
2.2.7.2 La Recomendación Numero 190.....	73-74

2.2.7.3 Programa Internacional para La Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en El Salvador.....	74
2.2.7.3.1 Programa de Duración Determinada.....	74-76
2.3 Marco Legal para La Protección de la Niñez en El Salvador.....	76
2.3.1 La Constitución de la Republica y los Derechos de la Niñez.....	76-78
2.3.2 Legislación Internacional sobre el Trabajo Infantil.....	78
2.3.2.1 Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño.....	79
2.3.2.2 Convención Numero 29 de la OIT, sobre el Trabajo Forzoso.....	79
2.3.2.3 Convención Número 138 de la OIT, sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.....	80
2.3.2.4 Convención Sobre los Derechos del Niño.....	80-81
2.3.2.5 Convenio Numero 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.....	81
2.3.2.5.1 Recomendación 190.....	81
2.3.3 Legislación Secundaria.....	82
2.3.3.1 Código de Trabajo.....	82-83
2.3.3.2 Código de Familia.....	83-86
2.4 Marco Institucional para la Protección de los Derechos de los Menores.....	86
2.4.1 Organizaciones Gubernamentales.....	86-87
2.4.2 Entidades No Gubernamentales.....	87-88
2.4.2.1 Organismos Internacionales.....	88-91

2.4.2.2 Organismos No Gubernamentales de Carácter Nacional.....	91-92
---	-------

CAPITULO III METODOLOGIA.

3.1 Sistema De Hipótesis	94
3.1.1 Hipótesis Generales.....	94
3.1.2 Hipótesis Específicas.....	94-101
3.2 Método	102-103
3.3 Naturaleza de la Investigación	104
3.4 Universo y muestra	104-107
3.5 Técnicas de investigación	107
3.5.1 Técnicas de Investigación Documental.....	107-108
3.5.2 Técnicas de Investigación de Campo.....	108-109

CAPITULO IV INTERPRETACION Y ANALISIS DE RESULTADOS

4.1 Presentación y descripción de Resultados	112
4.1.1 Resultados de la Entrevista no Estructurada.....	112
4.1.1.1 Entrevista Dirigida a: Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL).....	112-119
4.1.1.2 Entrevista Dirigida a: La Organización Internacional del Trabajo (OIT).....	120-125
4.1.1.3 Entrevista Dirigida a: Ministerio de Trabajo y previsión Social.....	125-130
4.1.1.4 Entrevista Dirigida a: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.....	130-137
4.2 Análisis e Interpretación de Resultados	138
4.2.1 Encuesta Dirigida a la Población en General.....	138-149

4.2.1.1 Tabulación de Resultados de la Encuesta Realizada a la Población en General.....	150
4.2.2 Encuesta dirigida a los Padres o Encargados de los Menores.....	151-162
4.2.2.1 Tabulación de Resultados de la Encuesta Realizada a los Padres o Encargados de los Menores.....	163
4.2.3 Encuesta dirigida a los Menores que Trabajan.....	164-185
4.2.3.1 Tabulación de Resultados de la Encuesta Realizada a los Menores que Trabajan.....	186-187
4.2.4 Encuesta dirigida a Compradores o Receptores.....	188- 194
4.2.4.1 Tabulación de Resultados de la Encuesta Realizada a los Compradores o Receptores.....	194
4.2.5 Encuesta dirigida a la Unidad de Salud.....	192-202
4.2.5.1 Tabulación de Resultados de la Encuesta Realizada a la Unidad de Salud.....	202
4.3 Demostración y Verificación de Hipótesis.....	203
4.3.1 Hipótesis Generales.....	203-205
4.3.2 Hipótesis Específicas.....	205-207
4.4 Logro de Objetivos.....	207
4.4.1 Objetivos Generales.....	208-209
4.4.2 Objetivos Específicos.....	210-213
4.5 Presentación del caso.....	213-217

CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1 Conclusiones.....	219
5.1.1 Conclusiones Generales.....	219-220
5.1.2 Conclusiones Específicas.....	220
5.1.2.1 Conclusiones Doctrinarias.....	220
5.1.2.2 Conclusiones Jurídicas.....	221-222
5.1.2.3 Conclusiones Sociales.....	222-223
5.1.2.4 Conclusiones Económicas.....	223-224
5.2 Recomendaciones.....	224
5.2.1 Recomendaciones Generales.....	224
5.2.2 Recomendaciones Específicas.....	224
5.2.2.1 Recomendación a la Asamblea Legislativa.....	224-225
5.2.2.2 Recomendación a los Organismos Sociales.....	226
5.2.2.3 Recomendación al Órgano Ejecutivo.....	226
5.2.2.4 Recomendación al Órgano Judicial.....	226
5.2.2.5 Recomendación a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.....	227
• Bibliografía.....	228-230
• Anexos.....	231

INTRODUCCION

El presente trabajo de Investigación, es el resultado de las inquietudes que el equipo se plantea, por un problema sumamente grave que aqueja nuestro país, pues afecta la vida de miles de niños, que en la actualidad se encuentran atrapados en una de las Peores Formas de Trabajo Infantil, esta es “El Trabajo Infantil en la extracción de curiles”; en el trabajo se detallará la situación que viven estos niños, así como tratará de investigarse cual es la razón que los impulsa a realizar este tipo de faena.

Inicia el Trabajo, enunciando el problema desde una perspectiva de describir el entorno de las circunstancias del diario vivir de la realidad salvadoreña, producto de un ayer que deja resultados nefastos en la economía, en la producción, en el ambiente y en la cultura en general como factores que contribuyen a que finalmente nos encontremos con la realidad del Trabajo Infantil en El Salvador. Se justifica concienzudamente la razón de ser de nuestro interés en estudiar la temática, así como cuales serían los beneficios que nosotros como equipo así como la sociedad en general puede obtener como resultado de la investigación. Nos planteamos dos objetivos de carácter general, así como cuatro objetivos de carácter específico para poder con ellos alcanzar nuestros ideales propuestos, pues al dar inicio a la investigación hay todo un camino por seguir para poder lograr el éxito en lo que esperamos. Es necesario que exponamos en el presente trabajo cual es el alcance que como equipo investigador esperamos lograr, puesto que sabemos que es amplio el camino que hay para recorrer en este campo, pero nosotros en el cometido de lograr un buen dominio del tema, y de conocer las circunstancias reales de este

problema, establecemos un espacio al cual nos limitaremos para hacer esta investigación y de esta manera obtener resultados superiores. A la par de los alcances que nos hemos planteado, existen ciertas limitaciones que son tan reales como nuestra capacidad para hacer la investigación, estas limitantes se traducen en dinero, tiempo y el poco conocimiento e información que sobre este tema se tiene.

Dentro del Marco Teórico de esta investigación, primeramente se encuentran los antecedentes históricos, mediante los cuales establecemos la concepción que sobre el niño se tenía en las diferentes épocas de la historia, para tratar de vislumbrar si el interés del niño era algo superior ó si por el contrario su condición frente a los adultos no era nada más que un valor económico por ser una fuerza de trabajo. Se hace una valoración de los antecedentes históricos del Trabajo Infantil a nivel Internacional en la Edad Antigua, en la Edad Media, en la Edad Moderna, y finalmente se hace un estudio de los antecedentes del Trabajo Infantil en El Salvador en la época Precolombina, y en la época Colonial. Nos interesó además establecer los Antecedentes Jurídicos de la regulación del trabajo infantil, en la legislación internacional, y la evolución histórica constitucional del trabajo infantil en El Salvador. Se define la base teórica del trabajo infantil, y se conceptualiza y se define el trabajo infantil.

El capítulo III referente a la Metodología, contiene la presentación del sistema de hipótesis, tanto general como específica; se da la exposición del Método, la Naturaleza de la Investigación, el Universo y la Muestra, las Técnicas de Investigación Documental y de Campo.

El capítulo IV, consiste en la presentación y descripción de resultados, en este apartado presentamos los resultados de las entrevistas no estructuradas, las

entrevistas dirigidas a representantes de: la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano, de la Organización Internacional del Trabajo, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social región oriental, y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Todo esto constituye la base sobre la cual adquirimos mucho conocimiento e información, puesto que estas son las unidades de análisis que han podido darnos información óptima y veraz para lograr un gran contenido de información al respecto de este tema. Las encuestas realizadas aparecen en el trabajo debidamente interpretadas y analizadas, con la información base de nuestra investigación. Con toda la información hemos verificado y demostrado las hipótesis, así como hemos verificado en que momento logramos los objetivos. Y en este mismo apartado establecemos un caso real de una niña curilera, que como miles de niños ha truncado sus sueños y se ha conformado con seguir el trabajo que le han heredado sus padres.

El último capítulo que presentamos, es el de las Conclusiones y Recomendaciones, siendo las primeras el resultado de todo lo que logramos recabar respecto al tema, en información documental, entrevistas, por Internet, y mediante el trabajo de campo; en lo que respecta a las Recomendaciones, estas son; el consejo que como equipo podemos dar a diversas instituciones gubernamentales, así como no gubernamentales y a la sociedad en general para que este grave problema pueda tener solución, o por lo menos pueda disminuirse en alguna forma.

PARTE I

DISEÑO DE LA INVESTIGACION

CAPITULO I

PLANTIAMIENTO DEL

PROBLEMA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

El Salvador es uno de los países más pobres de América, el Informe del PNUD sobre Desarrollo Humano del año 2005, señala que nuestro país está instalado en la franja de los países de desarrollo medio, ocupando la posición 104 de entre los 177 países considerados, consecuencia de la anterior afirmación es que la educación de los salvadoreños es un aspecto descuidado por parte del Estado, y que el trabajo infantil existe, y que es una realidad que va en aumento.

Históricamente, la economía de El Salvador, experimentó un proceso de ajuste estructural a “principios de la década de los 90`s, ese ajuste se caracterizó por reformas fiscales y tributarias, así como por la privatización del sistema financiero ó liberalización comercial. Este giro económico permitió mantener niveles aceptables de crecimiento; entre 1991 y 1995 se tuvo un incremento promedio anual del 6.1%, siendo una de las tasas más altas en América Latina”¹. El sector financiero se consolidó como uno de los rubros más rentables del sistema, a diferencia del sector agropecuario cuya productividad se redujo drásticamente al extremo de lograr sólo 1.2% de crecimiento en relación al 10% que obtenía el sector financiero. Por su parte la industria maquilera creció significativamente, lo que ayudó a incrementar los

¹Oscar Godoy, “El Salvador Trabajo Infantil en la Pesca :Una Evaluación Rápida “,Programa Internacional para la erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra 2002, Pág.7

niveles de exportación. También los ingresos provenientes del exterior en concepto de remesas familiares se incrementaron; de “1999-2000 las remesas crecieron un 18% equivalente a 1,750 millones de dólares”². A pesar de que la economía de esa década generó expectativas positivas, a partir de 1999 El Salvador entra en un periodo de reducción de sus niveles de crecimiento.

Un aspecto que viene a ser el causante de serios problemas económicos en este país, ha sido la dolarización, producto de la promulgación de la Ley de Integración Monetaria, que surte sus efectos a partir del año 2001. Así también, los daños de los terremotos que azotaron los dos primeros meses del 2001, ocasionando pérdidas de 1,600 millones de dólares. “Estos daños se traducen en un retroceso de 5 años en la economía nacional, afectando mayoritariamente los sectores más pobres”³ (zona rural).

El Salvador es uno de los países que gasta en educación menos de lo que corresponde a su nivel de ingreso per cápita, no obstante lo anterior, en los últimos años este país se ha caracterizado por la puesta en marcha de una reforma educativa que gradualmente ha ampliado la cobertura escolar. En la zona rural se ha reducido la deficiencia educativa con relación al área urbana aunque no de manera suficiente. “La asistencia escolar en el área rural sigue siendo menor a la del área urbana, siendo el grupo de niños de 13 años en adelante el que menos asiste”⁴. Una de las causas de inasistencia escolar, es la pobreza que se vive en el país, lo cual determina en los

² Informe sobre Desarrollo Humano 2005 (PNUD)

³ Oscar Goody, AP hit. APG.7

⁴ *Ibíd.* Pág. 7

niños su dedicación a una vida laboral activa, con el objeto de aportar ingresos económicos al hogar, esta es una de las razones para que los niños dejen de estudiar. Esto se verifica más aun con el resultado de un estudio reciente que realizó la Organización Internacional del Trabajo, junto con el Ministerio de Trabajo (MINTRAB), en el cual se establece que para el año 2005, alrededor de 167,000 menores se encontraban laborando en El Salvador, de estos, 73,500 oscilan entre los 5 y los 14 años (grupo de trabajo infantil por erradicar), los 93,180 de entre los 5 y los 17 años laboran en las peores formas de trabajo infantil⁵; el mismo estudio señala que “la educación es el instrumento adecuado para combatir la pobreza”, de esa manera la OIT, propone a los gobiernos “invertir en el aumento de la cobertura y la calidad de la educación; tan necesaria es la educación, pero se deja de lado en un país como El Salvador donde los padres no pueden dar a sus hijos más que lo necesario para sobrevivir, y estudiar es un obstáculo para trabajar y poder ganar el sustento diario, el trabajo infantil es una realidad en cada rincón de este país, que nadie puede ignorar, ni desconocer, a la par de esto se encuentran las “Peores Formas de Trabajo Infantil”, “una de las peores formas de trabajo infantil existente en El Salvador es la pesca, y dentro de ella la extracción de moluscos o curiles”⁶. Esta labor; es decir, la acción de curilear “consiste en sacar conchas (curiles) de los

⁵ Hebe in Machuca, “La OIT cifra en 167000 los niños trabajadores” La Prensa Grafica 20 de abril de 2006

⁶ “molusco (o curiles) es un tipo de animal invertebrado que se caracteriza por su cuerpo, en general no segmentado en el que se distingue una masa visceral..., y recubierto por una concha caliza...”, Diccionario Enciclopédico Océano Uno, grupo editorial Océano, Barcelona España, edición 1997 Pág.1083.

esteros y bocanas específicamente en zonas donde hay manglares”⁷. Para ellos los niños caminan, navegan o nadan hasta los manglares.

Es entre el fango y las raíces donde los niños y niñas introducen sus manos para extraer las conchas que ahí se crían. Lo terrible y realmente dañoso para lo menores que realizan esta labor es que para soportar la inclemencia del ambiente (que se caracteriza por la humedad, mucho sol, zancudos y otros insectos), generalmente consumen estimulantes, tales como “fresco o agua de café” muy diluida, supertiaminas y pastillas sin sueño, que los hacen insensibles a las molestias del ambiente y los insectos. Además fuman puros o cigarrillos para ahuyentar a los moscos, zancudos y jejenes. En este proceso sufren heridas en los pies y manos; y deben padecer por los vientos y tormentas en el invierno. Esta actividad dura aproximadamente once horas y es una actividad diurna. Por lo antes expuesto se entiende que se trata de un trabajo intolerable, por que requiere de los menores un gran esfuerzo, considerando que sus cuerpos aun no están desarrollados para este tipo de faenas, por lo que pueden deformar el desarrollo normal de sus cuerpos. Además se exponen a la humedad durante un número excesivo de horas (11 horas) y a las picaduras de insectos (moscos, avispa, zancudos, jejenes etc.); trabajan en un ambiente infeccioso e insalubre, y tienen peligro de volverse adictos a los estimulantes que consumen como alternativa para soportar las condiciones adversas del medio, y consumen como estimulantes “anfetaminas”⁸ y “cafeínas”⁹.

⁷ Los manglares son a) una formación vegetal típica de los países tropicales y sub. tropicales formada por plantas leñosas litorales... en las zonas sometidas a la acción de la marea. *Ibíd.* Pág. 1012. b) son una flora muy especial que tiene raíces en el fondo del agua y una parte externa de ramas verdes ambas muy enmarañadas resistentes y flexibles. Oscar Godoy, *Opcit.* Pág. 22

⁸ Las anfetaminas son medicamentos de la clasificación de afedrinas (alcaloide) y su acción ejerce estimulación sobre el sistema nervioso central. Su consumo es generalmente por vía oral y sus efectos duran varias horas. Los efectos psicológicos están determinados por factores como: la dosis, el estado

Las consecuencias negativas que se derivan de este trabajo para los menores son múltiples; por esa razón “la extracción de curiles ha sido considerada como una de las peores formas de trabajo infantil, que debe ser eliminada”¹⁰, por que viola los derechos humanos de la niñez jurídicamente reconocidos a nivel nacional e internacional. En el marco del deber de respeto, protección y garantía de los derechos, es el Estado el principal obligado, conforme a los artículos 1 y 2 de la Constitución de la Republica¹¹. En cuanto a protección de los menores es en los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Republica¹², donde se señalan de forma general los derechos de los menores y se enfatiza el deber que el Estado tiene para con la infancia salvadoreña; de acuerdo con ese compromiso ha ratificado instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos de los menores como la Convención de los Derechos del Niño, y con respecto al trabajo infantil a Ratificado el Convenio 182 de la OIT, sobre la “Prohibición y Acción inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil” de 1999; y la Recomendación 190 que acompaña este Convenio. Aunque el Estado ha mostrado

mental y personalidad del individuo, así como su estado nutricional y la periodicidad en la que se toma el medicamento. Los efectos que produce son: quitar el sueño, dar viveza, disminución de sensación de fatiga, elevación del estado de ánimo etc. Estos efectos pueden variar e invertirse sus resultados por sobredosis o uso repetido. Como consecuencia se puede presentar depresión mental, fatiga, dolores de cabeza, palpitaciones, mareo, agitación, confusión, depresión o hasta delirio.

⁹ La cafeína deriva del café y pertenece al grupo de las xantinas. Entre sus principales efectos esta la estimulación del sistema nervioso central y del aparato respiratorio. A nivel de corteza cerebral la acción de la cafeína es producir un flujo más rápido y claro de pensamientos, así como disminuir la somnolencia y fatiga. Los efectos de la cafeína pueden ser: insomnio, inquietud y excitación, taquicardia, respiración acelerada y zumbido de oído; la cafeína produce un estado de envenenamiento crónico y presenta trastornos del sueño e inquietud. *Ibíd.* Pág. 30.

¹⁰ Hebe in Machuca, ob.cit. Pág. 82.

¹¹ El artículo 1 señala que” el Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad de el estado que esta organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y bien común...” El artículo 2 dice que” toda persona tiene derecho a la vida a la integridad física y moral a la libertad, al trabajo a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos”

¹² Artículo 34: “todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del estado...inc. 2º La ley determinara los deberes de el estado...”art.35.1 “el estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizara el derecho de estos a la educación y a la asistencia “.

interés por contrarrestar el trabajo infantil en sus formas mas indignantes y aun implantando algún proyecto encaminado a ese fin, la realidad demuestra la incapacidad y dificultad del Estado para resolver los problemas que le competen como la Erradicación del Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles, generándose así una omisión de su deber, que afecta los derechos intrínsecos de muchos menores en el país. Esta deficiencia actual del Estado motiva a reflexionar si ¿El Gobierno de El Salvador se esfuerza lo suficiente para Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil? Y si ¿las instituciones públicas encargadas de la protección de la niñez cumplen con las funciones que la ley les señala?; también es importante darnos cuenta si ¿ha existido o existe actualmente un tratamiento o Plan para erradicar el Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles, especialmente en la zona oriental del país?. Además como se trata de un problema social, interesa alternativamente descubrir el rol que los organismos internacionales a si como de las instituciones no gubernamentales están desarrollando, sobre el tema de los niños curileros, respecto a si ¿participan en la solución de este problema y en que forma?.

1.2 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

En lo que se refiere al trabajo, la Constitución de El Salvador en el artículo 37 establece que: “El trabajo es una función social...”, esto lo expresa debido a que el resultado de la actividad productiva que los salvadoreños realizan no es de exclusivo provecho para ellos mismos, si no que trasciende en beneficio de la sociedad, parecido a lo anterior es el contenido de un refrán popular que enseña que “el trabajo dignifica al hombre”, esto porque el trabajo viene a ser una realización

personal que llena de gozo el espíritu, haciendo muchas veces que los seres humanos vivan satisfechos y alcancen el progreso en sus propias vidas.

Frente a la posición antes expuesta, existe una totalmente diferente, cual es la del “trabajo infantil” específicamente “en sus peores formas” lo cual nada tiene que ver con el concepto de “trabajo digno”. Entre esas peores formas de trabajo infantil determinadas por la Organización Internacional del Trabajo, y el Estado de El Salvador, se encuentra: La Extracción de Curiles.

La existencia de este tipo de trabajo realizado por la niñez salvadoreña, da lugar al objetivo de nuestro estudio el cual es: El Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles en la Bahía de Jiquilisco, en Relación al Cumplimiento del Convenio 182 de la OIT, sobre la “Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil”.

Las razones de nuestro interés en estudiar esa temática estriban en que es un caso evidente de violación de derechos humanos, a uno de los sectores que más protección merece como lo es, la población infantil; consideramos que este es un problema económico y social que no es nuevo y que ha sido ignorado por el Estado y la sociedad misma.

La omisión del Estado en cuanto al tratamiento del problema es lo que nos impulsa a desentrañar el ambiente laboral de estos niños y niñas “curileros“, su condición física, psicológica, espiritual y social.

El Estado de El Salvador tiene un compromiso de erradicar las peores formas de trabajo infantil, nosotros como estudiantes de ciencias jurídicas, tenemos el compromiso de investigar qué se hace en pro del rescate de estos niños de esa peligrosa faena. Existe una imperiosa necesidad de estudios verídicos, información, datos y documentación sobre el trabajo infantil, que tan oportunos serán a la hora de calificar la labor de las instituciones encargadas de velar por su protección.

Este problema objeto de estudio, tiene relevancia jurídica y social puesto que hay un compromiso dictado por la normativa nacional y los Convenios Internacionales, de los cuales éste país es suscriptor. Nuestra meta es ser descriptivos, críticos y propositivos logrando un análisis reciente y actualizado, puntualizando las exigencias y necesidades que pertenecen a este sector de niños envueltos en una forma de trabajo que les afecta su normal desarrollo. Nuestra investigación es sólo una pequeña contribución en esa importante tarea de rescatar a éstos niños olvidados por el mundo moderno. Colaboraremos con información sustancial, deseando que este esfuerzo ayude a contrarrestar uno de los fenómenos sociales que aquejan el medio en que vivimos.

I. 3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVOS GENERALES

*Analizar la labor del Estado en cuanto a la erradicación del Trabajo Infantil consistente en la extracción de curiles.

*Evaluar el fenómeno del Trabajo Infantil en la extracción de curiles desde la óptica del ordenamiento jurídico Nacional e Internacional.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

* Definir las causas que motivan a los niños y niñas a trabajar en la extracción de curiles.

* Determinar la responsabilidad jurídica del Estado en la protección y garantía de los derechos de la niñez, y su deber legal en la eliminación del trabajo infantil.

* .Investigar cual es la labor que ejecutan las instituciones encargadas de la protección a la niñez entorno a la situación de los niños que extraen curiles.

* Establecer las consecuencias que se originan producto del trabajo infantil en los menores.

1. 4 ALCANCES DE LA INVESTIGACION

1.4.1 ALCANCE NORMATIVO

Es inmensa la distancia que existe entre las convicciones en que se desenvuelven los niños y adolescentes que trabajan, y lo que es más necesario para la vida del menor, según disposiciones de la Constitución de la República, la cual contiene un mandato expreso en el que se obliga al Estado a proteger a todo menor de edad. Así pues, el Art. 35 Cn, establece: “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares que le permitan un desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado”.

El Art. 35 Cn, añade; “El Estado protegerá la salud física mental y moral de los menores, y garantizará el derecho de estos a la educación y la asistencia”.

Llegando al caso de la niñez salvadoreña que trabaja, la Constitución misma en su Art. 38 numeral 10 establece, que los menores de catorce años, y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la ley, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Podrá autorizarse su ocupación cuando se considere indispensable para la subsistencia de los mismos o de su familia, siempre que ello no les impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria.

A pesar que los lineamientos constitucionales no dejan duda al respecto de que la persona humana (Los menores) son el origen, el sentido, y la finalidad suprema del Estado, en la realidad la atención que se da a los mismos no es la que el ámbito normativo establece; la Sección Tercera del Código de Trabajo, se refiere al trabajo de los menores a partir del artículo 114 que establece; “Los menores de catorce años

y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a la enseñanza obligatoria no podrán ser ocupados en trabajo alguno...”, es indiscutible la similitud entre esta norma jurídica y la Carta Magna.

Los menores que trabajan, tienen asignado una jornada especial la cual no podrá ser mayor de 6 horas diarias y de 34 semanales, sin importar la clase de trabajo.

Así mismo podemos analizar, “Tratados Internacionales”, en los cuales se da ciertos tratamientos en la temática en cuestión:

“El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)”, el cual en su artículo 10 impone a los Estados partes, la protección de menores, contra la explotación económica y el desempeño de trabajos perjudiciales para su dignidad, su salud, su vida, o que puedan desestabilizar su normal desarrollo. Además, por debajo de los cuales sería prohibido y castigado por la ley el trabajo infantil.

La Convención número 138 de la OIT, sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973). Obliga a los Estados miembros a aplicar una política que garantice la abolición efectiva del trabajo infantil; el artículo 2 dispone que: Ningún niño menor de la edad establecida para la terminación de la enseñanza obligatoria puede desempeñar un trabajo en cualquier sector económico, en ningún caso menor a los quince años.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Reconoce que en todas las actividades relacionadas con los niños, debe prevalecer el interés superior del menor,

el artículo 32 reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el trabajo que amenazare su salud, educación, o su desarrollo...

La Convención Número 182 de la OIT. Es un mandato a los gobiernos para que tomen medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, para todos los menores de 18 años, grupo de edad que corresponde con la definición general de “niño”. En la convención de las Naciones Unidas.

La Recomendación 190 de la OIT: Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil; complementa el Convenio número 182, y debe aplicarse conjuntamente.

Según la legislación secundaria:

Código de Trabajo: En su artículo 104 al 118 define las garantías constitucionales en cuanto a la protección de los menores autorizados para trabajar.

Código de Familia: Establece los principios y derechos en la protección de los menores regulado en la Constitución y en la Convención de los Derechos del Niño, así también lo referente a la protección laboral de los menores.

1.4.2 ALCANCE DOCTRINARIO

El problema objeto de nuestro estudio, va referido a una de las “peores formas de trabajo infantil”, específicamente a la extracción de moluscos o curiles;

pero el trabajo de los menores no es algo nuevo, puesto que el mundo a través de sus diversas épocas demuestra que los niños han venido trabajando desde siempre, ya sea en el grupo familiar, social, o étnico.

Antiguamente los niños realizaban actividades que fueran de acuerdo a su desarrollo físico y mental, a medida que crecían iba aumentando el número de labores que realizaban, y la naturaleza de éstas. El trabajo era considerado como beneficioso porque le atribuían una participación muy especial en el proceso de socialización.¹³

Ese tipo de trabajo adquiere una nueva dimensión específicamente en el campo económico, durante “La Revolución Industrial” (Finales del siglo XVII al XIX) y con “La Revolución Francesa” de 1789, adquiere una relevancia jurídico político. Se observaba a mediados del siglo XVIII niños y niñas empleados en fábricas y explotados por terceros; con jornadas diarias hasta de 18 horas y bajo malas condiciones de trabajo y grandioso beneficio de “socialización”, se degeneró al grado de convertirlos en adultos prematuros.¹⁴

Como se puede observar el trabajo de los niños y niñas ha sido durante el transcurso de la historia un régimen inhumano de trabajo. Con el surgimiento del “maquinismo” se desplazó incluso a los adultos por el trabajo de niños y niñas, ya que estos podían desempeñar el mismo trabajo que desempeñaba un adulto y bajo un menor precio.

¹³Bara Osegueda, Carmen Ivette, “Diagnóstico del empleo infantil en El Salvador”, Tesis de Graduación, Universidad Centroamericana, José Simeón Cañas, Pág. 1.

¹⁴ *Ibíd.* Pág. 2

1.4.3 ALCANCE TEMPORAL

El espacio temporal en el que basaremos nuestra investigación es desde enero de 2005 hasta el año 2006, puesto que consideramos que el problema objeto de estudio ha tenido cierto tratamiento por instituciones estatales y no gubernamentales, entonces queremos un estudio actual con una investigación que ayude a los niños que actualmente se encuentran siendo objeto de explotación, laborando sin ningún futuro.

1.4.4 ALCANCE ESPACIAL

Nuestra investigación tendrá un enfoque exclusivo hacia la comunidad ubicada en uno de los municipios con alto índice de pobreza, como lo es: La Isla el Joval, de la Bahía de Jiquilisco, del departamento de Usulután; Este es un lugar donde el tipo de pesca (Extracción de curiles) se da con mayor afluencia; esta comunidad donde la base económica es la pesca artesanal y de manera eventual, la pequeña agricultura.

1.5 LIMITANTES.

Realmente las limitaciones no son tan grandes; solo el hecho de tener que trasladarnos a las zonas objeto de nuestro estudio lo que requerirá tiempo y dinero, pero esto es elemental porque solo así, estableciendo relaciones con los grupos de niños y niñas que nos proporcionen información referente al tema, lograremos una información verídica.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES HISTORICOS

2.1.1 ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL A NIVEL

INTERNACIONAL

El fenómeno del trabajo infantil no es nuevo, pues la historia refleja que ha sido común y aceptable socialmente a través de las distintas edades de la historia, el incorporar a niños, niñas y adolescentes a las mismas labores realizadas por los adultos; la pobreza y la necesidad de ayuda laboral ha sido un factor que ha justificado y tolerado el trabajo de los menores en todo tipo de faenas. Como consecuencia de ello la niñez y la adolescencia no han sido debidamente valoradas ni comprendidas, razón por la cual se cree que antiguamente no existieron tales categorías. La historia nos enseña que a través de los siglos, el ser menor de edad, carecía de importancia y a quienes se encontraban en esta etapa se les consideraba carentes de la aptitud necesaria para asumir las funciones de adulto. Por milenios al menor de edad no se le reconoció personalidad propia, diferente y autónoma en relación a las posteriores etapas del ser humano; sin embargo, sí se consideró a la niñez como una situación de desvalimiento a la que intuitivamente se organizaba una protección genérica encargada de salvaguardar la existencia de quienes mantendrían la continuación de la especie, de la familia o del grupo social al que pertenecían.

En épocas pasadas, a los menores no se les valoró, ni trató de la misma forma, pues existieron comportamientos distintos en los pueblos que van desde la muerte o

castigos corporales hasta una actitud de indulgencia y sobreprotección, como a continuación se detalla¹⁵:

2.1.1.1 EDAD ANTIGUA

- ✓ En las ciudades griegas de Esparta y Atenas, los menores permanecían en un absoluto sometimiento a sus mayores, y no tenían importancia alguna. Cuando nacían se realizaba un juicio por la Asamblea de Ancianos (una comisión de ancianos), que determinaba si vivía o debía morir, dependiendo si era o no idóneo para desempeñar la futura condición de soldado o ciudadano; llegándose en algunos casos a privárseles del derecho a la vida. De esta manera si se le juzgaba útil respetaban su vida, y en caso contrario era enviado al monte “Taigeto” (Cordillera de Grecia en el Peloponeso) y lanzado desde la cima; y era una costumbre de los espartanos de arrojar desde sus alturas a los recién nacidos deformes o débiles¹⁶. En el ámbito educativo, Platón se manifestó por la defensa de los derechos del espíritu al manifestar que no se debía usar la violencia con los niños, sino instruirlos a través del juego¹⁷.

- ✓ En Egipto: Cada año ahogaban una jovencita en el río Nilo, para que este desbordara y fertilizara las tierras.

¹⁵ Cruz Santamaría, Blanca Estela y López Manzano, Rómulo Armando, tesis sobre la “Positividad del Derecho Laboral Vigente, en la protección de los menores que trabajan en el sector industrial de San Salvador”. Universidad de El Salvador, San Salvador, febrero 2001, pág. 1.

¹⁶ Bernal, Carlos Alfredo y Otros, tesis sobre “Los Menores Trabajadores de la Calle y su Protección Jurídico Nacional e Internacional”, Universidad de El Salvador. San Salvador, febrero 1998, pág. 7.

¹⁷ Cruz Santamaría, Blanca Estela y otros Op.cit. pág. 2.

- ✓ En Madagascar¹⁸, las tribus Támala practicaban el infanticidio por el deseo de mantener el honor en la familia. Si el niño nacía de acuerdo al calendario, en un día nefasto, se eliminaba, porque se creía que estaba predestinado a convertirse en un ladrón o a traer desgracias al grupo familiar.

- ✓ En la cultura Hebrea, el Talmud¹⁹, dulcificó el trato hacia los menores “no consintiendo que se le obligue a trabajar antes de cumplir los seis años”²⁰.

- ✓ En la época del Imperio Romano²¹, la institución de la familia asume una gran importancia, pero el hijo quedaba sujeto al “pater familia”, quien investido de la soberanía familiar y de poder ilimitado era el que administraba el patrimonio familiar, y era el sacerdote del culto en su casa. La institución del pater familia, era el símbolo de la negación de derechos a todos los miembros de su familia, y sobre todo, en el hijo, pues el padre ejercía sobre éste un derecho de propiedad, derecho de vida y de muerte; por lo que podía desprenderse de él enajenándolo o abandonándolo si le resultaba una carga pesada; la situación del hijo era similar a la del esclavo o de una bestia. Si el hijo cometía una falta, el padre podía entregarlo al perjudicado, cuando no quería indemnizar de otra manera. Sin duda el hijo no era un “bien” como el esclavo, pero sí un instrumento de adquisición, teniendo el valor que sus servicios pudieran prestar. El adquirente se comprometía a liberarlo en un tiempo determinado.

¹⁸ Estado que ocupa la isla Homónima situada en el Océano Índico, frente a la Costa Sudoriental Africana y separada de ella por el canal de Mozambique.

¹⁹ Código de Derecho Civil y canónico judío, que complementa la Biblia, y la labor jurídica anterior.

²⁰ *Ibid.*, pág. 2.

²¹ *Ibid.*, pág. 9

La típica familia romana se presenta como un organismo político donde la patria potestad supone poder y no deber hacia sus sometidos. Fue posteriormente, con la evolución de la institución que se acrecentaron las obligaciones y se restringieron las facultades; desde entonces la patria potestad se empezó a concebir como un “officium”, es decir un deber de protección y asistencia, para todos los miembros de la familia.²²

2.1.1.2 EDAD MEDIA

2.1.1.2.1 Las anteriores Ideas sobre la Infancia:

Hasta este momento de la historia, la concepción sobre la infancia no era considerada de la misma forma que en la actualidad, se desconoce mucho sobre lo que ha significado la infancia en la historia de la humanidad, porque ésta no era vista muy distinta con la edad adulta, por no tener una categoría formalmente reconocida en esas épocas, o por cualquier otro motivo; de hecho, muchos autores han aludido estudios sobre el tema, por lo que se ha recurrido a considerar y especular incluso con base a referencias artísticas (sobre todo pinturas de los anteriores siglos: del siglo XIV al XIX); en ellas identifican una similitud en las actividades del niño o joven con aquellas de sus padres o adultos a su cargo; las vestimentas coincidentes entre niño y adulto determinan que existía una pronta incorporación de los menores de edad a la vida adulta, en los aspectos recreativo, familiar, en la producción agrícola de los siglos anteriores, donde la vida del campo significaba la necesidad de mano de obra en abundancia y donde las familias numerosas a su vez permitían la formación

²² Cruz, Santamaría. y otros. Op.cit. pág. 4.

de otras, uniendo a parejas muy jóvenes, concediéndoles el afrontar responsabilidades de adulto a temprana edad, con lo que era posible acrecentar la parentela y hacer un mejor provecho de la tierra²³.

En relación a ello, Oscar A. Campos, cita a ARIÉS, PHILIPPE,²⁴ quien comenta sobre aquella época lo siguiente:

“...dicha sociedad no podía representarse bien al niño, y menos todavía al adolescente. La duración de la infancia se reducía al período de su mayor fragilidad, cuando la cría del hombre no podía valerse por sí misma; en cuanto podía desenvolverse físicamente, se le mezclaba rápidamente con los adultos, con quienes compartía sus trabajos y juegos...; El bebé se convertía en seguida en un hombre joven sin pasar por las etapas de la juventud, al niño se le separaba en seguida de sus padres, y puede decirse que la educación, durante muchos siglos, fue obra del aprendizaje, gracias a la convivencia del niño o del joven con los adultos, con quienes aprendía lo necesario ayudando a los mayores a hacerlo...”.

Sobre ello Oscar A. Campos comenta que:

“la transmisión del conocimiento y valores no estaba garantizado en manos de la familia o la sociedad, ni aún controlado por ellas. La brevedad e insignificancia de la niñez entre la comunidad, entre la familia, era tal, que no se adquiría en la memoria ni en el sentimiento una identidad plena de la infancia como categoría social. Si se ha adjudica la existencia de lo que se denomina un “sentimiento superficial” llamado “mimoseo”, el que se daba en los primeros años de la vida del niño, donde son admiradas las “gracias” que éste tiene; en esa época, su identidad no era de una persona, mas bien era considerado un juguete, una “cosita divertida”, les entretenía a los adultos como lo hacen los animalitos pequeños. El niño era un ser anónimo, no se daba una gran importancia a la muerte de un niño, había quien padeciera su ausencia un poco más, pero se consideraba que pronto un nuevo ser la reemplazaría”²⁵.

Si el niño superaba esas primeras etapas de su vida, solía vérselo fuera de su grupo familiar. Se ha determinado que por la época medieval, la familia como grupo

²³ ARIÉS, Philippe: “El Niño y la Vida Familiar en el Antiguo Régimen”, Editorial Taurus, Madrid España, 1988, Pág. 57, citado por Campos Ventura Oscar Alirio, Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia, Corte Suprema de Justicia, El Salvador. Año 2000. Pág. 9.

²⁴ Ibíd. Pág. 9.

²⁵ Ibíd. Pág.9

social tenía el objetivo y misión de conservar bienes; la mutua ayuda en la comunidad familiar propiciaba en gran medida el trabajo de los menores con el objeto que contribuyeran al logro de la conservación y obtención de esos bienes patrimoniales. En las familias de la edad media no habían mayores demostraciones de afecto por parte de los padres para con sus hijos, tan solo predominaba hacia la infancia un “cariño” que no necesariamente dejaba fuera el “amor”. Las relaciones afectivas se extendían densamente hacia fuera del grupo familiar en la misma intensidad que dentro de él; tanto amigos como vecinos, niños y ancianos, amos y criados, hombres y mujeres, establecían relaciones de confianza con los infantes igual o tanto más que con sus padres.²⁶

Alirio Campos Ventura, citando la obra de Aries Philippe, establece que las expresiones artísticas que aún subsisten de esas épocas, como fuentes de información, hasta fines del siglo XIII, no expresan caracterizaciones de niños, más bien solo “hombres de reducido tamaño”; y que además, se ha identificado una tendencia en muchas culturas de siglos pasados, a evitar representar con exactitud la constitución morfológica de los infantes, su conformación física. No obstante dentro de la literatura, en las grandes epopeyas, los niños prodigios son caracterizados con la misma capacidad y fuerza física que los héroes y valientes; sin embargo la intención no es de hacer sobresalir y evidenciar los rasgos particulares del niño, su necesidad de protección, su inocencia y fragilidad; si no que por el contrario se encubren o distorsionan hacia la caracterización del adulto, su fuerza e independencia, su madurez. Estos datos, han hecho que concluyan que la infancia no

²⁶ Aries, Philippe, “El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen”, citado por Campos Ventura, Oscar Alirio *Ibíd.*, Pág. 10.

era más que una transición que se perdía rápidamente en el recuerdo, el niño no se concebía más que como “un adulto en proceso de formación”.²⁷

Teniendo en cuenta las obras artísticas como referente histórico de la concepción de la niñez, a partir del siglo XIII, aparecen diferentes prototipos de niños²⁸, algunos poco más acordes a su real imagen, cercanos a como en la actualidad se les ve; estos prototipos son:

A) *El Ángel*, en el que se encuentra la tendencia a representar a los ángeles con las apariencias de un joven o un adolescente, un niño “mayorcito”, comparado a los monaguillos, cuya formación se realiza cercana a la iglesia, próxima a los servicios eclesiales. Esta representación subsistió hacia los siglos XV, a partir de entonces la tendencia es a presentar al “ángel” similar a un pequeño niño desnudo y con alas.

B) *El Niño Jesús*, cuya representación adquiere desde su inicio la estampa de un “niño modelo” para la posterior historia del arte en todas sus expresiones; el culto mariano y la Virgen María tienen un espacio en ésta visión. El niño Jesús es un “Dios hecho niño”, mejor representación de una inocencia que genera santidad, que da una idea simultánea de fragilidad –omnipotencia, a su vez de divinidad, ha sido imposible encontrar aún hasta nuestros días.

C) *El niño desnudo*, figura que aparece con las tendencias góticas; si bien, la imagen del niño Jesús jamás apareció desnudo, sino en pañales o con sus vestidos, para la

²⁷ *Ibíd.* . Pág. 10.

²⁸ *Ibíd.* Pág. 11.

representación de los “niños inocentes” o de los niños muertos, si es utilizado el desnudo. Tanto la muerte como el alma, constituían elementos de las “creencias” que de algún modo fueron tendiendo a producir esa “desnudez”. Los cuerpos de los muertos se tendían a figurar más reducidos de lo que realmente eran. Ya en la época medieval, el niño es utilizado en la representación del alma, así ha aparecido en alguna ocasión el Ángel de la Anunciación, que entrega a la Virgen María, (o entra en ella como) un niño desnudo: “el alma de Jesús”, así se considera creada el alma humana.

El análisis realizado por los expertos a todas estas elaboraciones artísticas, entre las que se ha destacado la pintura, puntualizan, que “el niño en dichas expresiones, no es el centro del suceso plasmado, más bien en la expresión se le utiliza como un elemento accesorio que acompaña a otros sujetos principales o secundarios”; en relación a ello Alirio Campos Ventura, destaca la opinión de Ariés, Philippe, que al respecto dice²⁹:

“Esto nos sugiere dos ideas: en primer lugar, los niños estaban junto a los adultos en la vida cotidiana, y cualquier agrupación de trabajo, de diversión o de juego reunían simultáneamente a niños y adultos; por otro lado, la gente se interesaba particularmente en la representación de la infancia, por su aspecto gracioso o pintoresco (...durante los siglos XV y XVI y coincidió con el sentimiento de la infancia graciosa), y a todos les agradaba notar la presencia del niño en el grupo y entre la multitud”.

La concepción de separar la infancia con la vida adulta, se manifestó en el siglo XIX; sin embargo, la tendencia anterior de incluir la vida infantil en lo

²⁹ *Ibíd.* Pág. 12.

cotidiano de la vida adulta, según el referido autor, coincide con “el sentimiento moderno de la infancia”.³⁰

Con la poca información que existen sobre el tema de la infancia, hay muchas y variadas interpretaciones sobre el mismo, a partir de los rastros artísticos, literarios, documentales, etc.; entre ellas la sexualidad precoz, que se explica en el hecho de no diferenciar la vida infantil de la adulta; pues, el juego entre los niños no tenía las limitaciones morales que hoy en día pueda tener, los matrimonios entre adolescentes era el resultado de tal circunstancia; se ha entendido³¹ que una de las razones de esa práctica consistía en la necesidad de familias grandes para la producción agrícola, dando a entender con ello, que todos los miembros menores de edad, una vez considerados aptos para trabajar en la actividad económica familiar, eran incorporados al mismo. Con la llegada de la Revolución Industrial, pronto se generó crisis en los sistemas de productividad en relación al campo y la ciudad, los nuevos “polos industriales” significaron la necesidad de concentraciones de población joven y con la fuerza y capacidad física que las maquinarias y nuevas labores demandaban, de esta manera fueron surgiendo asentamientos de muchedumbres en torno a las grandes ciudades que fue provocando un “hacinamiento poblacional”, surgiendo así los sectores conocidos como “cinturones de pobreza”.³²

2.1.1.3 EDAD MODERNA

En esta época por las circunstancias que muchos menores vivían, se puede decir que la infancia no era una población atendida o protegida; se obtiene de la

³⁰ *Ibíd.*, Pág. 12

³¹ *Ibíd.* Pág. 5

³² Cruz, Santamaría y otros. *Op.cit.*, Pág. 5

historia, que los niños y niñas se encontraban expuestos al abandono ó a la muerte, pues incluso el infanticidio fue una práctica que se toleró socialmente hasta el siglo XVI. Las mujeres de las clases dominantes no cuidaban personalmente a sus hijos, sino que los confiaban a una nodriza, que generalmente era una campesina. Los niños eran criados por una o varias nodrizas y sirvientes domésticas, conociendo a su madre años más tardes. En las clases populares, el hijo era cuidado por la madre, quien también cuidaba al hijo de una familia rica; crecía en una familia numerosa y usualmente era colocado como sirviente o aprendiz a partir de los 7 u 8 años³³.

La indiferencia materna hasta con sus propios bebés, caracterizó a la sociedad de la Edad Moderna; en la alta burguesía y la nobleza, esta indiferencia comenzó a disminuir en los siglos XVI y XVII, pero entre la gente humilde la situación perduró hasta el último cuarto del siglo XVIII. Las madres que se quedaban con sus hijos observaban escaso interés afectivo al bebé, y poco hacían para desarrollarlo como persona. En el siglo XVII, entre la gente común, la indiferencia se evidenciaba en la ausencia de luto frente a la muerte del bebe.³⁴

2. 1.1.3.1 Los menores en Trabajos Artesanales.

El periodo de transición del Sistema de producción Feudal al Sistema de producción Capitalista, se caracterizó por el trabajo en talleres; este consistía en una industria manufacturera, limitada sobre pedido. De ella se originaron las “corporaciones de oficio”, con un propósito de emancipación. Fueron una expresión de libertad; el siervo y el artesano rompen sus vínculos con el señor feudal y se

³³ Ibíd. Pág. 5.

³⁴ Ibíd. pág. 5.

refugian en las ciudades. Las primeras corporaciones fueron de mercaderes, pero de inmediato nacieron las de artesanos.

Lo esencial a recalcar del sistema corporativo es que dentro de su escala gremial comprendía, la figura del “aprendiz”, que representaba el primer grado del artesano; en esta etapa se iniciaba desde temprana edad, por eso los padres ponían a sus hijos menores de edad en manos de los maestros, y estos adquirían derechos semejantes a los del tutor. A cambio de la enseñanza, habitación y comida, el aprendiz debía obediencia ciega al maestro. El aprendizaje podría iniciarse a los 10 ó 12 años y tenía una duración variable de acuerdo al oficio de que se tratara.

Los “compañeros” fue un grado que aparece en el siglo XV, conocido también como oficiales, eran aprendices que habían pasado de grado y eran auténticos obreros asalariados. Dice de ellos Cabanellas, que “percibían una retribución por su trabajo y podían abandonar, no sin ciertos cortapisas, a su patrono; elegían libremente al patrono a cuyo servicio ingresaban discutiendo las cláusulas de su contrato y la finalidad de esto no era ya la instrucción, como en el caso del aprendiz, sino la prestación de un servicio retribuido”. Con respecto al título de “Maestro”, este era muy difícil de adquirirlo por los privilegios que este otorgaba a su titular, la misma razón que lo convirtió en una casta, y como consecuencia de ello, el privilegio de la maestría se transmitió por herencia. Posteriormente se acentuaron gravemente las diferencias de clase lo que condujo con el fenómeno económico y técnico de la Revolución Industrial y político de la Revolución Francesa a la extinción del sistema gremial.³⁵

³⁵ *Ibíd.* . Pág. 10.

2. 1.1.3.2 El Trabajo de los Menores en las Fábricas

En el siglo XVIII, existía una concepción del hombre alejada de la esfera de la dignidad humana, y no era un sujeto garante de derechos que lo protegiera de intereses económicos; en consecuencia al ser humano sin distinción de edad se le redujo a “objeto”, dentro del nuevo sistema de producción, y en ese sentido se consideró al niño en términos de “mercancía”, porque el trabajo de los menores en las fabricas era común, y con mucha más razón, ya que éstos eran quienes generaban menos gastos para la empresa, pues el salario que se les otorgaba era inferior al de un adulto, aunque su producción fuese igual o mayor. Esta concepción de considerar “al ser humano como mano de obra, beneficio y riqueza es expresión del capitalismo creciente, que incide sobre el cuidado y protección de los niños”.³⁶

El inicio de la Revolución Industrial, suele ubicarse en el año de 1760. Este fenómeno económico-social, originó dos importantes consecuencias que crearon las condiciones para una mayor explotación de los trabajadores, y son: La primera, la reunión de muchos trabajadores en un solo lugar, pues las industrias del hierro, la mecánica de la laminación y de la fundición, exigían producir en gran escala; y la segunda, en relación a lo anterior, fue la prolongación exagerada de la jornada de trabajo. Además, en 1872 se empezó a utilizar gas de carbón para la iluminación con lo cual se rompió la tradición gremial de no laborar después de la puesta del sol; y a este nuevo régimen quedaban sujetos igualmente los niños y las mujeres.

³⁶ Quintanilla Molina, Salvador Antonio, “Introducción al Estudio del Derecho de Menores”, pág. 25, citado por Cruz Santamaría, *Ibíd.* pág. 11.

Las fábricas (manufactureras) se desarrollaron en el siglo XVII en el Oeste de Europa y más rápidamente en Alemania. En las fábricas se daba trabajo a mujeres y niños, lo que permitía pagar salarios muy bajos; eran normales las jornadas laborales de 13 ó 14 horas diarias y se llegaba, incluso, a 15 ó 16 horas.

Con el empleo de los niños en las fábricas se llegó a situaciones extremas, pues niños a partir de los 5 ó 6 años tenían que trabajar día y noche, y las jornadas nocturnas duraban de 8 de la noche hasta las 5 de la mañana; y la remuneración que recibían era mínima. Se relata que los niños llegaban a trabajar durante 12 o 15 horas diarias a pesar de que, en algunos casos, eran menores de siete años de edad. Además los niños y las mujeres cobraban por trabajo igual, un salario inferior al de los hombres; y esa era una de las razones de que la mano de obra era formada por niños y jóvenes, preferentemente. Las condiciones en que se prestaba el trabajo eran totalmente contrarias a la salud o integridad física de los mismos. La situación económica de los trabajadores era desastrosa y aparejado a esto aparece el sistema de pago con vales o fichas, lo que llegó a constituir un sistema “normal”, en la que el patrón satisfacía sus obligaciones salariales.³⁷ Con la industrialización todas las fases de un proceso productivo, se concentraron en un solo local, bajo el estricto control del empresario, de esta forma el artesano que antes era un noble empresario (acostumbrado a una producción de tipo artesanal y del imperio de la economía familiar) se convirtió en obrero. Innumerables niños y jóvenes ocuparon puestos de trabajo que correspondían a los adultos. Estos menores en lugar de ir a la escuela

³⁷ *Ibíd.* pág. 15 y 16.

concurrían día y noche a las fábricas. Marx³⁸ en uno de los apartados de su obra “El Capital”, describe algunos testimonios de niños ingleses trabajadores, por ejemplo:

- ✓ “Withem Word, de nueve años comenzó a trabajar a los 7 años y 9 meses, arrastraba botes de mercancía de un departamento a otro; llegaba a su trabajo todos los días de la semana, a las seis de la mañana y terminaba a las 9 de la noche”
- ✓ “J. Murria, un muchacho de 12 años, dijo: “llego a las 6 de la mañana, en ocasiones a las 4; trabajé en esta ocasión toda la noche, hasta las 6 de la mañana. Ni un solo momento estuve en la cama. Junto a mí trabajaron 8 ó 9 niños.”³⁹

2.1.2 ANTECEDENTES DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SALVADOR

2.1.2.1 EPOCA PRECOLOMBINA

Los pueblos Mayas, ocuparon un día el extenso territorio formado por México, Guatemala, Belice, el norte de Honduras y una porción de la República de El Salvador. Los mayas estaban en plena decadencia a la llegada de los españoles. En la agricultura, el indio maya, trabajaba 190 días por año y tenían normas que prohibían el trabajo de los niños.

Desde niños los mayas de las clases superiores recibían lecciones que les preparaban para la vida adulta. El maestro les enseñaba a leer y escribir los jeroglíficos, las artes de la siembra y la cosecha, el gobierno de un pueblo, la

³⁸ Marx, “El Capital”, citado por, Cruz, Santamaría, Op.cit. Pág. 26.

³⁹ *Ibíd.* pág. 19 y 20.

construcción de casas, las artes de la guerra, las artes del comercio, etc. para las niñas de las clases populares habían maestros que les enseñaban las pequeñas artes de la cocina y economía doméstica.

A la llegada de los españoles a El Salvador, este se encontraba habitado por los Pipiles (grupo Nahua) entre otros pueblos indígenas. Su organización social estaba conformada por una democracia militar, tenían una propiedad común de la tierra y una sociedad clasista. Subsistían ciertas formas de trabajo en común como el cultivo de sembradíos destinados a alimentar a los huérfanos e inválidos de cada comunidad. La mayoría de la población pipil, dedicaba su actividad a las faenas del campo (agrícolas) cuyo cultivo era obligatorio, el cacique tenía el deber de ordenar la siembra y designar a los individuos aptos para ella.⁴⁰

2.1.2.2 EPOCA COLONIAL

Durante la colonia española los indios fueron despojados de sus fuentes de riqueza, expropiaron sus tierras y fueron sometidos a esclavitud. Posteriormente se crearon regulaciones sobre los indios que constituyó el Derecho Indiano.

En materia de menores en el Derecho Indiano, encontramos que en las Reales Cédulas de los años 1518, 1519 y 1551, se disponía que la mujer india soltera y menor de edad, huérfana o que no viviera con sus padres, debía depositarse en casa de familia española que la educaría, teniendo aquella la obligación de trabajar. Los indios menores de 25 años en iguales condiciones quedaban a cargo de un encomendero. La corona española, en dichas leyes prohibió el trabajo de los indios

⁴⁰ Roque Dalton, "El Salvador, Monografía", Onceava Edición, UCA Editores, El Salvador 2000, pág. 12, 13 y 14.

que no habían llegado a la edad de tributar, la cual era de 14 años, pudiéndose dedicar únicamente al pastoreo de animales, con previa autorización del padre y con reconocimiento de comida y vestido. Pero este derecho se caracterizó por su inestabilidad y casuismo acentuado.⁴¹

Durante la colonización la evolución del trabajo de los indios se acrecentó por las instituciones del “repartimiento y la encomienda”. El “Repartimiento de Indios”⁴², tiene como origen, la imposición de un tributo que Cristóbal Colón, estableció a los habitantes de La Española, que comprendían las edades de 14 a 70 años, quienes terminaban pagándolo con su trabajo porque no conocían el dinero. Posteriormente, por razones de rebelión entre los mismos españoles se sustituyó el tributo por la repartición de indios entre los colonizadores para la prestación de servicios personales. La encomienda fue una institución unida a la repartición y se justificaba diciendo que los indígenas eran “encomendados” a los españoles para su cristianización, de ahí que repartir y encomendarlos era una misma cosa, un pretexto para explotar a los indios. Fue así como en Centro América en todo el siglo XVII los repartimientos fueron una institución legal. En 1613 se instruyó con respecto a los menores que niños y niñas menores de 14 años no debían trabajar salvo en oficios propios de su edad, sin embargo, estas leyes no fueron otra cosa que un régimen de trabajo forzado y de esclavitud, la abolición general de las encomiendas se decretó el 23 de noviembre de 1718.⁴³

⁴¹ Cruz Santamaría y otros...Op.cit. Pág.25

⁴² *Ibíd.* Pág. 29.

⁴³ *Ibíd.* pág. 29-31.

2.1.3 ANTECEDENTES JURIDICOS DE LA REGULACION DEL TRABAJO INFANTIL.

2.1.3.1 LEGISLACION INTERNACIONAL.

Ante las condiciones negativas de los obreros, se hizo necesaria la regulación del trabajo en un cuerpo normativo (Derecho Laboral) con autoridades administrativas y jurídicas propias. De tal normativa son precursores el trabajo de los menores y de las mujeres.

Esta regulación se inició en Inglaterra en el año de 1802, y era exclusivamente para las industrias de lana y algodón. En ese año se creó la “Moral And Health Act” (Ley de la Moral y la Salud), como consecuencia de los informes producidos por la oficina de sanidad; limitaba a 12 horas la jornada de trabajo y prohibía el trabajo nocturno, pero era exclusiva para el trabajo en los talleres de los pueblos. En 1819, la “Cotton Mills Act” (Ley de Molinos de Algodón), amplió su vigencia a los establecimientos de la ciudad. En 1833, se disminuyó la jornada según la edad, limitando a 8 horas diarias el trabajo entre los 9 y 13 años, y a 10 horas desde dicha edad hasta los 18 años.

En Gran Bretaña, se adoptaron las primeras medidas con la ley del 22 de junio de 1802, para “proteger la salud física y moral de los aprendices y otros obreros en las fábricas de hilados y tejidos”.

En Francia por decreto de 1813, se fijó en 10 años la edad mínima para el trabajo de los menores en las minas, llegándose en 1841 a la protección legal de aquellos que trabajaran en la industria.⁴⁴

En América, Estados Unidos expidió la primera Ley sobre la Protección de los Menores en Connecticut, en 1813; y Pennsylvania fue el primer Estado en prohibir el empleo de los niños menores de 12 años en las fábricas de textiles en 1848. Otros países siguieron el ejemplo, Francia en 1874 elevó la edad mínima a 12 años, y en 1882 a 13 años. Desde entonces, las medidas para proteger el trabajo de los menores han sido constantemente mejoradas.

Posterior a la Primera Guerra Mundial, de 1914 a 1918, los negociadores del Tratado de Paz, decidieron fundar al mismo tiempo que la Sociedad de las Naciones destinada a prevenir los conflictos, una organización permanente para la protección y el mejoramiento de la situación de los trabajadores, esta fue la Organización Internacional del Trabajo, y desde su creación en 1919,⁴⁵ la prohibición del Trabajo Infantil fue incluida dentro de los derechos laborales fundamentales, y constituye un eje fundamental en la actuación de la Organización.

En Hispanoamérica, a parte de las normas restrictivas contenidas en las leyes de Indias, la legislación protectora se inició hasta fines del siglo XIX y principios del XX, conforme al correspondiente atraso en la Revolución Industrial.⁴⁶

⁴⁴ *Ibíd.* pág. 43

⁴⁵ OIT-IPEC, “Con la pólvora entre las manos”, primera Edición Junio de 2004, San Salvador, El Salvador Pág. 1.

⁴⁶ *Ibíd.* Pág. 46.

2.1.3.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICO CONSTITUCIONAL DEL TRABAJO INFANTIL EN EL SALVADOR.

Después de lograr la Independencia de España, El Salvador surge constitucionalmente como Estado libre y soberano el día 12 de junio de 1824, fecha en que el Congreso decretó y promulgó la primera Constitución.

En nuestro país las normas constitucionales están representadas por dos constituciones federales y trece cartas magnas con carácter de Constitución Política, todas han evolucionado hasta presentarnos la norma específica que protege al menor trabajador, ubicadas en la categoría de los derechos sociales y el marco general de la familia; no debe perderse de vista que la protección constitucional de los menores se efectúa a través de contenidos programáticos que deben ser desarrollados por leyes secundarias.

- Constitución de 1824.

Esta Constitución fue la primer norma reguladora del ordenamiento jurídico en El Salvador, cuando formaba parte de la Confederación Centroamericana; y por su concepción de carácter liberal, en materia de derechos únicamente se pronunció sobre los derechos individuales del hombre, no conteniendo Derechos Sociales de ningún tipo, por lo tanto carecía en su totalidad de mecanismos de protección referente al trabajo y mucho menos hacía referencia del menor trabajador.

-Constitución de 1841.

Esta constitución no hacía referencia al trabajo, ni a la familia en sí, solo establecía concepto referente a hijo, padre cabeza de casa y otras cualidades que corresponden en la actualidad al derecho de familia.

-Constitución de 1864

Esta constitución regulaba por primera vez el trabajo en el título diecinueve; de los derechos y deberes garantizados por la Constitución en su art. 76, en el que establecía que: “El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores a las leyes positivas. Tiene por principios la libertad, la igualdad, la fraternidad; y por bases la familia, el trabajo, la propiedad, el orden público”. Aquí se tomaba en cuenta el trabajo como base fundamental, ya que se veía como un principio, que generaba derechos.

-Constituciones de 1871 y 1872.

Estas Constituciones al igual que la anterior, hacían referencia al trabajo en diferentes artículos, en el que se consideraba como principio, pero no tenía innovación alguna referente a ello, era una copia textual de la anterior Constitución, pues su contenido era el mismo.

-Constitución de 1880.

Esta Constitución también hacía referencia al trabajo en el título tercero, “de los derechos y garantía de los salvadoreños”, y su artículo 14 en la que hacía referencia al trabajo era una copia textual de lo establecido en las Constituciones, sin

embargo incluía innovaciones referentes al trabajo, ya que en su artículo 41 establecía que el trabajo era obligatorio, así mismo en el art. 42 garantizaba el derecho de asociación y el derecho que tienen los ciudadanos salvadoreños a optar a todos los empleos públicos, sin discriminación alguna y sin más condiciones que las fijadas por la ley.

-Constitución de 1883

Esta constitución también reconoce el derecho al trabajo como principio fundamental en su art. 10 del título tercero de las garantías fundamentales y la obligación de parte del Estado a proporcionar un empleo digno al individuo, que le permita satisfacer las necesidades fundamentales para su subsistencia.

-Constitución de 1886.

Esta Constitución en su título segundo de los “Derechos y Garantías”, contiene algo diferente respecto al trabajo en relación a las Constituciones anteriores, ya que además de reconocer el trabajo como un derecho y como un principio fundamental, regula que este no puede estar atado a ningún tipo de privilegios hereditarios ya que todas las personas tienen la misma oportunidad de poder optar a un determinado empleo.

- Constitución de 1939.

Esta Constitución regula por primera vez un capítulo especial referente a la familia y al trabajo en el cual se hace alusión a la protección de la maternidad y la infancia, y establecía la obligación del estado proteger las relaciones entre patronos y

empleados u obreros; además establecía que el trabajo de los menores de dieciocho años debía ser especialmente reglado, iniciando con ello las primeras formas de prevención primaria en la protección de estos y su desarrollo social, comenzando a garantizarse los derechos de los menores por parte del estado.

- Constitución de 1944.

Esta Constitución presentaba reformas referente a las relaciones paternofiliales y a lo que posteriormente se conoció como “menores en situación irregular”; en cuanto a las relaciones paternofiliales, se estableció que los padres de familia tiene los mismos derechos para con sus hijos, sean estos procreados fuera o dentro del matrimonio, y en cuanto a la situación irregular de los menores queda sujeto a leyes especiales.

- Constitución de 1945.

Es en esta Constitución, donde se le da énfasis directamente al trabajo como un derecho inherente y fundamental de la persona estableciendo así en su título catorce sobre “La Familia y El Trabajo” que el Estado empleara los recursos que estén a su alcance para proporcionar ocupación a todo aquel que carezca de ella y dará protección al trabajador para asegurarle una existencia digna; además esta Constitución establecía la creación de un Código de Trabajo que regulara las relaciones entre el trabajador y el patrono, y hacía referencia a una serie de principios para la protección de los menores en su artículo 156 de la misma.

-Constitución de 1950.

Esta Constitución tuvo grandes innovaciones en materia de menores ya que el Estado se obliga a tomar a su cargo a los menores bajo indicaciones específicas, estableciendo su título once del “régimen de derechos sociales”; en su artículo 183 numeral 10, hacía referencia a la protección integral referente al menor trabajador y establecía la prohibición en cuanto a que los menores de 14 años, desarrollaran alguna actividad laboral y señalaba que los menores debían estar sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la Ley, pero dejaba entre ver que un menor de 14 años podía desarrollar alguna actividad laboral, siempre y cuando esta fuere considerada indispensable para la subsistencia de los mismos o de su familia; además establecía que la jornada de trabajo de estos no podía ser mayor de seis horas diarias; establecía también la prohibición a los menores a desarrollar labores insalubres o peligrosas, y a desarrollar trabajos nocturnos, ya que se hacía referencia a que al menor que se encontraba inmerso en una actividad laboral debía protegerse y tratarse como tal, estableciendo para él un régimen diferente al de los adultos.

- Constitución de 1962.

Esta Constitución no tuvo ninguna innovación ya que es una copia textual de la Constitución de 1950, puesto que contenía lo mismo en cuanto al derecho al trabajo de los menores.

- Constitución de 1983.

Esta Constitución al igual que la del 50 y la del 62, plasma la protección de los menores trabajadores y la obligación que el Estado tiene de proteger a estos, y

garantizarles el derecho tanto a la educación como a la asistencia y brindarles todo lo necesario para que este pueda tener un pleno y normal desarrollo tanto físico como intelectual. Aunque en esta constitución existen principios en cuanto a la protección de los menores trabajadores, los cuales se encuentran plasmados en su artículo 38 numeral 10, dichos principios solo se enfocan en regular las actividades laborales de los menores que trabajan en el sector formal, dejando de alguna manera desprotegidos a los menores que laboran en el sector informal entre ellos los niños que se dedican a la extracción de curiles.

2.2 BASE TEORICA DEL TRABAJO INFANTIL

2.2.1 DEFINICION Y CONCEPTUALIZACION DEL TRABAJO INFANTIL

Existen diversas definiciones en materia de trabajo infantil, la cual puede variar de acuerdo a la concepción o la finalidad que se tenga; en ese sentido citamos la definición que de trabajo infantil se proporciona en el informe denominado “Entendiendo el Trabajo Infantil en El Salvador”⁴⁷, elaborado por OIT-IPEC, considerándolo como: “*Cualquier forma de actividad económica realizada por niños cuyas edades fluctúan entre 5 a 17 años*”; entendiendo “actividad económica” como un concepto amplio que abarca la mayoría de las actividades productivas llevadas a cabo por niños, incluyendo el trabajo no remunerado e ilegal y el trabajo en el sector informal; además se especifica que no toda actividad económica de los niños debe considerarse “Trabajo Infantil Explotativo”, por ser este un concepto más

⁴⁷ Corleto Urey, Miguel Ángel, Martins Olivera, Ángela, “Entendiendo el Trabajo Infantil en El Salvador”, Edición: San Salvador, OIT-IPEC, El Salvador 2003, Pág. 10.

limitado y que se refiere solo a formas perjudiciales de trabajo, que de acuerdo a los Convenios de la OIT N° 138 (edad mínima) y N° 182 (peores formas) se deben eliminar⁴⁸.

La Organización Internacional del Trabajo, en una página de Internet⁴⁹, presenta una definición genérica sobre Trabajo Infantil, pero con carácter integral de las consecuencias de este, definiéndolo como: *“Toda actividad, que implica la participación de los niños y niñas, cualquiera que sea su condición laboral (asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado) o la prestación de servicios, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación, se realicen en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños”*.

Una definición de carácter jurídica proporcionada por la OIT, es la que se fundamenta en los Convenios 138 y 182, según la cual el trabajo infantil es: *“Toda forma de trabajo, exceptuando trabajo liviano por menos de 14 horas a la semana llevada a cabo por niños de 12 años y más, y trabajo regular de menos de 43 horas a la semana llevada a cabo por niños de por lo menos quince años. Por definición, todo trabajo llevado a cabo por niños menores de 12 años es trabajo infantil explotativo”*⁵⁰

⁴⁸ Corleto Urey, Miguel Ángel, Martins Olivera, Ángela, “Entendiendo el Trabajo Infantil en El Salvador”, Edición: San Salvador, OIT-IPEC, El Salvador 2003, Pág. 10.

⁴⁹ <http://www.oit.org.pe/ipec/pag.php?seccion=43&PHPSESSID=2a45620e56f2ba7b...>

⁵⁰ Corleto Urey y otros...Op.Cit. Pág. 10

Es necesario entender que el estudio del trabajo infantil ha sido objeto de consideraciones relativas a su conceptualización; en ese sentido, en el estudio elaborado por Rädä Barnen, sobre “Trabajo Infantil en El Salvador”⁵¹, se manifiesta que la atención sobre el trabajo infantil no se centra propiamente en el tipo de tareas que en algunos contextos sociales realizan los niños, como parte del proceso de socialización, bajo la tutela de los mayores, como la forma cultural de transmisión de un oficio, como ocurre en la producción agrícola artesanal, que bajo ciertas condiciones este trabajo llega a ser muy enriquecedor para el niño; por el contrario el trabajo infantil se trata de la inclusión prematura y limitante del niño en el mundo laboral y este tipo de trabajo de los niños y adolescentes es producto de la pobreza y de la necesidad extrema que obliga a esta población (niños) a adoptar diversas formas de subsistencia, las cuales ponen en peligro su sano desarrollo físico, psicológico y social, en razón de las condiciones de explotación, inseguridad, desprotección legal, limitación o privación de probabilidades de educación y formación profesional, adultización prematura, etc., en que se ejercen dichas actividades.

En el mismo estudio⁵², se establece la propuesta que ha hecho la UNICEF de adoptar otra definición para trabajo infantil que caracterice específicamente este fenómeno social; por ello se refiere a los “niños trabajadores” con el nombre de “Menores en Estrategias de Supervivencia”⁵³; proponiendo sustituir el término “Niño Trabajador”, por 2 razones:

⁵¹ Rädä Barnen, “Trabajo Infantil en El Salvador”, Imprenta Public, 1997, El Salvador Pág. 4.

⁵² *Ibíd.* Pág. 1.

⁵³ Consiste en: “las diferentes formas de actividades económicas formales o informales que para poder sobrevivir realizan los niños y niñas voluntariamente u obligados por sus padres, debido a las

1º- Considera necesario que se amplíe el término “niño” sustituyéndolo por el de “menor” para no excluir el significativo número de adolescentes cuyas condiciones de trabajo son riesgosas o nocivas.

2º- El término “Estrategia de Supervivencia” abarca la variada gama de actividades que exceden los límites de las acepciones convencionales del término “trabajo” tales como la prostitución, robo, mendicidad, etc.⁵⁴

2.2.1.1 Las peores formas de trabajo infantil.

Las peores formas de trabajo infantil según la OIT⁵⁵, son las siguientes:

- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud como son la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervos, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niñas para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.
- El trabajo que por naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

condiciones de extrema pobreza en que se desarrollan sus vidas”, IPEC El Salvador, “Trabajo Infantil en los Basureros”, año 2002, pág. 1

⁵⁴ Rádda Barnen. “El Trabajo Infantil en EL Salvador”, Imprenta Public 1997. El Salvador. Pág. 5

⁵⁵ Revista de la OIT, “El Trabajo Infantil en El Salvador”, imprenta public1997, Pág. 5.

La OIT en el folleto denominado “Programas de Duración Determinada para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil”⁵⁶, explica que se ha centrado en el trabajo infantil en sus peores formas, debido a que la experiencia ha demostrado que es el medio idóneo de movilizar a la sociedad para abordar el problema del trabajo infantil en su conjunto; explicando además, que una vez que los gobiernos y la sociedad comienzan a ocuparse de las peores formas de trabajo infantil, por lo general, poco después se entablan amplios debates sobre la aceptabilidad de otras formas de trabajo infantil y la posibilidad de eliminarlas. Así mismo se manifiesta en el mencionado folleto, que esa postura fue el motivo principal que llevó a la OIT, a adoptar el Convenio número 182 en el año de 1999.

2.2.1.2 Tipo de trabajo que se considera dañino:

Cada país, tras consultar con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y demás organismos interesados, debe decidir conforme a esa consulta, que formas de trabajo infantil son dañinas y que es necesario combatir con carácter de urgencia.⁵⁷ Esto significa prestar atención especial a la opinión que de ello da la OIT, de la siguiente manera:

- Los trabajos en que un niño queda expuestos a abusos de orden físico, psicológico o sexual.
- Los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados.

⁵⁶ OIT-IPEC, “Programas de Duración Determinada para la Erradicación de Las Peores Formas de Trabajo Infantil”

⁵⁷Ibíd., Pág. 8.

- Los trabajos que se realizan con maquinaria, equipo y herramientas peligrosas, o conllevan a manipulación o el transporte manual de carga pesada.
- Los trabajos realizados en un medio insalubre, en que los niños estén expuestos, por ejemplo: a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud.
- Los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

El 17 de junio de 1999 se llegó a un consenso global para perseguir y eliminar las peores formas de trabajo infantil. Un instrumento internacional en materia de derechos humanos, prácticamente nuevo, es el Convenio Sobre las Peores Formas del Trabajo Infantil ó Convenio numero 182, este fue adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el cual tiene en su punto de mira prácticas tales como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, el tráfico de niños la servidumbre por deudas y la condición de siervos, la prostitución, la pornografía y diversas formas de trabajo forzoso o explotador. Este convenio llama a adoptar medidas inmediatas y eficaces para asegurar con toda urgencia la prohibición y eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

Según datos de la OIT⁵⁸ en todo el mundo hay unos 250 millones entre los 5 y 14 años que tienen que trabajar para ganarse el sustento. Y casi la mitad de ellos (unos 120 millones) trabajan a tiempo completo, todos los días del año. A veces hasta el 70 por ciento trabaja en un medio ambiente peligroso. Entre los 250 millones de niños

⁵⁸ *Ibíd.* Pág. 2.

afectados, hay 50 ó 60 millones que cuentan de 5 a 11 años de edad y que, por definición a causa de su edad y vulnerabilidad, trabajan en circunstancias peligrosas.

La creciente toma de conciencia de estos hechos está provocando una movilización mundial sin precedentes en los últimos tiempos. En todo el mundo muchos gobernantes, trabajadores, empresas, organismos religiosos, organizaciones no gubernamentales y activistas han reconocido la necesidad de encontrar modalidades nuevas y eficaces para luchar contra el trabajo infantil y para eliminar en un principio sus manifestaciones más odiosas. El Convenio 182 define las peores formas de trabajo infantil y pide a todos los gobiernos que las prohíban.

La Organización Internacional del Trabajo reúne a los gobiernos y a las organizaciones de trabajadores y de empleadores para formular políticas y programas internacionales que promuevan los derechos humanos fundamentalmente en el trabajo y mejoren las condiciones de trabajo y de vida, al tiempo que aumenten las oportunidades de empleo y de creación de empresas. Establece y supervisa las normas internacionales del trabajo, ofrece cooperación técnica y formación así como educación, investigación y medios de divulgación para respaldar estos esfuerzos. Fomenta el trabajo decente y productivo para todos.

2.2.2 FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil no es un fenómeno nuevo, pero no se le ha dado la importancia debida hasta hace pocos años, ya que por diversos factores económicos, sociales y culturales ha sido invisibilizado, llegando a ser considerado como “normal”.

Referente a las causas del trabajo infantil, lo OIT en el boletín “El Trabajo Infantil en Iberoamérica”⁵⁹, dice lo siguiente:

“Si bien es cierto la pobreza es una de las causas que contribuyen a la existencia del trabajo infantil no es la única, y no debe verse aisladamente, sino dentro de un conjunto de problemas como la falta de acceso a la educación, la falta de oportunidades para familias de pocos recursos o la falta de conciencia sobre las consecuencias inmediatas y futuras para los niños, sus familias y la sociedad en su conjunto... En muchas sociedades legitiman el trabajo de los niños y las niñas, pero esto no es más que un eslabón de una cadena que se ha venido arrastrando generación tras generación. Si se les da a las familias la oportunidad de elegir, la capacidad de educarse y educar a sus hijos; es decir, la oportunidad de romper el círculo de pobreza; el trabajo infantil sería considerado como lo que es: una explotación”.

En virtud de lo anteriormente expresado la OIT, considera que son tres las grandes causas del trabajo infantil, y que ninguna de ellas debe contemplarse de manera aislada sino como un problema conjunto que debe ser tratado con una estrategia integral; esas tres causas son⁶⁰: La situación económica de la región; las percepciones sociales y patrones culturales; y la falta de políticas sociales para hacerle frente. Estas son consideradas las causas principales, pero, estas a su vez se pueden desglosar en otras, como la extrema pobreza, la emigración, la falta de empleo, la falta de educación, la cultura familiar y social tolerante, y la no positividad ó deficiencia de la política estatal de protección a los menores y de tratamiento del trabajo infantil.

Según folleto publicado por la OIT, Perfiles Nacionales del programa Internacional del Trabajo Infantil, expone algunos factores que contribuyen a que se dé el mismo; dentro de los cuales se mencionan los siguientes:

⁵⁹ OIT-IPEC, “El Trabajo Infantil en Iberoamérica”, agosto 2001, Pág. 1.

⁶⁰ *Ibíd.* Pág. 2

2.2.2.1 Pobreza Extrema

De acuerdo al informe “Entendiendo el trabajo infantil en El Salvador”⁶¹, la extrema pobreza se refiere a la población cuyos ingresos no alcanzan a cubrir una Canasta Básica de Alimentos, mucho menos para satisfacer otras necesidades fundamentales como las medicinas y el vestuario.

La pobreza es un problema estructural, y en la sociedad salvadoreña se deriva de los niveles de escolaridad de la población, empleo y generación de ingresos⁶². La población con baja escolaridad debe optar entre el desempleo y la inserción laboral precaria, pues al interrumpirse dos canales tan importantes para reducir la pobreza como son el acceso a la educación y la movilidad en el mercado laboral, se produce un círculo vicioso de bajos ingresos.

Además es un problema⁶³ que se concentra fundamentalmente en las zonas rurales, en términos cuantitativos casi 50 % de la población y casi 60 % de la población rural vive en condiciones de extrema pobreza. Se considera que aproximadamente 19 % de los hogares son paupérrimos o no disponen de medios para satisfacer las necesidades alimenticias básicas. Por lo general la miseria obliga a los niños de los hogares afectados a aportar a los ingresos a la familia desde su más tierna edad. Esta obligación de trabajar compromete seriamente las posibilidades de que lleguen a adquirir un nivel de educación que les permita escapar del círculo vicioso de la pobreza. En El Salvador, al igual que en muchos países latinoamericanos, existe un sector no agrícola donde predomina la pequeña empresa. Casi 95 % de las empresas emplean menos de 5 trabajadores, lo que indica que la mayoría son empresas

⁶¹ Corleto Urey y otros, Op.Cit. Pág. 4.

⁶² MINTRAB, “Principales Resultados de las Líneas de Base del Trabajo infantiles Botaderos de Basura, Caña de Azúcar y Pesca”, El Salvador año 2003, Pág. 8.

⁶³ OIT-IPEC, “Perfiles Nacionales del IPEC: El Salvador”, Pág. 4.

familiares que proporcionan ingresos de subsistencia. Esta posición que seguramente es producto de una serie de investigaciones que realiza el IPEC, ve la pobreza como la causante primordial de que el Trabajo Infantil exista.

2.2.2.2 Éxodo Rural

El éxodo rural aumentó sustancialmente en la última década. Según las últimas cifras del Ministerio de Economía⁶⁴ el porcentaje de población que vive en zonas urbanas pasó del 50 % en 1992 al 58 % en 1999. Este rápido crecimiento excedió la capacidad del Gobierno Central y los municipios de prestar servicios básicos, incluyendo la vivienda; de ahí que quienes llegaron de las zonas rurales habitan en viviendas precarias y zonas peligrosas (terrenos inestables, laderas de colinas, etc.). La falta de puestos de trabajo en la economía estructurada implica que los inmigrantes de las zonas urbanas deban recurrir al empleo en el sector informal en donde ganan muy poco. De hecho, muchas de esas familias cuentan con los ingresos de sus hijos para satisfacer sus necesidades básicas. Desgraciadamente los últimos terremotos han agudizado la pobreza rural y han agravado el problema del éxodo rural.

2.2.2.3 Factores Culturales

Los salvadoreños valoran⁶⁵ el trabajo y ven con buenos ojos que los niños asuman responsabilidades desde muy chicos. Actualmente la población conoce muy poco los peligros y las perniciosas consecuencias a largo plazo del trabajo infantil

⁶⁴ *Ibíd.* Pág. 6.

⁶⁵ *Ibíd.* Pág.6.

tanto para los niños como para la sociedad. Aunque la educación primaria sea gratuita y obligatoria para muchas familias pobres, dista de ser una prioridad respecto al trabajo de sus hijos. Para ellas, aprender a trabajar desde chico es el único medio que permite satisfacer las necesidades básicas. La actitud de la familia⁶⁶ que tolera el trabajo de los menores, se relaciona con las condiciones de pobreza, pues la necesidad inmediata de recursos adicionales que complementen la pobre economía familiar no permite en muchos casos, que valoren los costos que a futuro representa el trabajo de sus hijos.

2.2.2.4 La globalización como causa del trabajo infantil a nivel mundial.

Existen comentarios que definen la globalización económica como un gran mal que propicia que la niñez a nivel mundial sufra los efectos del mismo, una página en Internet al respecto hace las siguientes afirmaciones:

“La globalización económica crea lazos entre distintas economías nacionales, con lo cual la incidencia del trabajo infantil, se hace más patente en los países industrializados. Al mismo tiempo, el proceso de globalización pone presión a las economías y estructuras sociales de los países subdesarrollados, intensificando de esta forma el problema del trabajo infantil.

Es evidente que existe una gran relación entre el trabajo infantil y la pobreza, puesto que los niños que trabajan son casi exclusivamente pobres. Algunos expertos llaman “niños con escasos recursos” a los que disputan la basura con los buitres en los suburbios de las ciudades. Hoy, la pobreza puede merecer lástima, pero ya no provoca indignación; se considera que hay pobres por las leyes del juego o por la fatalidad del destino. En el planteamiento neoliberal, los pobres son incluso un mal necesario, para disciplinar a la parte de la población con más riesgo, que todavía tiene trabajo y puede consumir, y así exhortarle a que no proteste y sea más “competitiva”. Vamos entonces a tratar de desvelar en qué consiste eso de ser “competitivos” y las raíces de lo que está

⁶⁶ Corleto Urey y otros, Op.Cit. Pág. xiii.

pasando para empezar a tomar conciencia y que salte la chispa que nos haga luchar por un mundo más justo.”⁶⁷

Estas son opiniones que hacen meditar respecto a la idea que en la actualidad se tiene de los niños que trabajan, y de los que son pobres; seguramente el autor de la cita anterior, hace un análisis basado en la experiencia de la vida diaria, en un mundo donde actualmente el comercio y el dinero son lo más importante, dejando por un lado los derechos que como persona humana le pertenecen a cualquier niño independientemente a la clase social a la que pertenezca.

2.2.2.4.1 Los rostros de la esclavitud infantil:

Según los cálculos de la OIT, hay unos 250 millones de niños de entre 5 y 14 años de edad, comprometidos en el trabajo infantil; al decir comprometidos afirmamos que muchos niños se ven en la obligación de trabajar, por circunstancias particulares en cada caso. Con respecto a lo anterior encontramos un artículo en internet⁶⁸ en el que comentando sobre el trabajo infantil dice:

“De cada dos niños pobres, uno trabaja como un esclavo a cambio de la comida o poco más: vende chucherías en las calles, es la mano de obra gratuita de los talleres, las cantinas familiares y el campo. Asimismo se encuentra en la servidumbre por deudas, en las maquilas, en el servicio doméstico y en la economía sumergida. Los niños son la mano de obra más barata de las industrias de exportación que fabrican los productos de consumo para las grandes tiendas del mundo”.

⁶⁷ www.Finteramericana.Org/libros/doc/publica/publica-comple14.htm-68k-

⁶⁸ www.elfaro.net/secciones/noticias/20040621/noticias2-20040621.asp-42k

Ese artículo manifiesta lo que podría realizar un niño pobre de un país como el nuestro, seguidamente da la respuesta de que sucede con el otro niño pobre.

“De cada dos niños pobres, uno sobra. El mercado no lo necesita: serían los millones de niños de la calle en el mundo.”⁶⁹

Además es importante considerar la opinión de que los niños pobres son los que más ferozmente sufren la contradicción entre nuestra cultura que manda consumir y una realidad que lo prohíbe, por las circunstancias de pobreza que sufre El Salvador. El hambre obliga a los niños a robar, a prostituirse o a trabajar como esclavos, o a realizar cualquier tipo de labor aunque sea peligrosa, como el trabajo infantil en la extracción de curules. Este sistema, que fomenta el individualismo y la competitividad, es el culpable; un sistema que considera al trabajador sólo un objeto de provecho económico que ayuda, para permitir así el enriquecimiento de la empresa, bajo el detrimento de la dignidad humana. En el ya citado artículo de Internet⁷⁰ se comenta que hoy en día la pobreza empuja a la gente a aceptar condiciones de trabajo del siglo XIX: horarios y ritmos extenuantes, despidos masivos, represión policial en caso de actividad sindical... y el trabajo de los niños. Los empresarios consideran más lucrativo contratar a los niños porque son más sumisos, no hacen huelgas, no molestan y se dejan despedir sin reclamar.

Mientras tanto, el papel del Estado se reduce cada vez más a gestionarse, porque los que gobiernan son los mercados, y a ocuparse de la disciplina de la mano de obra barata y de la represión de las peligrosas legiones de brazos que no

⁶⁹ *Ibíd.*

⁷⁰ www.elfaro.net/secciones/noticias/20040621/noticias2-20040621.asp-42k

encuentran trabajo, por que una de las características del Estado Neoliberal es reducir el Estado a nada, todo es del comercio de las multinacionales, y el ser humano si es que existe no sirve para otra cosa que no sea el comercio.

2.2.3 MODALIDADES DEL TRABAJO INFANTIL:

Dentro de las modalidades del trabajo infantil se mencionan dos⁷¹:

- ✓ 1ª) El trabajo dentro de la estructura familiar y no remunerado:

Ayudando en las tareas domésticas o colaborando en las labores artesanales o agrícolas (desarrollado principalmente por niñas en el primer caso y por niños y niñas en el segundo).

- ✓ 2ª) El trabajo asalariado fuera del hogar, o el trabajo infantil en una de sus peores formas.

La existencia del trabajo infantil dentro de la estructura familiar ha sido mayoritaria y no ha tenido forzosamente una connotación negativa. Al contrario, a menudo es la forma de realizar el aprendizaje necesario para poder ir asumiendo progresivamente las responsabilidades que más tarde como adultos se tendrán, asimilando las habilidades domésticas, artesanales o agrícolas de los padres. Los menores son educados en el hogar precisamente en aquellos conocimientos que se necesitan adquirir para poder sobrevivir en la sociedad. Si el trato está exento de abusos y el trabajo se desarrolla sin condiciones penosas (a causa por ejemplo de penurias extremas, o de una climatología hostil), el proceso sin duda es enriquecedor; lastimosamente esto deja de fuera la formación académica de los niños. En la actualidad siguen existiendo defensores de este tipo de trabajo, olvidando el cambio

⁷¹ www.mandint.org/espanol/gudrenes.htm-54k

radical que se ha producido en todo el mundo y la grave limitación que supone el analfabetismo o la escolarización precaria, en la medida que cierra las puertas a la cultura escrita, hoy en día imprescindible para aspirar a cualquier promoción laboral en cualquier sector productivo.

Por otro lado, el trabajo fuera de la estructura familiar, casi siempre míseramente remunerado o esclavo, ha sido siempre una forma de explotación, sin ninguna contrapartida formativa ni de ningún otro tipo. Este tipo de trabajo, que afecta a una menor o mayor proporción de menores en cada sociedad, reglamentado o no, bajo mejores o peores condiciones, normalmente rigurosas y en ocasiones despiadadas, ha existido siempre.

2.2.4 SECTORES ASOCIADOS A LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL.

Hay diversas formas de trabajo infantil, que ocurren día con día en nuestro país y que han sido estudiadas por la OIT, entre ellas se encuentran:

2.2.4.1 Explotación Sexual Comercial

Según una encuesta de evaluación rápida, efectuada por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil,⁷² el 80 por ciento de las víctimas objeto de prostitución infantil son niñas de 10 a 18 años. La zona metropolitana de San Salvador es el centro principal de esta actividad. Así mismo cabe señalar que un número considerable de estos niños son drogadictos y adquieren

⁷² Revista "IPEC": "Perfiles Nacionales de la IPEC: El Salvador", Pág.6.

ese vicio en su entorno actual. La pobreza de la familia es una causa importante de la prostitución infantil, pero la discriminación por género en la sociedad salvadoreña también contribuye a que las jovencitas sean particularmente vulnerables a ella.

2.2.4.2 Fuegos Artificiales

El Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC)⁷³, estima que hay más de 2,000 niños y niñas en varias zonas del país que arriesgan su seguridad y su vida en la producción de fuegos artificiales. Los niños cumplen tareas que van desde la mezcla al envasado de pólvora y otras sustancias químicas, a la colocación del pabilo. Los riesgos son evidentes y enormes lesiones y quemaduras graves o accidentes mortales por explosivos, quemaduras con sustancias químicas y tajos con instrumentos punzantes que utilizan en la fabricación.

2.2.4.3 Recuperación de Materiales en Basurales

Hurgar en los basurales en busca de materiales que puedan ser revendidos - latas, pedazos de vidrio, botellas de plástico, etc., constituye una de las peores formas de trabajo infantil⁷⁴. Según el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, los riesgos para la salud y para la seguridad de los niños son grandes y múltiples: tajos con vidrios rotos y piezas punzantes de metal, infecciones y enfermedades debido a condiciones insalubres, accidentes graves y en algunos casos fatales, provocados por los camiones de la basura y maquinas utilizadas para apisonarlas.

⁷³ *Ibíd.* Pág. 7.

⁷⁴ *Ibíd.* Pág. 7.

2.2.4.4 Industrias Azucareras

Casi todos los niños que trabajan en plantaciones de caña de azúcar se ocupan de las peligrosas actividades de cortar y pelar las cañas; estos niños se exponen a sufrir tajos y mutilaciones por accidentes con herramientas cortantes y punzantes o máquinas agrícolas, así como lesiones con las puntas de las cañas o porque transportan cargas demasiado pesadas; también se exponen al envenenamiento por el uso de insecticidas, fungicidas y fertilizantes, y corren un riesgo mayor de contraer enfermedades de los pulmones y las vías respiratorias; además, quienes trabajan en las plantaciones sufren a menudo picaduras de insectos o víboras y pasan muchas horas expuestos al calor y la humedad. La zafra dura unos cinco meses y comienza a mediados de noviembre; los tres primeros meses caen en el período de vacaciones escolares pero los restantes coinciden con el comienzo del año escolar, lo que implica que los niños que trabajan durante toda la zafra pierden los dos primeros meses del año escolar y, en muchos casos, pierden el año⁷⁵.

2.2.4.5 La Pesca.

Sin lugar a dudas una de las peores formas de trabajo infantil es la pesca. A través de ella podemos vislumbrar la situación que es objeto de nuestro estudio, y es que miles de niños y niñas trabajan en la pesca, principalmente en pequeñas empresas familiares o privadas.⁷⁶ Los riesgos para la salud y la seguridad de estos niños pueden ser muy altos e incluso poner en peligro su vida según el tipo de pesca que practican. Esos peligros de acuerdo al estudio “El Trabajo Infantil en la Pesca:

⁷⁵ *Ibíd.* Pág. 7.

⁷⁶ *Ibíd.* Pág. 7.

Una Evaluación Rápida⁷⁷ abarcan: ahogo, heridas con cuchillos u otros instrumentos punzantes, exposición al sol por más de seis horas diarias, accidentes por manipulación de explosivos; y contaminación por microbios asociados con el medio en que trabajan. Es común ver niños con serias lesiones en la piel provocadas por el sol, micosis en manos y pies, o que han perdido algún miembro. Además muchos de ellos consumen anfetaminas para no dormirse en el transcurso de la noche, y fuman regularmente sobre todo cigarros para espantar los mosquitos. En este sector, una de las clases de pesca peligrosa e insalubre es la extracción de curiles⁷⁸ en la que centenares de niños pasan horas y horas en manglares pantanosos e infectados de mosquitos, buscando en el barro esos pequeños moluscos que ahí llaman curiles. Las jornadas largas, agotadoras e irregulares, propias de la pesca en El Salvador, se traducen directamente en deserción escolar.

2.2.5 CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFANTIL

Existen una serie de consecuencias a lo futuro que ocasionan el Trabajo Infantil, y principalmente para la salud de los niños, las cuales son muy graves. Las cuales según “Save the Children, son los siguientes⁷⁹:

2.2.5.1 “Pobreza Infantil:

Los niños ricos no trabajan, la relación entre la pobreza familiar y trabajo infantil es evidente. La Coalición Surasiática contra la Esclavitud, sostiene que el

⁷⁷ Oscar Godoy, El Salvador, “Trabajo Infantil en La Pesca una Evaluación Rápida”. OIT-IPEC, año 2002. Pág. 27

⁷⁸ Infra. Pág. 50.

⁷⁹ Save the Children, “Trabajo Infantil”, El Salvador. 2000. Pág. 28 y 29.

trabajo dependiente de los niños, mano de obra barata, sumisa y vulnerable, es también la causa y no sólo la consecuencia de la pobreza social e individual.

2.2.5.2 Niños y Niñas Destruídos:

Analfabetos de por vida, si tienen tiempo y no están agotados, podrán ir a una escuela informal, pero nunca tendrán un título elemental, analfabeto no podrá defender sus derechos ni aún cuando sea adulto.

2.2.5.3 Salud Hipotecada:

Primero por el cansancio; al respecto Marain Singh Rao, activista hindú de los derechos de los menores, dice:

“Si yo que tengo treinta años hubiera empezado a trabajar a los ocho, ahora sería tan bajo como mis amigos de la infancia que lo hicieron. Estaría jorobado y cansado y tal vez tendría tuberculosis. El 80% de los enfermos hindúes por tuberculosis trabajaron siendo niños, la exposición continúa al polvo, a los productos químicos, al calor y quizás a la falta de luz (o a la luz excesiva) afectan a los pulmones, a los ojos, al hígado y a los riñones. Acarrear pesos y mantener posturas forzadas por mucho tiempo pueden hipotecar el crecimiento y el desarrollo óseo. Los ruidos causan sorderas parciales”.

2.2.5.4 Daños Psicológicos:

La ausencia de tiempo para jugar y de descanso, el distanciamiento de las familias puede tener repercusiones negativas sobre la psicología infantil. Devastadores y permanentes son los efectos psíquicos y físicos de la prostitución infantil.

2.2.5.5 Amenaza para los Adultos:

La OIT, en un artículo de Internet⁸⁰ recuerda que el recurso al trabajo de los niños va unido al paro de los adultos y a la distribución desigual de la riqueza. Sin niños a disposición de los terratenientes y de las fábricas, el trabajo lo harían los adultos. Sin la “competencia” no mejorable que representa el trabajo infantil, los adultos tendrían un mayor poder de reivindicación social y salarial. El trabajo infantil prolifera en las comunidades y sociedades donde los adultos trabajan de forma temporal o por salarios inferiores a los mínimos legales.

2.2.5.6 Sociedad Empobrecida para Siempre:

La relación niños/fuerza de trabajo lleva consigo una alta tasa de mortalidad, incentiva una mayor natalidad y alimenta la espiral de la pobreza.

Las naciones heredan una nueva generación de trabajadores con bajos ingresos, sin especialización, analfabetos, tal vez enfermos o inválidos. En vez de conseguir aliviar la pobreza esta se agrava. Un niño produce casi lo mismo que un adulto, pero gana mucho menos, normalmente un tercio. Dar trabajo a un adulto sindicalizado significa aumentar el precario poder adquisitivo de las familias y posibilita el desarrollo posterior, haciendo crecer el mercado interno”.⁸¹

⁸⁰ www.oit.org.pe/ipecc/documentos/el_salv-ti-urb.pdf-paginas_similares.

⁸¹ *Ibíd.* Pág. 28 y 29.

2.2.6 LA REALIDAD SALVADOREÑA DEL TRABAJO INFANTIL.

El concepto de trabajo infantil implica contradicciones en si mismo, ya que los niños y niñas son seres que no poseen las capacidades y cualidades física, psicológicas y sociales para realizar actividades de naturaleza laboral. Además están en una etapa de formación en la que deben recibir educación y otras actividades que les proporcionen los elementos cognoscitivos, afectivos y psicomotores para configurar su personalidad en el futuro.

Este fenómeno del trabajo infantil no es nuevo y en El Salvador ha estado últimamente vinculado a las condiciones de pobreza que históricamente han caracterizado al país. Entre las actividades en las cuales se han visto involucrados los infantes se encuentran: trabajos agrícolas, domésticos y sector informal, realizados en sectores rurales y urbanos.

La OIT, respecto a la realidad del trabajo infantil en El Salvador manifiesta que:

“De los 6,200,000 habitantes de El Salvador 2,200,000 son menores de 19 años, es decir el 35 por ciento de la población. Se estima que 440,000 de estos niños trabajan. Unos 683,000 niños (11 por ciento de la población) pertenecen al grupo de edad 10-14 y al menos 60,000 de ellos procuran parte de los ingresos necesarios para la supervivencia de su familia.”⁸²

Estas cifras alarmantes del trabajo infantil obedecen en gran medida al legado de las dificultades socioeconómicas que dejó la guerra civil que comenzó a principios de la década de 1980 y duro 12 años. La destrucción de la infraestructura

⁸² Revista de la OIT, “Perfiles Nacionales del IPEC: El salvador”. Pág. 1.

social y económica en ese período agudizó terriblemente la pobreza, sobre todo en las zonas rurales.

Mas adelante, la OIT respecto al problema en referencia sigue manifestando que:

“Aunque los combates terminaron en 1992, el número de niños que trabajan aumentó en forma sostenida en el último decenio. En muchos casos, mandar a los hijos a trabajar ha sido la estrategia de supervivencia adoptada por numerosos hogares pobres que habían quedado con un solo progenitor. Se estima que el 20 por ciento de los ingresos de las familias pobres de El Salvador proviene del trabajo infantil. Aproximadamente dos tercios de los niños que trabajan se encuentran en las zonas rurales y se ocupan de tareas agrícolas o relacionadas con la agricultura, sector donde el problema de trabajo infantil aqueja principalmente el cultivo y la elaboración del café y caña de azúcar. El trabajo infantil también es objeto de onda preocupación en otros sectores: pesca y recolección de moluscos; recuperación de materiales en basurales; fabricación de fuegos artificiales; explotación sexual comercial y actividades del sector informal en zonas urbanas, tales como el tráfico de drogas, ventas ambulantes a pequeña escala y otros servicios .Desde que terminara el conflicto, se había avanzado bastante en la reconstrucción de la infraestructura y servicios sociales básicos como la educación, pero todo fue arrasado por el Huracán Mitch en 1998 y los dos terremotos de enero y febrero de 2001. Estos tres desastres naturales dejaron sin casas a decenas de miles de familias, y por lo tanto, hay muchos mas niños vulnerables al trabajo infantil”⁸³

2.2.6.1 EXTRACCION DE MOLUSCOS (CURILEAR)

2.2.6.1.1 BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD

Existe un trabajo realizado por la OIT, que se denomina “El Salvador Trabajo Infantil en la Pesca: Una Evaluación Rápida”, este es el único trabajo de investigación que se ha hecho referente al trabajo Infantil en la extracción de curiles, por lo que se toma en consideración en el presente apartado.

⁸³ *Ibíd.* Pág. 3.

La actividad, conocida popularmente como “curilear” consiste en sacar conchas (curiles) de los esteros y/o bocanas, especialmente de las zonas donde hay manglares. Para ellos los niños navegan, caminan o nadan hasta los manglares, una flora muy especial que tiene raíces en el fondo del agua y una parte externa de ramas verdes, ambas muy enmarañadas, resistentes y flexibles. Es entre el fango y las raíces donde los niños y niñas introducen sus manos para extraer las conchas que ahí se crían.

Para soportar la inclemencia del ambiente en el cual tienen que realizar estas faenas (el mucho sol, la humedad, los zancudos y otros insectos) los niños generalmente consumen estimulantes (fresco o agua de café muy diluida, supertiaminas y pastillas sin sueño que los hacen insensibles a las molestias del ambiente y los insectos). Además fuman puros o cigarros para ahuyentar a los moscos, zancudos y jejenes. En este proceso sufren heridas en los pies y manos y padecen por los vientos y tormentas en invierno. Esta actividad dura aproximadamente once horas y es una actividad diurna.⁸⁴

2.2.6.1.2 PELIGROS Y RIESGOS ESPECIALES DE CARÁCTER GENERAL.

Según la IPEC,⁸⁵ existe una serie de peligros y riesgos especiales de carácter general para los niños que trabajan en la pesca, dentro de los cuales, se han seleccionado solo aquellos que tienen que ver con la actividad de extracción de curiles, las cuales se mencionan a continuación:

⁸⁴ Oscar Godoy, El Salvador, Trabajo Infantil en la Pesca una Evaluación Rápida. OIT-IPEC. El Salvador. Año 2002. Pág. 22.

⁸⁵ *Ibíd.* Pág.27.

- Picaduras de insectos (moscos, avispas, zancudos, jejenes, etc.) y animales peligrosos de la tierra y agua (víboras, lagartos y arañas).
- La humedad durante un número excesivo de horas.
- Problemas respiratorios.
- Peligro a la adicción de estimulantes que les ayudan a soportar condiciones adversas para el cuerpo humano (cafeína, nicotina, estimulantes farmacéuticos baratos y automedicados).
- Heridas en manos u otras partes del cuerpo y posibles infecciones y deformaciones en sus manos y pies.
- Trabajos físicos que deforman el desarrollo normal de sus cuerpos.
- Exposición a ambientes infecciosos e insalubres.
- Riesgos ante tormentas y vientos huracanados.

2.2.6.1.3 RIESGOS POR EL ESTADO NUTRICIONAL

La desnutrición es causada generalmente por el bajo consumo de alimentos, que genera deficiencias de micro y macro nutrientes y que en el peor de los casos puede llegar a causar la muerte.

El estado nutricional⁸⁶ de una persona incide en el desarrollo del sistema nervioso central. Se ha demostrado una estrecha relación entre la desnutrición proteínico-calórica y un crecimiento y un desarrollo defectuoso del cerebro ya que en los primeros años de formación, al adquirir el cerebro nuevas funciones específicas, las integra en su esquema global de funcionamiento y experiencia. Cada nueva función del cerebro hace su aparición cronológica en un período crítico del

⁸⁶ Oscar Godoy, *Ibíd.* Pág.28

desarrollo, por lo tanto, cualquier alteración del orden normal puede limitar la capacidad del cerebro para alguna función particular. Es posible que el daño no sea evidente al principio, pero puede manifestarse posteriormente.

2.2.6.1.3.1 Repercusiones

Si se toma en cuenta la edad de los niños y niñas que se dedican a trabajar “curileando”, las actividades que deberían regir su vida y su desarrollo son el juego y el estudio, por lo que estos niños tienen una alteración de vida.

Si agregamos el problema de la toma de anfetaminas y cafeína (fresco de café) presenta una combinación peligrosa. Según la mayoría de los niños y niñas usan estos estimulantes.⁸⁷ Estos niños y niñas fuerzan física y mentalmente sus cuerpos. En el aspecto físico porque realizan actividades para las cuales sus cuerpos no están preparados ya que no se ha completado su desarrollo músculo-esquelético. Mentalmente porque hay una actitud permisiva e inductiva por parte de los adultos para que utilicen el tipo de estimulantes mencionados anteriormente.

El estado de pobreza y desnutrición en la que se encuentran muchos niños y niñas, los coloca en una posición de desventaja no sólo por sus efectos a nivel de desarrollo físico, sino que también a nivel psicológico, social, cognoscitivo y emocional.

⁸⁷ *Ibíd.* Pág. 29.

2.2.6.1.3.2 Riesgo por el consumo de anfetaminas y cafeína

La cafeína⁸⁸ deriva del café y pertenece al grupo de las xantinas. Entre sus principales efectos está la estimulación del sistema nervioso central y del aparato respiratorio. A nivel de corteza cerebral la acción de la cafeína es producir un flujo más rápido y claro de pensamientos así como disminuir somnolencia y fatiga. Los efectos de la cafeína pueden ser insomnio, inquietud y excitación, taquicardia, respiración acelerada y zumbido de oídos. La afición a la cafeína produce un estado de “envenenamiento crónico y presentarse trastornos del sueño e inquietud”.

Las anfetaminas⁸⁹ son medicamentos de la clasificación de efedrina (alcaloide), y su acción ejerce estimulación sobre el sistema nervioso central. El consumo de éstos generalmente es por vía oral y sus efectos duran varias horas. Los efectos psicológicos están determinados por factores como: la dosis, el estado mental y personalidad del individuo, así como su estado nutricional y la periodicidad en que se tome el medicamento. El efecto visible que se puede observar en las personas es: quitar el sueño, dar viveza, disminución de la fatiga, elevación del estado de ánimo. Estos efectos pueden variar e invertirse sus resultados por sobredosis o uso repetido (efecto rebote). Así mismo, la consecuencia de lo anterior sería depresión mental y fatiga, en algunos casos dolores de cabeza, palpitaciones, mareos, agitación, confusión, aprensión o hasta delirio.

En cuanto a los grados de toxicidad se puede presentar del tipo agudo o crónico. La primera como consecuencia de una sobredosis y de tener un cuadro con los síntomas antes mencionados. En la intoxicación crónica pueden aparecer dichos

⁸⁸ Ibid. Pág. 30.

⁸⁹ Ibid. Pág. 29.

síntomas; pero los más frecuentes son los trastornos mentales, reacción psíquica con alucinaciones y delirio paranoico (a veces reversible, a veces permanente).

Esa capacidad extra que logran desarrollar los niños mientras pescan, su organismo “la cobra” posteriormente, cuando realizan otras actividades. Por ejemplo mientras asisten a la escuela, cuando pasa el efecto de los estimulantes presenta somnolencia y fatiga, disminuyendo su atención a la actividad académica, lo que da como resultado un rendimiento deficiente e inadecuado que generalmente los lleva a la deserción escolar, dañando su estima con la idea de que no son capaces o aptos para realizar actividades académicas con éxito. Incluso estos niños pueden llegar a tener un círculo vicioso en el que su máxima aspiración sea ser pescador o curilero como su padre o madre y que sus hijos colaboren con ellos, así como ellos ayudaron en su momento a sus padres, reproduciendo de esta manera el círculo de pobreza y las condiciones materiales de vida que tienen hasta el momento.⁹⁰

2.2.6.1.3.3 Riesgo Psicológico

En lo psicológico, los niños pescadores y curileros están expuestos al maltrato físico y verbal como consecuencia de no realizar sus tareas, por realizarlas mal o en forma extemporánea. A esto se agrega el hecho de que tienen una constante presión moral por la generación de ingresos para su grupo familiar.

Las secuelas físicas del trabajo reflejadas en su cuerpo deteriorado, pies descalzos y vestimenta inadecuada, producen una reducción de su concepto (estima) y los proyecta fuera de sus comunidades como niños retraídos y sumisos. Estos niños

⁹⁰ *Ibíd.* Pág. 31.

se perciben así mismos como adultos y las personas de su entorno les refuerzan esa percepción por medio de exigencias y expectativas del producto financiero de su trabajo. Seguramente que no hay espacio para el juego recreativo y la experimentación práctica de fantasías infantiles.

La humanidad debe al niño, lo mejor que pueda darle; el niño debe gozar de una protección especial y disponer de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley, y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación.

2.2.7 COMPROMISO DE EL SALVADOR DE ERRADICAR EL TRABAJO INFANTIL

2.2.7.1“CONSECUENCIAS DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO NUMERO 182 DE LA OIT”

Al haber suscrito El Salvador el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, rigen para el los mecanismos de control y supervisión establecidos en el mismo o en recomendaciones, como la Recomendación 190, la cual orienta de manera practica la aplicación del mismo.

Este Convenio hace referencia a las Peores Formas de Trabajo Infantil, y constituye el principal instrumentó normativo de la Organización Internacional del

Trabajo, en materia de trabajo infantil; este Convenio es desarrollado y fortalecido por la Recomendación 190 de la OIT. El Salvador fue el séptimo país en ratificarlo⁹¹

La ratificación significa que los gobiernos tienen que tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, para todos los menores de 18 años, grupo de edad que corresponde con la definición general del niño en la Convención de las Naciones Unidas, pues todo Estado suscriptor de este Convenio, debe respetar el mismo. Aun cuando la legislación nacional prevea que la infancia termina antes de los 18 años, la protección abarca a todos hasta alcanzar dicha edad. Se necesita una acción inmediata y eficaz lo cual implica no solo la redacción de nuevas leyes; sino que se debe cumplir efectivamente la normativa, prever y aplicar sanciones penales y de otro tipo, la creación de mecanismos de control y el establecimiento de una cooperación internacional. El Convenio señala cuáles son las peores formas de trabajo infantil, y qué tipos de trabajo son dañinos. El convenio también exige a los gobiernos que tengan en cuenta así mismos otras normas internacionales pertinentes como por ejemplo las normas de la OIT, sobre sustancias tóxicas, cargas pesadas o trabajos nocturnos, lastimosamente esto no es algo que se observe en El Salvador, pues a la Infancia se le da el derecho de existir, pero en la mayoría de los casos no se le brinda ninguna oportunidad de tener un desarrollo integral lo cual incluye el estudio; el Trabajo Infantil en este país es algo normal y aceptado por la situación de pobreza que enfrentan las familias Salvadoreñas.

⁹¹ Ratificado mediante Decreto Legislativo N° 352 de fecha 15 de julio del 2000, y fue Publicado en el Diario Oficial N° 134 bajo el Tomo N° 348 de fecha 18 de Julio del 2000.

2.2.7.2 LA RECOMENDACIÓN NUMERO 190.

Como ya antes se dijo las recomendaciones son Instrumentos que emanan de la OIT, y se componen de una serie de principios o pautas, que proporcionan una orientación práctica para la aplicación de los Convenios. Es menester relacionar en este apartado la Recomendación 190, adoptada junto con el Convenio 182, la cual propone lo siguiente:⁹²

- Maneras específicas de plasmar las disposiciones generales del Convenio en la legislación y práctica nacional.
- Programas de acción que tomen en consideración las opiniones de los niños directamente afectados, de sus familias y de las ONG's dedicadas a la eliminación del trabajo infantil. La sociedad en su conjunto deberá ser movilizada a través de campañas de información públicas.
- Algunas de las peores formas de trabajo infantil se consideran actos delictivos punibles de conformidad con la legislación nacional.
- Una lista completa de medidas que puedan ayudar a todos los interesados a eliminar las peores formas de trabajo infantil como, por ejemplo, la formación o la formulación y el seguimiento de políticas.

El Salvador es suscriptor tanto del Convenio 182 como de la Recomendación 190, el cual fue ratificado mediante Decreto Legislativo Número 352 de fecha 15 de Julio del 2000, y fue publicado en el Diario Oficial Numero134 bajo el Tomo Número 348 del 18 de Julio del 2000. La Recomendación 190 por su naturaleza no

⁹² Revista de la OIT, op.cit. Pág. 5

constituye un instrumento obligatorio para los Estados, pero su importancia radica en que desarrolla y complementa el Convenio número 182.⁹³

2.2.7.3 PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL (IPEC) EN EL SALVADOR.

Una vez ratificado el Convenio número 182, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, el gobierno de El Salvador solicitó la asistencia técnica del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (conocido por las siglas en inglés IPEC, el cual fue creado en el año de 1992 por la OIT); firmando para ello, el “Memorandum de Entendimiento entre el gobierno de El Salvador y la OIT”, en 1996.⁹⁴

En consecuencia la OIT, abrió a finales del año 2000, la Oficina de Coordinación en el país, con la finalidad de prestar asistencia técnica y financiera al gobierno de manera que se prepararan las condiciones para impulsar la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, utilizando la metodología del Programa de Duración Determinada.⁹⁵

2.2.7.3.1 El Programa de Duración Determinada:

Para la OIT, los Estados miembros que ratifican el Convenio 182, adquieren el compromiso de prohibir y eliminar las Peores Formas de Trabajo Infantil con

⁹³ Loreto Urey, Miguel Ángel; Martins Olivare, Ángela, “Entendiendo el Trabajo Infantil en El Salvador”, OIT-IPEC, San Salvador, El Salvador, 2003. pág. 63

⁹⁴ Revista de la OIT, Perfiles Nacionales del IPEC: El Salvador, Pág. 2.

⁹⁵ Corleto Urey, Miguel Ángel; Martín Olivera, Ángela. Entendiendo el Trabajo Infantil en El Salvador. OIT-IPEC. El Salvador, 2003. Pág. 65.

carácter de “urgencia”, tomando medidas en un plazo determinado.⁹⁶ En esa línea, El Salvador junto a Tanzania y Nepal, es uno de los “pioneros” en implementar el Programa de Duración Determinada (el cual se lleva a cabo en estos tres países a título experimental) para combatir formas específicas del Trabajo Infantil, que califican dentro del Convenio 182. Fue en mayo del 2000, que El Salvador se convirtió en el primer país del hemisferio occidental en aplicar el PDD. El programa de Duración Determinada es un concepto Integral establecido por IPEC, fruto de su experiencia.

El Programa de Duración Determinada: Consiste en la creación de un conjunto de políticas y programas coordinados para prevenir y eliminar las Peores Formas de Trabajo Infantil en un plazo preciso que puede ser de 5 a 10 años.

El PDD enfatiza la necesidad de tratar desde sus raíces al trabajo infantil haciendo hincapié en políticas sociales y económicas para luchar contra la pobreza, y fomentar la educación básica para todos. Una peculiaridad del PDD, es que “pertenece al país”, por tanto es este quien lo inicia y lo lleva a cabo. El compromiso oficial, es el arranque que lo pone en marcha. El IPEC con apoyo de la comunidad Internacional secunda este compromiso, ofreciendo recursos financieros suplementarios y asistencia técnica. Para la OIT, la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, requiere del compromiso nacional aplicando una serie de medidas políticas complementarias para retirar a los niños del trabajo ofrecerles

⁹⁶ Organización Internacional del Trabajo “Principales Resultados de las Líneas de Base del Trabajo Infantil en botaderos de basura, caña de azúcar y pesca 2003” El Salvador enero de 2006. Pág. 2.

rehabilitación y evitar que aquellos más expuestos se conviertan en trabajadores Infantiles.⁹⁷

Como resultado de los compromisos adquiridos, El Salvador a través del Ministerio de Trabajo, reestructuró el Comité Nacional de Trabajo Infantil, este Comité tiene el objetivo de supervisar el cumplimiento de los compromisos gubernamentales en cuanto a la erradicación del trabajo infantil, incluyendo la movilización social a gran escala y la elaboración y aplicación de la estrategia nacional contra el trabajo infantil, que incorpore el PDD.⁹⁸

2.3 MARCO LEGAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ EN EL SALVADOR

El marco legal que se describe y se desarrolla a continuación comprende la Constitución de la República vigente de 1983, la legislación internacional pertinente y el ordenamiento jurídico secundario; el cual ha tenor del artículo 144 de la Constitución de la República, conformaban un todo.

2.3.1 LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

El primer análisis puede sacarse de lo establecido en el Título I, Capítulo I: “la Persona Humana y la finalidad del Estado”; en este se establece que El Salvador

⁹⁷ Revista de la OIT, IPEC, Programa de Duración Determinada para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Pág. 2 y 3.

⁹⁸ Revista de la OIT, Perfiles Nacionales del IPEC: El Salvador. Organización Internacional del Trabajo, Pág. 8.

reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y que éste está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y el bien común. Consecuencia lógica de lo anterior es que el Estado debe asegurar a todos los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

Formando parte del Título II denominado “Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona” se tienen los artículos 2 y 3 que textualmente expresan: artículo. 2 “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física, moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”. Se establece la indemnización conforme a la ley por daños de carácter social.

Según el artículo. 3 “todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. No se reconocen empleos o privilegios hereditarios”.

Por su parte en el Capítulo II: Derechos Sociales Sección Primera aparecen los artículos 34 y 35; y en la Sección Segunda: Trabajo y Seguridad Social, el Numeral 10 del art. 38 en los siguientes términos:

De acuerdo al Artículo. 34 “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La Ley determinará los deberes del Estado y creará las instancias para la protección de la maternidad y la infancia”. Por su parte en el art. 35 establece que “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y

garantizará el derecho de estos a la educación y a la asistencia. La conducta antisocial de los menores que constituya un delito o falta estará sujeta a un régimen jurídico especial”.

El numeral 10 del artículo 38 establece “los menores de 14 años y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a la enseñanza obligatoria en virtud de la Ley, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo. Podrá autorizarse su ocupación cuando se considere indispensable para la subsistencia de los mismos o de su familia, siempre que ello no les impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria. La jornada de los menores de 16 años no podrá ser mayor de 6 horas diarias y 34 semanales, en cualquier clase de trabajo.

Se prohíbe el trabajo a los menores de 18 años y a las mujeres en labores insalubres o peligrosas. También se prohíbe el trabajo nocturno a los menores de 18 años. La ley determinará las labores peligrosas o insalubres.

2.3.2 LEGISLACION INTERNACIONAL SOBRE EL TRABAJO INFANTIL

Los niños y niñas en El Salvador están protegidos por un marco legal e institucional que busca establecer un ambiente que les permita desarrollarse sanamente y potenciar sus capacidades a fin de que en el futuro se conviertan en buenos ciudadanos, que contribuyan al desarrollo de este país. En este espacio, presentamos el marco jurídico internacional que trata de garantizar los derechos de los niños y niñas en diferentes circunstancias.

2.3.2.1 Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño:

Esta se aprueba en 1924; y en 1959 se da la Declaración de Los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de UNICEF. Esta fue reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 23 y 24), en Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 10) y en los Estatutos e Instrumentos pertinentes de los Organismos especializados y las organizaciones Internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

2.3.2.2 Convención N° 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso:

Fue aprobada en la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, congregada en dicha ciudad el 10 de Junio de 1930 en su XIV Reunión; fue Ratificada por la Asamblea Legislativa de El Salvador, el 14 de Julio de 1994, publicado en el Diario Oficial número 155 del 24 de Agosto, tomo número 324.

Esta Convención impone en su artículo 1 para los Estados partes la obligación de suprimir toda forma de trabajo forzoso u obligatorio, además establece en el artículo 11.1 que sólo podrán estar sujetos a esta forma de trabajo los adultos, aptos del sexo masculino cuya edad no sea inferior a dieciocho años ni superior a cuarenta y cinco.

2.3.2.3 Convención N° 138 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo.

Esta Convención fue aprobada en la LVIII reunión, Ginebra, del 6 al 27 de Junio de 1973. Establece para todos los miembros que lo ratifiquen entre otros asuntos, que: “Deberán comprometerse a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores....”

El art. 1 obliga a los Estados a aplicar una política nacional encaminada a abolir el trabajo infantil. El art. 2 dispone que ningún menor de edad que no haya cumplido la edad de la enseñanza obligatoria (15 años) puede desempeñar cualquier trabajo que pueda resultar perjudicial para la salud, seguridad o dignidad personal del niño. El art. 3 fija en 18 años la edad mínima para trabajar.

La Ratificación de este Convenio por El Salvador se dio el 14 de Julio de 1994 y se publicó en Diario Oficial número 161, tomo 324, del 1 de Septiembre de 1994.

2.3.2.4 Convención sobre los Derechos del Niño.

En el desarrollo de sus 54 artículos se refleja el carácter integral, interdependiente e indivisible de toda la gama de derechos civiles, políticos, económicos y culturales de todos los niños y niñas. Destaca la prevalencia del Principio del Interés Superior del Niño. El art. 32 reconoce el derecho del niño a estar protegido contra el trabajo que amenace su salud, educación, o su desarrollo; e insta a los Estados a fijar edades mínimas para trabajar y a regular las condiciones de trabajo. En El Salvador fue ratificada por la Asamblea Legislativa por Decreto

Nº 487 del 27 de abril de 1990 y publicada en el diario Oficial el 9 de mayo de ese mismo año, entrando en vigencia ese mismo día.

2.3.2.5 Convención Nº 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, y la acción inmediata para su eliminación:

Fue aprobado por unanimidad en La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en Ginebra el 1 de Junio de 1999 en su octogésima séptima reunión, y fue ratificada por El Salvador, el 15 de Julio del 2000, mediante Decreto Legislativo Nº 352, y fue publicada en el Diario Oficial Nº 134 de fecha 18 de Julio del 2000.

2.3.2.5.1 *La Recomendación N° 190.*

El Párrafo 5 del texto de esta recomendación exhorta que se debe recopilar y actualizar información cuantitativa y cualitativa sobre la naturaleza y magnitud del trabajo infantil, como insumo para identificar prioridades y programas de intervención, encaminadas a abolir el trabajo infantil, y de manera urgente con énfasis en la prohibición y eliminación de sus peores formas. Con la Ratificación significa que los gobiernos tienen que tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil para todos los menores de 18 años.

2.3.3 LEGISLACION SECUNDARIA

2.3.3.1 Código de Trabajo.

Este Código fue (publicado en el diario Oficial N° 142, tomo N° 142, tomo N° 236 del 31 de julio de 1972).

Las disposiciones están contenidas en el Capítulo V del Trabajo de las Mujeres y de los Menores. Inicialmente en la Sección Primera “Disposiciones Generales”, se tienen dos preceptos que dicen: Art. 104 “El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años, debe ser especialmente adecuado a su sexo, edad, estado físico y desarrollo” art. 105 “Se prohíbe el trabajo de los menores de dieciocho años y el de las mujeres de toda edad, en labores peligrosas o insalubres”

En la Sección Tercera del Trabajo de los Menores, aparecen cuatro disposiciones:

Art. 114 “Los menores de 14 años y los que habiendo cumplido esa edad sigan sometidos a la enseñanza obligatoria, no podrán ser ocupados en ninguna clase de trabajo durante el período lectivo”. Sin embargo, la sección correspondiente del Ministerio de Trabajo y Provisión Social, “podrá autorizarse la ocupación de los menores cuando se considere indispensable para la subsistencia de los mismos o de su familia, siempre que ello no les impida cumplir con el mínimo de instrucción obligatoria”. En este último caso, el patrono deberá disponer el horario de trabajo de manera que los menores puedan asistir a la escuela en que reciben su enseñanza.

Art. 115 “Los menores de catorce años, en el caso del artículo anterior, deberán contratar por medio de sus representantes legales y, a falta de estos, por medio de las personas de quienes dependan económicamente o de la Procuraduría General de la

República, se entenderá que faltan los representantes legales, no sólo cuando hayan fallecido, sino cuando estén incapacitados o se hallaren fuera de la República, o se ignorare su paradero”.

Art. 116 “La jornada de los menores de dieciséis años, no podrá ser mayor de seis horas diarias y de treinta y cuatro semanales, en cualquier clase de trabajo. Asimismo no podrán trabajar más de dos horas extraordinarias en un día, ni realizar labores que requieran grandes esfuerzos físicos. Los menores de dieciocho años no podrán trabajar en horas nocturnas”.

Art. 117 “Todo patrono que tenga a su servicio trabajadores menores de dieciocho años, deberá llevar un registro en el que aparezca: la fecha de nacimiento, la clase de trabajo convenido, el horario, un trabajo y el salario pactado”.

2.3.3.2 Código de Familia

Este Código fue (publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo 321 de lunes 13 de diciembre de 1993 y entró en vigencia el 1 de octubre de 1994).

En el Libro V: Los Menores y las Personas de la Tercera Edad, y específicamente en el Título I: Los Menores, cita en el primer capítulo los principios rectores, los derechos fundamentales y los deberes necesarios para el desarrollo de la personalidad de los menores. Este primer capítulo, que comprende los artículos 344 y al 352, define como menor de edad a toda persona natural que no hubiere cumplido dieciocho años. Asimismo, contiene los principios rectores para la protección

integral de los menores, tales como el del Interés Superior del Menor y el de la Protección Especial del Estado a los Menores Desprotegidos.

El segundo capítulo del mencionado Título I, denominado Protección del Menor, que incluye los artículos del 353 al 388 desarrolla los preceptos consagrados en la Constitución de la República y la Convención de los Derechos del Niño. Se contemplan disposiciones para la protección de la vida, la salud, la educación y su actividad laboral.

En la protección a la vida y la salud se establece la obligación de los hospitales y clínicas que se costean con fondos públicos, de atender a todo menor que sea ingresado para atención médica de emergencia, sin que pueda aducirse motivo alguno para negarla.

En lo que se refiere a la protección educativa se establece, de acuerdo a la constitución, que se cumplirá por medio del Sistema Educativo Nacional, en coordinación con la institución oficial encargada de la protección al menor y se involucra en ella a los medios de comunicación social y a las instituciones dedicadas a los menores. Se contemplan además disposiciones para asegurar a los menores la educación inicial, así como estímulos para seguir estudios superiores.

En lo referente a la protección laboral se encuentran disposiciones anteriormente mencionadas que regulan el trabajo de los menores. Se han señalado normas que el patrono debe acatar en aquellos casos que se permite trabajar a los menores, la atención médica inmediata que debe brindar el ISSS, cuando por omisión del patrono el trabajador no se encuentra afiliado así como la obligatoriedad del Estado de facilitar programas de capacitación o aprendizaje de los menores.

Por último; en lo concerniente al tema de los menores, el Código de Familia, establece en el Título Tercero de los Deberes del Estado, Sistema Nacional de protección a la Familia, al Menor y Personas de la Tercera Edad, y en el Capítulo Único denominado Deberes del Estado, aparecen 3 disposiciones importantes que a continuación se citan:

Art. 397 “El Estado deberá propiciar por todos los medios la estabilidad de la familia y su bienestar en materia de salud, trabajo, vivienda, educación y seguridad social, a fin de que pueda asumir plenamente las responsabilidades que le competen en formación y protección del menor y de todo grupo familiar”

Art. 399 “ La protección Integral de los menores a cargo del Estado, se hará mediante un conjunto de acciones gubernamentales y no gubernamentales, coordinadas por el Instituto Salvadoreño de protección al Menor, con la participación de la familia, la comunidad y el apoyo de los Organismos Internacionales, los que conforman el Sistema de Protección al Menor. El sistema garantizará la satisfacción de las necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, educación, desarrollo integral del menor”.

Art. 401 “ Las Instituciones que conforman los Sistemas Nacionales de Protección a la familia y personas de la Tercera Edad y al Menor, ejecutarán programas y actividades de atención en forma permanente y obligatoria, encaminados a beneficiar a la familia y personas de tercera edad y a satisfacer las necesidades relacionadas con el desarrollo integral del menor; cumplirán y harán

cumplir en sus respectivas áreas de competencia, las normas que para la protección de dichas personas se consagran en este Código”.

2.4 MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES.

El Trabajo Infantil ha sido considerado un problema que necesita ser tratado, pues su existencia advierte la constante violación de derechos a estos niños que trabajan; por ello, organismos internacionales, y ONG's, locales se han unido a los esfuerzos por disminuir el trabajo infantil colaborando con los Estados; en El Salvador podemos identificar las siguientes instituciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en el tema:

2.4.1 ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES:

Existen diferentes organismos públicos encargados de la promoción y defensa de los derechos de la niñez Salvadoreña. Algunas de estas instituciones tienen como misión principal la atención al menor y la defensa de sus derechos, mientras que otras lo hacen en coordinación a los programas derivados de la política nacional de Atención al menor.⁹⁹

Las Instituciones que integran el Sistema Nacional de Protección al Menor, de acuerdo al artículo 400 del Código de Familia son:

- A) La Procuraduría General de la Republica.
- B) La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

⁹⁹ Oscar Godoy, Op.cit. Pág. 8.

- C) El Ministerio de Educación.
- D) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- E) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- F) La Secretaria Nacional de La Familia.
- G) El Instituto Salvadoreño de Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Dentro de estas instituciones gubernamentales, es el Ministerio de Trabajo el ente encargado de garantizar la protección a los derechos del menor y que se cumplan los Convenios Ratificados por El Salvador en materia de trabajo infantil.

Otras Instituciones Publicas que colaboran en la promoción y defensa de los derechos de los niños y niñas son:

- A) Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP).
- B) Ministerio de Economía.
- C) Centro Nacional para el Desarrollo Pesquero (CENDEPESCA).

2.4.2 ENTIDADES NO GUBERNAMENTALES

Dentro de las Organizaciones no gubernamentales que en alguna medida colaboran con la erradicación del Trabajo Infantil, se pueden distinguir unas de carácter Internacional y otras de carácter nacional. Existen ONG,s que se dedican a combatir el Trabajo Infantil pero su forma de operar varia para el caso, las de carácter Internacional buscar adoptar un rol de patrocinador, orientador e impulsador de políticas en beneficio de la niñez y la juventud, mientras que las de carácter

local (Nacional) tienden a ser ejecutoras de programas y proyectos enfocados sobre poblaciones y problemas mas específicos y delimitados.¹⁰⁰

Las Organizaciones Internacionales parecen seguir una línea de acción apegada a los postulados de las convenciones sobre los derechos del niño; mientras que las organizaciones de atención directa a los problemas, dan una interpretación propia a tales postulados en función de las condiciones de vida de la población que atienden con su programa.

2.4.2.1 *ORGANISMOS INTERNACIONALES:¹⁰¹

Dentro de ellos se encuentran:

- I- Los organismos Internacionales multilaterales y
- II- Los organismos Internacionales Bilaterales.

I- ORGANISMOS INTERNACIONALES MULTILATERALES: Son aquellos que dependen directa o indirectamente de la Organización de las Naciones Unidas y se han caracterizado por establecer estructuras específicas para la atención tema del trabajo infantil, e integrarlo como uno de sus objetivos. Dentro de ellos se encuentra:

A) *El Comité de los Derechos del Niño:* La Convención de Los Derechos del Niño, prevé un órgano de control encargado de verificar si los Estados que la han ratificado respetan sus obligaciones. El órgano en cuestión es el Comité de los Derechos del

¹⁰⁰ Rädä Barnen, Trabajo Infantil en El Salvador, Imprenta Public, El salvador, 1997. Pág. 51.

¹⁰¹ Corleto Urey, Miguel Ángel; Martín Olivera, Ángela, Entendiendo el Trabajo Infantil en El salvador, Edición: San Salvador, OIT-IPEC. El Salvador 2003. Pág. 67.

Niño, este Comité fue creado en 1991, y tiene por mandato examinar y supervisar la aplicación de la Convención.

B) ***La Organización Internacional del Trabajo*** (OIT): mantiene el liderazgo en la materia de trabajo infantil, y en esta área ha adoptado dos Convenios el número 138 sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo y el Convenio número 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil; así también es el órgano encargado de supervisar que los Estados que han ratificado estos Convenios los cumplan, sin embargo no es un control en estricto sentido, simplemente los Estados brindan un informe a la OIT, sobre las actividades desarrolladas, con base a ese informe la OIT, le sugiere recomendaciones pero estas no son de obligatorio cumplimiento para los Estados. La Organización Internacional del Trabajo, en el esfuerzo de erradicar las peores formas de trabajo infantil creó el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), Y con la firma del Memorando del Entendimiento entre la OIT, y el Estado de El Salvador a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el 13 de junio de 1996, el país recibió desde entonces el apoyo técnico del *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil* (IPEC), el cual se orienta en dos niveles:

1-A nivel nacional, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la sensibilización de la población en general para hacer visible el problema del trabajo Infantil y sus causas.

2- A nivel local, identificando poblaciones cuyos niños realicen actividades peligrosas de las que deben ser retirados y recibir atención directa por el programa.

Un tercer componente es el apoyo a las capacidades productivas de los padres, que consiste en la promoción de empresas, y la formación profesional.

C) *Banco Interamericano de Desarrollo* (BID): Desde el año 2002, organizo un concurso Internacional para financiar proyectos nacionales que promovieran mejores prácticas para prevenir el Trabajo Infantil en los países de América Latina. El concurso consistía en financiar 5 propuestas, una de las cuales fue ganada por la Fundación del Azúcar (FUNDAZUCAR), y debido a que el BID, se centra en niños menores de quince años, el proyecto consistió en promover la integración a la escuela de todos aquellos niños que trabajan en la corta de caña de azúcar.

D) *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia* (UNICEF): Tiene como mandato apoyar al gobierno y a la sociedad civil Salvadoreña en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sus intervenciones pueden ser a nivel nacional y local.¹⁰²

II- ORGANISMOS INTERNACIONALES BILATERALES: Se refiere a las agencias de cooperación de los diferentes países que se interesan en apoyar el país en su lucha contra la pobreza, incorporando algunas acciones claves para combatir el trabajo infantil; dentro de ellas citamos las siguientes:

A) *Departamento de Trabajo de los Estados Unidos* (USDOL), es considerado uno de los principales donantes para El Salvador en los programas ejecutados por IPEC,

¹⁰² *Ibíd.* Pág. 67 y 68.

incluidos aquellos dirigidos a las Peores Formas de Trabajo Infantil: Proyecto de Apoyo al programa de Duración Determinada.

B) *Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional* (USAID), a financiado diferentes iniciativas para combatir directamente o contribuir a la disminución del trabajo infantil. Su rol clave como organismo de apoyo a los esfuerzos de lucha contra la pobreza, promueven el desarrollo de acciones específicas a nivel local contra el trabajo infantil.

C) *Agencia Española de Cooperación Internacional*, ha financiado algunos proyectos en materia de Trabajo Infantil en El Salvador como el proyecto en el botadero de basura de la ciudad de Santa Ana. En su rol de donante Internacional a mantenido una posición de liderazgo en cuanto al apoyo de la estrategia para Erradicar el Trabajo Infantil, abriendo la posibilidad para coordinar acciones en otras áreas que puedan favorecer el retiro y prevención del Trabajo Infantil.¹⁰³

2.4.2.2 *ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER NACIONAL.

En el Salvador, encontramos organizaciones privadas que velan por la defensa de los derechos de los niños dentro de las cuales se encuentran:

- Fundación Salvadoreña para la Acción Social (FUNDEMÁS)
- Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES)

¹⁰³ *Ibíd.*, Pág. 68 y 69

- Fundación Empresarial para el Desarrollo Educativo (FEPADE)
- Fundación Olof Palme.
- Asociación para los derechos de la niñez.
- Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL)
- Organización Empresarial Femenina (OEF).¹⁰⁴

Estas dos últimas, han coordinado esfuerzos con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) en el país, en el proyecto que da tratamiento al Trabajo Infantil en la Extracción de Moluscos (curiles), que se lleva a cabo en la Bahía de Jiquilisco, Departamento de Usulután.

¹⁰⁴ Rädä Barmen, Opcit, Pág. 54, 57 y 60.

CAPITULO III
METODOLOGIA

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1 SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1.1 HIPOTESIS GENERALES

1- Mientras no haya un proyecto por parte de Estado, cuyo objetivo sea desarrollar políticas y programas idóneos para abolir el trabajo infantil en la extracción de curiles este no podrá erradicarse.

2- La Erradicación del Trabajo Infantil solo será posible en la medida en que se creen mecanismos eficaces de control y supervisión del cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución, y en el derecho Internacional de los Derechos Humanos de la niñez y en la legislación secundaria.

3.1.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

1- Las causas generadoras de las peores formas de trabajo infantil en la zona costera del país son, la pobreza en la que viven muchas familias, la cultura social y familiar tolerante al trabajo de los menores y una limitada legislación nacional con el objetivo específico de erradicar tal problema.

2- Si el estado no implementa un plan específico para la erradicación de las peores formas de Trabajo Infantil, incurre en responsabilidad por omisión de su mandato constitucional, previsto en los artículos 34 y 35 de la Constitución de la República.

3- Las Instituciones Públicas, encargadas de velar por los derechos de la niñez, no son idóneas para erradicar el Trabajo Infantil en todas sus peores formas.

4- Los menores que se ven atrapados en una de las peores formas de Trabajo Infantil, como lo es la extracción de curules sufren las consecuencias de deficiente desarrollo físico y psicológico, negándoseles así el derecho a la igualdad

OBJETIVO GENERAL 1: Analizar la labor del Estado en cuanto a la erradicación del Trabajo Infantil consistente en la extracción de curiles					
HIPOTESIS GENERAL 1: Mientras no haya un proyecto por parte de Estado cuyo objetivo sea desarrollar políticas y programas idóneos para abolir el trabajo infantil en la extracción de curiles este no podrá erradicarse.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Proyecto: Plan elaborado con el propósito de establecer normas idóneas para erradicar el Trabajo Infantil.</p> <p>Políticas: Estrategias a implementar para disminuir el índice actual de niños que se dedican a realizar actividades laborales.</p>	Si el Estado se plantea objetivos con el fin de erradicar el trabajo infantil y los materializa en obras, ejecutando proyecto idóneo de seguro que este problema se solucionara.	Proyecto por parte del estado cuyo objetivo sea desarrollar políticas y programas idóneas para abolir el trabajo Infantil.	<p>Desarrollo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Políticas -programas -proyectos del estado para abolir el trabajo Infantil. 	Erradicación del trabajo Infantil	<ul style="list-style-type: none"> -Niños en la escuela -Mejor Salud. -Programas de ayuda a la niñez.

<p>OBJETIVO GENERAL 2: Evaluar el fenómeno del Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles desde la óptica del ordenamiento jurídico Nacional e Internacional.</p>					
<p>HIPOTESIS GENERAL 2: La Erradicación del Trabajo Infantil solo será posible en la medida en que se creen mecanismos eficaces de control y supervisión del cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución y en el derecho Internacional de los Derechos Humanos de la niñez y en la legislación secundaria.</p>					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
<p>Mecanismos de Control: Formas por las cuales el Estado supervisa que en ciertas actividades se estén implementando las políticas que el mismo ha establecido.</p> <p>Derechos: Normas que rigen la vida de las personas para hacer posible la convivencia social.</p>	<p>Si hay un cumplimiento de las leyes que reconocen los derechos de la niñez puede erradicarse el trabajo infantil.</p>	<p>Creación de mecanismos eficaces de control del cumplimiento de los derechos reconocidos en la constitución en el derecho internacional de los derechos humanos de la niñez y en la legislación secundaria.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismos de control y supervisión. - respeto de la constitución. - respeto de los tratados y leyes secundarias. 	<p>Erradicación del Trabajo Infantil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Manejo del problema del Trabajo Infantil. - Niños rescatados del Trabajo Infantil. - Discriminación del Trabajo Infantil.,

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Definir las causas que motivan a los niños y niñas a trabajar en la extracción de curiles y sus consecuencias.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 1: Las causas generadoras de las peores formas de trabajo infantil en la zona costera del país son, la pobreza en la que viven muchas familias, la cultura social y familiar tolerante al trabajo de los menores y una limitada legislación nacional con el objetivo específico de erradicar tal problema.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Causa: lo que se considera como fundamento u origen de algo.	En un ámbito general, tres son las grandes causas del trabajo infantil: -la situación económica de la región. - las percepciones sociales patronales y culturales. - y la falta de políticas sociales para hacerles frente, estas conllevan a que en la zona costera muchos menores trabajen en la extracción de curiles, por ello se considera una de las peores formas de trabajo infantil.	- La pobreza. - patrones culturales y - La ausencia de políticas publicas encaminadas a contrarrestar el trabajo infantil.	-Desigualdad de distribución de la riqueza. - Falta de Empleo. - Falta de Educación. - Falta de concientización. - Poco interés de de los órganos del Estado hacia el trabajo infantil.	El trabajo Infantil len la zona costera del país.	-Pobreza. -Falta de concientización de los padres. - Demanda del producto de pesca.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: Determinar la responsabilidad jurídica del Estado en la protección y garantía de los derechos de la niñez, y su deber legal en la eliminación del trabajo infantil.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 2: Si el estado no implementa un plan específico para la erradicación de las peores formas de Trabajo Infantil, incurre en responsabilidad por omisión de su mandato constitucional, previsto en los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Republica.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Plan para erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil: Un sistema completo creado por el Estado, con el que se garantice eliminar el Trabajo Infantil desde sus orígenes.	El estado no solo tiene el deber de crear un Plan para combatir el Trabajo Infantil no formativo, sino que este también debe ser trazado de manera que comprenda todos los instrumentos legales e institucionales aptos para asegurar cumplir con su propósito.	Política social eficaz para eliminar el Trabajo Infantil.	<ul style="list-style-type: none"> - Interés superior del Estado en materia de menores. - creación de un sistema jurídico. - creación de un sistema institucional. - Colaboración de de todos los elementos de la sociedad. 	Omisión del Estado en garantizar los derechos al menor.	<ul style="list-style-type: none"> - La ausencia de un plan Nacional. - Desinterés del Estado del tema.

OBJETIVO ESPECIFICO 3: Investigar cual es la labor que ejecutan las instituciones encargadas de la protección a la niñez entorno a la situación de los niños que extraen curiles.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 3: Las Instituciones Publicas, encargadas de velar por los derechos de la niñez, no son idóneas para erradicar el Trabajo Infantil en todas sus peores formas.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
Idóneas: apto, capaz, eficiente.	La realidad del Trabajo Infantil en el Salvador revela la insuficiente aptitud de las instituciones públicas competentes, para tratar el problema y si hablamos de erradicarlo, dicha situaciones requiere de reforzar las ya existentes o crear nuevas instituciones.	Instituciones Públicas inadecuadas.	-Inexistencia de un plan específico. -Falta de Recursos Económicos. -Falta de Recursos Humanos. -Falta de Recursos Técnicos.	Existencia de Trabajo Infantil.	-Desinterés por parte del Estado en crear programa que contribuya a erradicarlo. -Poca intervención y ayuda por parte de las Instituciones del estado encargadas en velar por la protección de la niñez

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Establecer las consecuencias que se originan producto, del Trabajo Infantil en los menores.					
HIPOTESIS ESPECIFICA 4: Los menores que se ven atrapados en una de las peores formas de Trabajo Infantil, como lo es la extracción de curiles sufren las consecuencias de deficiente desarrollo físico y psicológico, negándoseles así el derecho a la igualdad.					
Definición Conceptual	Definición operacional	Variable Independiente	Indicadores	Variable Dependiente	Indicadores
	Si el estado implementara acciones encaminadas a abolir las peores formas de trabajo infantil, los menores no tendrían que verse en la obligación de desempeñar ningún tipo de actividad laboral que resultare perjudicable para su total y pleno desarrollo.	Extracción de curiles como Peor Forma de Trabajo Infantil.	<ul style="list-style-type: none"> -Enfermedades Psicológica. -Desnutrición. -Deserción Escolar. -Adicción. 	<p>Consecuencias negativas para el desarrollo físico y psicológico de los menores que se dedican a esta actividad.</p> <p>Negar el derecho que estos tiene a la igualad</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Deterioro del cuerpo -Crecimiento Prematuro. -Depresiones. -No tienen acceso a la Educación. - Recreación. -Salud. -Descanso.

3.2 METODO

En la presente Investigación se utiliza el método científico¹⁰⁵ en virtud del tema objeto de estudio. Siendo el método¹⁰⁶ el camino a seguir, ya que nos sirve de guía o nos conduce hasta llegar al punto de reconocer los diversos fenómenos que rodean el entorno del Trabajo Infantil y por consiguiente, la importante necesidad de que sea tratado correctamente, a fin de lograr establecer información veraz, que posibilite soluciones aptas para el Trabajo Infantil.

El método puede ser general (análisis y síntesis, inducción y la deducción el experimental, etc.) o particular.

El Método General puede ubicarse dentro de la perspectiva del materialismo histórico y dialéctico que representa una teoría y un método general de conocimientos.

De esta manera en el transcurso de la presente investigación es de suma importancia el utilizar el análisis y la síntesis, ya que solo así se puede llegar a una comprensión del problema.

¹⁰⁵ Método científico: Es la manera sistemática de adquirir conocimientos con exactitud.// Procedimiento para descubrir las condiciones en que se presentan ciertos fenómenos de manera tentativa, verificable mediante la observación empírica. Carlos Tamayo, Diccionario de la Investigación Científica, Pág. 141.

¹⁰⁶ Método. Es el conjunto de procedimientos sistemáticos para lograr el desarrollo de una ciencia o parte de ella.// Manera determinada de procedimientos para ordenar la actividad a fin de lograr un objetivo. Ibid. Pág. 141.

En lo referente al Análisis, siendo este: Una distinción de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos.¹⁰⁷ Es así que se puede conocer la estructura del objeto investigado, por lo cual distinguimos en él sus etapas y las valoraciones que del mismo hacen los diferentes sectores de la sociedad. Así se puede ver el problema desde sus orígenes, como evaluaciones y las formas de cómo se le ha dado tratamiento por el Organismo de Derechos Humanos, en particular los no gubernamentales.

Desde el inicio de la investigación hasta la fecha, incluso con el estudio de los antecedentes se puede analizar que no ha habido mayores esfuerzos por parte del estado por implementar políticas encaminadas a abolir el Trabajo Infantil a pesar que El Salvador ha ratificado Convenios y recomendaciones de Organizaciones Internacionales en materia de Derechos Humanos, encaminados a erradicar el Trabajo Infantil.

La síntesis: Es la composición de un todo por la reunión de sus partes, en otras palabras es la unión de las partes, propiedades y relaciones que determinamos por medio del análisis.¹⁰⁸ En este método se puede llegar a establecer en base a lo analizado, la incidencia que puede tener el tema objeto de estudio en la sociedad, como lo ve la sociedad si lo valora negativa o positivamente; y a través de ello poder llegar a concluir, recomendar y proponer a quienes corresponda, la manera para poder tratar adecuadamente el problema objeto de nuestro estudio.

¹⁰⁷ Diccionario Uno Color. Diccionario Enciclopédico OCEANO, Edición 1997, Pág.88.

¹⁰⁸ IBÍD. Pág.1500.

3.3 NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

La naturaleza de la Investigación es de tipo científica, siendo necesario para ello el auxiliarnos de la descripción y del análisis, de esa manera descubrimos las variables que a lo largo del tiempo se han dado en torno a la problemática que investigamos; es decir, estudiar el problema desde su más remota existencia, ó por lo menos descubrir cual era el trato que antiguamente se daba a los menores, y cual es el tratamiento que se le ha dado por los Organismos de Derechos Humanos.

A través del estudio concientizado respecto de la actual situación de los niños que dedican a desempeñar actividades laborales, se lograra encontrar las raíces políticas, sociales y económicas, que conllevan al problema del trabajo infantil y por medio de ello buscar cual será la solución mas pertinente.

3.4 UNIVERSO Y MUESTRA

A fin de garantizar un estudio objetivo y enriquecido de información hemos centrado la investigación en diferentes unidades de análisis que comprende a diversos individuos de la región que conforma nuestro alcance espacial, así como algunas Instituciones públicas y ONG S, relacionadas en la temática; y son las siguientes:

* Población de menores que se dedican a la extracción de curiles, en el área costera de la zona Oriental, específicamente en la Isla el Joval de la Bahía de Jiquilisco, del Departamento de Usulután.

- * Padres o encargados de los menores que trabajan en este tipo de pesca, como lo es la extracción de moluscos.
- * Compradores de Curiles en la Zona.
- * Unidad de Salud en la Zona.
- * La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (Procuraduría Adjunta de la Niñez).
- * La Organización Internacional del Trabajo (O I T).
- * Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- * Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL).

A continuación se detallan en el cuadro de Población y Universo.

POBLACIÓN Y UNIVERSO			
POBLACIÓN	POBLACIÓN ESTIMADA	MUESTRA	TIPO DE INSTRUMENTO
Menores que extraen curiles en La Isla El Joval, Bahía de Jiquilisco, (Depto, de la Usulután)	50	12	Encuesta
Padres o Encargados	35	9	Encuesta
Compradores de Curiles en la Zona.	35	5	Encuesta
Población en General	50	50	Encuesta
PDDH (Procuraduría Adjunta de la Niñez.).	5	1	Entrevista Abierta (no estructurada)
Unidad de Salud de la zona	8	5	Encuesta
Organización Internacional del Trabajo. (O I T)	20	1	Entrevista Abierta (no estructurada)
Ministerio de Trabajo Regional San Miguel.	40	1	Entrevista Abierta (no estructurada)
Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano.	5	1	Entrevista Abierta (no estructurada)
TOTAL	248	85	

Todo ello conforma el Universo o población a estudiar; sin embargo por representar cada uno un número significativo, se ha seleccionado una pequeña muestra, de la cual se obtendrá la información requerida a través de los mecanismos idóneos.

Únicamente para realizar las entrevistas a los menores, los encargados y los compradores, se utilizara el muestreo aleatorio.

3.5 TECNICAS DE INVESTIGACIÓN.

La técnica se define como; “el conjunto de procedimientos de una ciencia o arte” es decir una herramienta metodológica científica, la cual permite implementar diferentes etapas de investigación, facilitando la determinación de instrumentos que deben ser utilizados para obtener la información requerida.¹⁰⁹

Para la presente investigación son requeridos dos tipos de técnicas:

- a) Documental y
- b) De campo

3.5.1 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL

Significa la obtención y utilización de fuentes, doctrinas, documentos y tareas, relacionadas al tema que funcionan como fundamento o base teórica del estudio que se realiza; como fuentes primarias se encuentra la constitución de la republica, convenios internacionales y leyes secundarias.

Como fuentes secundarias se encuentran diferentes clases de teorías relacionadas a la temática como; “El Salvador trabajo Infantil en la pesca: Una evaluación rápida;” “El

¹⁰⁹ Diccionario Océano, Uno color, Grupo Editorial Océano, Edición 1997, Barcelona España, Pág.1562.

Trabajo Infantil en El Salvador”; “Principales resultados de las líneas de base del Trabajo Infantil en botaderos de basura, caña de azúcar y pesca 2003.”, todos escritos por Oscar Godoy, de la OIT.

También se recopiló información empírica indirecta proveniente de otras fuentes de Investigación o informes publicados en revistas, boletines, que analizan la problemática del Trabajo Infantil, los programas de la Organización Internacional del Trabajo (O I T), sus estrategias y avances, y sobre los retos hacia el futuro etc.

3.5.2 TECNICA DE INVESTIGACION DE CAMPO

Si se quiere obtener toda la información importante y necesaria sobre el tema para lograr así los objetivos propuestos, es imprescindible la información empírica directa, además de las fuentes documentales.

Y ese acercamiento a la realidad concreta, se logra a través de la utilización de instrumentos de investigación que pueden ser: Observacionales, entrevistas a informantes claves y en forma de muestra.

Para recolectar los datos se hace a través de técnicas que son las que establecen las directrices para elaborar los instrumentos apropiados para obtener la información requerida por ello se ha optado en usar las entrevistas en sus diferentes clases: Estructurada, y no Estructurada, que permitirá obtener información específica y detallada.

La entrevista estructurada: Es aquella que se hace de acuerdo a la estructura de la investigación; puede ser de orden flexible o rígido, las rígidamente estructuradas son de orden formal y presentan un estilo idéntico del planteamiento

de las preguntas y en igual orden a cada uno de los participantes. Son flexibles cuando conservan la estructura de la pregunta, pero su formulación obedece a las características del participante.¹¹⁰

La entrevista no estructurada: Es aquella en la que la pregunta puede ser modificada y adaptarse a las situaciones y características particulares del sujeto. El investigador puede seguir otras pautas al preguntar. No se trabaja este tipo de entrevista cuando se va a verificar hipótesis pues resulta difícil la cuantificación de los datos obtenidos.¹¹¹

La entrevista es importante porque permite obtener la información fundamental e imprescindible para la formulación del tema, ya que establece una relación directa entre el investigador y su objeto de estudio, por lo tanto en el presente trabajo se realizarán dos tipos de entrevistas.

I- La entrevista dirigida a profesionales o especialistas en el tema; procedentes de Instituciones públicas, Internacionales y de ONG, S.

II- Entrevista dirigida a los sujetos que tienen participación directa o indirecta en la problemática de trabajo en la extracción de curules como lo son los niños que trabajan, sus padres o encargados y los compradores del producto que obtienen los niños.

¹¹⁰ Op.cit. Pág. 95

¹¹¹ Op.cit. Pág. 95

PARTE II

INFORME DE LA INVESTIGACION

CAPITULO IV

INTERPRETACION Y ANALISIS

DE RESULTADOS

CAPITULO IV

4.1 PRESENTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS DE LA ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

4.1.1.1 ENTREVISTA DIRIGIDA A: FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA LA SALUD Y EL DESARROLLO HUMANO (FUSAL).

ENTREVISTADO: SR. JORGE ALBERTO HENRIQUEZ

CARGO QUE DESEMPEÑA: CORDINADOR DEL PROYECTO “ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LA PESCA”.

1) ¿Qué es FUSAL?

Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano, que canaliza los esfuerzos a través de otras instituciones Internacionales que brindan donaciones para aquellas familias de escasos recursos económicos. Y al mismo tiempo vela por el desarrollo del ser humano mas que todo enfatizado en la niñez, fortaleciendo que la educación sea lo primordial en la niñez y se esta sensibilizando a los padres de familia en esta área.

2) ¿Cuáles son los objetivos primordiales de FUSAL?

Es el desarrollo humano el objetivo primordial por lo que se vela es por las familias mas desfavorecidas en el ámbito nacional; por ello se trabaja mucho a nivel nacional, en la parte de educación, salud y nutrición, que últimamente se ha incorporado en el ámbito del programa “Libras de Amor”, que a la madre embarazada se le da la parte nutricional para que el niño nazca bien.

3) ¿Cuales son las medidas para reducir el Trabajo Infantil en la extracción de curiles?

La parte de sensibilización a sido un eje primordial, porque en la familia la mayor proyección es el trabajo y deja a un lado la ejecución; en este proyecto la parte principal a trabajar es la sensibilización, por medio de la cual se les da a conocer la importancia que tiene la educación como factor fundamental y primordial para el desarrollo del niño y de la niña, y para que una comunidad salga de la pobreza y de la ignorancia.

4) ¿Desde cuando trabaja FUSAL en el proyecto?

Desde el 2003, la OIT, busco a FUSAL, que no tenia experiencia en el área de erradicación del Trabajo Infantil; sino en el área de salud, pero en la parte de educación para minimizar el Trabajo Infantil no, pero ya se tiene ganancia en ello y la meta primordial que era de 1,500 niños lo avanzamos a 1524, que se rescataron de ese trabajo peligroso de extraer curiles.

5) ¿Cuáles han sido los resultados del proyecto de rescatar a niños de la pesca?

El resultado obtenido son 1,524 niños rescatados de este trabajo y otros sector de “niños prevenidos”, que son los hermanos de los niños metas de nosotros que son 1,800 niños que fueron retirados; y familias son 500 que se retiraron en esta parte; además se ha venido apoyando a las familias a través de talleres vocacionales dándoles otras alternativas económicas a estas familias y se les ha entregado producto y no dinero, en donde fueron favorecidas 48 personas (familias) victimas de la tormenta tropical (STAN), y se integraron al proyecto de “rehacer” también financiado por la OIT, y que ha dado como resultado que las familias tengan su micro empresa y ya obtienen otros beneficios. El programa se ha desarrollado en 18 comunidades; en El Joval se ha trabajado con el Centro Escolar dotándoles de

instrumentos al niño para que estudie, se ha capacitado esporádicamente a los maestros ya que el ministerio no retoma eso, lo cual retomamos nosotros esa parte, de darles otras alternativas a los maestros como computación; se hizo un convenio entre ITCA y FUSAL, y a todos los maestros de la Bahía de Jiquilisco, se les capacito en computación y la recibieron en el ITCA, de Zacatecoluca; se les doto de computadoras a cada Centro Escolar para que los niños practiquen.

6) ¿Considera que el Estado debe implementar más proyectos como este?

Si porque la OIT, tiene una política que financiar de dos a tres años solo en un lugar; la situación esta en que el desarrollo del ser humano y cambiarle su mentalidad no es a corto plazo, sino a largo plazo; tiene que estar uno inmerso en ello de 10 a 15 años para cambiarles el sistema de vida; pero lamentablemente los proyectos son tan cortos que las personas quedan a medio paso y luego vuelven a lo mismo, pues aunque durante el programa se les haya dado otras alternativas de vida, necesitan de fondos económicos para continuar. Por lo que si se necesita que el gobierno de otro tipo de soluciones a estas comunidades dándoles seguimiento.

7) ¿Cree usted que el crear políticas sociales que mejoren la educación, la salud, y generen empleo puede contrarrestar las causas del Trabajo Infantil?

Asi es pues dentro del proyecto nosotros proporcionamos paquetes escolares, ya que nos vino una donación del programa “Dona una mochila para un niño”, de una fundación de Estados Unidos; asi que se les dio una mochila a cada niño pero eso los padres lo esperan cada año, sin embargo el proyecto terminaba hoy en diciembre; queda entonces la duda de ¿que será de estos niños?, pues provienen de familias de escasos recurso económicos.

8) ¿Quiénes han financiado estos proyectos?

Eso ha venido a ser como un colchón para el proyecto, pues la OIT, da cierta cantidad de dinero, insumos para todo el personal que trata el problema de los niños trabajadores en pesca; pero FUSAL, busca donaciones por otros medios para dar soporte al proyecto y que los niños obtengan mas beneficios.

9) ¿Qué puede hacer la sociedad para contrarrestar este problema?

Que sean humanitarios y que aporten económicamente.

10) ¿Por qué se considera que la extracción de curiles es una de las Peores Formas de Trabajo Infantil?

El gobierno de El Salvador ha ratificado el Convenio 182, el cual considero la extracción de curiles como una de las Peores Formas de Trabajo Infantil porque el niño de seis a 7 años empieza a inhalar el puro o cigarro; además el niño ingieren pastillas sin sueño, supertiaminas y no se las toman con agua sino que las mezclan con coca-cola , porque dicen que eso les da mayor fortaleza y fuerza para extraer curiles, y fuman puros para que los jevenes no los piquen; y si uno ve a un niño extraer curiles este tiene sus manos agrietadas y pierden su color, se desnutren porque no comen los tres tiempos necesarios porque si sale a las seis de la mañana a extraer curiles el niño se va sin desayunar y llega a la mediodía hasta entonces consume sus alimentos, como consecuencia de ello al ir a la escuela a primer grado el niño pasa dos o tres año incluso hay niños que tienen seis años de estar en primer grado, porque la parte de asimilación la perdió por la falta de nutrición otro problema es que como el niño que trabaja no esta acostumbrado a reglas, le cuesta

incorporarse al proceso social que rige al ser humano, y por ello le cuesta adaptarse al horario de la escuela.

11) ¿Cuáles son las consecuencias del Trabajo Infantil?

Lo hemos observado aquí en la Bahía de Jiquilisco, y lo que pasa es que se crea un círculo vicioso, “si yo fui curilero y no fui a la escuela, mi hijo será curilero también”; esta familia que nació pobre, siempre lo será. No hay superación personal la mayor parte de jóvenes en este lugar no tienen una visión de lo que quieren para su vida en el futuro, se conforman con lo que tienen; ya a los catorce años se acompañan.

ANALISIS

FUSAL, es una institución privada que vela por la promoción y defensa de los derechos del niño, en el sentido que busca cooperar en los esfuerzos del Estado y de la Organización Internacional de Trabajo OIT, para contrarrestar el Trabajo Infantil en El Salvador. Como ONG, su forma de operar para fomentar la salud y el desarrollo humano ha sido distinta a sus metas y proyectos actuales, pues se encuentra profundamente comprometido en la tarea de lograr el desarrollo humano del menor a nivel personal y social, eliminado el Trabajo Infantil perjudicial, como lo es la pesca y específicamente la “extracción de moluscos o curiles”; a través de un proyecto que en primer momento respecto al daño que el Trabajo Infantil ocasiona a los menores y en las familias de estos, y sobre el rol importante de la educación para lograr el crecimiento y desarrollo personal y económico. Es entonces la educación el instrumento que FUSAL, emplea para rescatar a los niños y niñas de labores peligrosas como la pesca.

El objetivo primordial de FUSAL, es alcanzar el “desarrollo humano”, de la población que forma parte de su área de trabajo, así las familias de escasos recursos económicos se ven favorecidas mediante proyectos de educación salud y nutrición. Desde esta perspectiva como institución civil existe para desarrollar programas de carácter social, atendiendo a comunidades pobres y precisamente en la Bahía de Jiquilisco, del Departamento de Usulután, donde las comunidades son evaluadas como regiones en las que existe mayor índice de pobreza; por ello FUSAL, viene trabajando en ellas desde hace 13 años primeramente en la área de salud y hoy en el proyecto de educación denominado “Erradicación del Trabajo Infantil en la Pesca”, en la que coordina esfuerzos con el programa IPEC de la OIT, y el Estado. Ellos expresan que la extracción de curiles es uno de los tipos de pesca más comunes en la Bahía de Jiquilisco, por lo que FUSAL, ha tenido que intervenir sensibilizando a las diversas comunidades con las que trabaja, respecto a la importancia que se debe dar al proceso educativo del menor, puesto representa la promesa de alcanzar mejores niveles de vida, sin embargo se manifiesta que la tarea no ha sido fácil, pues la enorme influencia cultural que afecta el trabajo infantil, impide el propósito de FUSAL, de incorporar en su totalidad a los menores en centros escolares para su formación académica.

Como institución que vela por la salud y el ser humano y para su ubicación espacial de trabajo, a la OIT, le favorecía contar con el apoyo de FUSAL, para tratar el trabajo de menores en la pesca, aunque está no contaba con experiencia en el área, puesto que se proyectaba únicamente al área de salud; al unir esfuerzos con el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), tiene la responsabilidad de combatir el Trabajo Infantil mediante la promoción de la

educación iniciando su nuevo objetivo en el año 2003, y teniendo como meta rescatar de la pesca a 1,500 menores logrando cumplir su propósito, obteniendo un adicional de 24 jóvenes mas de la meta, a parte de los resultados favorables conseguidos con los “niños meta”, el beneficio se amplía y se considera otra categoría la de “niños prevenidos”, que son los hermanos menores de aquellos que ya abandonaron la pesca y se incorporaron a un Centro Escolar, además se contabilizan 500 familias beneficiadas del proyecto pues la institución colabora y trabaja también con ellos ofreciéndoles otras alternativas de vida, con la idea que al desempeñar una actividad económica mas favorable puedan sobrellevar sus vidas sin depender del aporte de los niños, brindándoles en algunas ocasiones ayuda económica traducidas en materiales para sus negocios propios. Incluso los Centros Escolares de las 18 comunidades en la que trabaja FUSAL, se han beneficiado de programas de capacitación para que los maestros cuenten con más preparación para tratar a los menores que se van incorporando, no obstante los logros de FUSAL, reconocen que es difícil de establecer un cambio de vida en las personas, es decir que aunque las comunidades respondan aceptablemente esta situación no garantiza un cambio permanente pues las personas esperan el incentivo y la iniciativa para proseguir, y uno de los límites con lo que cuenta FUSAL, es el aspecto económico, pues ha financiado en parte estos proyectos y quien los dirige es la OIT, con su programa IPEC, y su forma de trabajo en un lugar determinado es temporal, quedando la interrogante sobre el futuro de las comunidades o familias ya concientizadas. Por ello se pronuncia que el Estado tenga más participación en el asunto e inicie más proyectos encaminados a ese fin, pues como responsable de disminuir el Trabajo Infantil debe optar por proyectos eficaces.

FUSAL como Institución que vela por la protección de los menores, se pronuncia a favor de políticas sociales que mejoren la calidad de educación, salud y generen empleos con salarios justos que vayan de acorde al costo de vida, pues esto es causa generadora del Trabajo Infantil, y solo a través de la educación mas capacitada y especializada y gratuita pueden incorporarse con éxito al estudio; y asi se estaría no solo disminuyendo el Trabajo Infantil, sino también cortando el problema desde sus raíces, aparte del apoyo económico de la OIT, ha entablado comunicación con otras instituciones a efecto de solicitar colaboración económica y eso les ha permitido continuar desarrollando el proyecto, para esta ONG, la extracción de curiles es un trabajo Infantil que debe erradicarse por ser nocivo para la salud de los menores, perjudicando gravemente a estos tanto físicamente, como mental y moralmente impidiendo su desarrollo como personas, además El Salvador ha ratificado el Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, siendo una de ellas la extracción de curiles.

Como consecuencias observadas producto del Trabajo Infantil en las comunidades tratadas es el circulo de pobreza que se mantiene permanente, estancando todo tipo de progreso económico y personal de los miembros de la familias; manteniendo los factores culturales que conllevan que generaciones tras generaciones se dediquen a la única forma de subsistencia que es la pesca, y dentro de ella la extracción de moluscos, perpetuando asi la pobreza en dichas zonas.

4.1.1.2 ENTREVISTA DIRIGIDA A: LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

ENTREVISTADO: LIC. OSCAR GODOY.

CARGO QUE DESEMPEÑA: JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS.

1) ¿Cuál la misión de la Organización Internacional del Trabajo, concerniente al Trabajo Infantil en El Salvador?

La OIT, es un organismo de Naciones Unidas, cuya misión es asegurar apoyar al gobierno de El Salvador y la sociedad civil, en el cumplimiento del Convenio 182 que trata sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil; el Convenio 182 es un instrumento jurídico al que se ha unido El Salvador, y lo asume en pautas operativas este fue ratificado en el año 2000.

2) ¿Quién controla al gobierno de El Salvador en el cumplimiento del convenio numero182?

Al ser un instrumento de Naciones Unidas, es la OIT el encargado de verificar que el Estado cumpla con el Convenio 182 y con la Recomendación 190, pero a nivel interno, es el ente ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Sin embargo el Estado se evalúa solo, pues la OIT, únicamente verifica que sus actuaciones sean pertinentes a lo prometido. Es en las Conferencias Mundiales de Naciones Unidas que el Estado rinde, informes y si se establece que no se cumple se sanciona.

3) ¿Por qué la Extracción de Curiles es una de las Peores Formas de Trabajo Infantil?

Primero porque no es formativo, no genera destreza, técnica, no genera formación para el menor. Segundo no solo debe analizarse la peligrosidad física; sino también

que debe considerarse el impacto psicológico, porque este tipo de Trabajo Infantil es una forma de maltrato infantil y violencia social contra los niños, su situación es comparable a la de un niño abusado. Sus efectos se vislumbran en una generación de adultos violentos; se refleja en la conducta, se someten hoy pero se revelan mañana. Son niños que conocerán las cárceles, participaran en actos de violencia, pues quien es maltratado hoy maltratara mañana. Será el hombre que le pegara a la mujer o la mujer que se someta a ser maltratada, con el Trabajo Infantil estamos destruyendo a las próximas generaciones.

4) ¿Cuáles son los factores que propician el Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles?

Hay causas que están a la base de toda Forma de Trabajo Infantil, una de ellas es: -La causa económica, la pobreza estructural extrema relativa, la indígena que es la carencia total de recursos.

-Causa cultural, las familias de lugares pobres como al zona rural, ven normal el Trabajo Infantil, y lo consideran formativo de la hombría, de la personalidad y apoyo al trabajo

-Concepción de la niñez, consideran niño al más pequeño de cero a seis años, posteriores a esa edad ya es un hombrecito y ven normal que trabaje.

-Causas jurídico-legal, la legislación relativa al Trabajo Infantil es escueta, limitada, ambigua que no permite tener dientes para arrancar desde ley.

-Causas políticas; en El Salvador no ha habido una política publica de estado o de gobierno orientada paras el cumplimiento de los derechos de la niñez, y para

erradicar el Trabajo Infantil. Las agencias públicas no han sido ni idóneas ni suficientes.

-Causa social, la sociedad ha sido indiferente y poco sensible al Trabajo Infantil, a sus riesgos y consecuencias.

5) ¿Cree que los actuales programas para erradicar el Trabajo Infantil en la extracción de curiles son eficientes?

Si se continua y se refuerzan si.

6) ¿La OIT, le exige o le propone al Estado un plan específico para erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil?

Si recientemente hemos elaborado el Plan Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, que será la Política pública del Estado contra este problema.

7) ¿Que quiere decir Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil?

Eliminarlo completamente por lo que es deber del Estado lograr que se termine la practica de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

8) ¿Qué recomendación le haría al estado en su labor de eliminar el Trabajo Infantil?

Únicamente que cumpla con lo que establece el Convenio 182.

ANALISIS.

La Organización Internacional del Trabajo, es un organismo especializado de Naciones Unidas, y esta integrado al Consejo Económico y Social (Organismo de la

ONU). El Salvador al ratificar el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, solicitó ayuda técnica al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); en ese sentido la OIT, ha colaborado al gobierno de nuestro país en la realización de proyectos o programas encaminados a ejecutar el Convenio 182, pues el Estado lo ratificó en el año 2000, y por tanto tiene vigencia legal; y así mismo debe cumplir con los compromisos adquiridos, para lo que cuenta con el apoyo de este Organismo Internacional, el cual abrió a finales del año 2000, la Oficina de Coordinación en El Salvador; y desde entonces ha patrocinado y desarrollado programas y evaluaciones rápidas, en cada uno de los sectores que integran las Peores Formas de Trabajo Infantil, dentro de lo que se incluye la Extracción de Curiles. Como resultado de los estudios e investigaciones hechas por la OIT, realizadas en El Salvador y enfocadas al problema del Trabajo Infantil, han concluido que existen caracteres generales que influyen a que se produzca el Trabajo Infantil las cuales se resumen en tres factores: A) Factor Cultural, B) Factor Jurídico, C) Factor Económico. Estas tres son las principales causas las cuales deben ser tomadas en cuenta por el Estado en los proyectos de Erradicación del Trabajo Infantil, pues si existe una de ellas, siempre habrá Trabajo Infantil, aunque existan leyes que lo prohíban, pero si existe pobreza este siempre subsistirá.

Para la OIT, la tarea de Extraer Curiles, que realizan los menores no les propicia ninguna ventaja formativa a los menores, ya que no se trata de una labor que les ayude al logro de mayores oportunidades y aspiraciones en la vida; además físicamente es perjudicial porque les impone un ambiente infeccioso, húmedo y plagado de mosquitos; abonado eso, la mala nutrición; y como resultado de ello se

ven niños con secuelas en su cuerpo y piel y con una mentalidad de adulto precoz, lo que conlleva a que se cree un círculo vicioso de pobreza y marginación porque serán adultos sin acceso a mayores oportunidades de vida, además podrían tomar decisiones erróneas que los conduzca a una vida de violencia o sumisión. Por esas razones la OIT, equipara el Trabajo Infantil con el abuso a menores y con el maltrato social hacia estos. La OIT, ejerce sobre el Estado de El Salvador, un control sobre el cumplimiento del Convenio 182, que queda en términos de verificación, pues las recomendaciones o críticas que en virtud de esa verificación se le hagan al Estado, no es vinculante al gobierno.

La OIT, valora el hecho que los esfuerzos actuales por abolir el Trabajo Infantil en El Salvador, no son suficientes si el Estado no continúa con programas sociales sobre aquella población ya tratada, pues al terminar un programa y quedan las causas del Trabajo Infantil, este siempre existirá y los proyectos ya ejecutados serán entretención temporal del problema, siendo en vano el esfuerzo desarrollado, por eso la OIT, no solo ha recomendado al Estado la creación de una Política Pública sobre el Trabajo Infantil, sino que además le ha colaborado mediante la creación de un Plan Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, que aun siendo producto de una comisión técnica que trabajó, la participación de la IPEC-OIT, ha sido mayor pues tiene mayor experiencia y conocimiento del Trabajo Infantil, no solo a nivel externo sino también a nivel nacional, fruto de las investigaciones que ha realizado.

Para esta Organización Internacional “Erradicar” las Peores Formas de Trabajo Infantil, quiere decir eliminar completamente el Trabajo Infantil, en este sentido la responsabilidad adquirida por el Estado de El Salvador al ratificar el Convenio 182,

es de enormes dimensiones, por lo que con carácter de urgencia debe desarrollar estrategias integrales para tratar el problema; por esa razón recomienda al Estado de El Salvador, a que cumpla con lo que establece el Convenio 182, pues al ser parte de él debe cumplir con la responsabilidad y diligencia adecuada.

4.1.1.3 ENTREVISTA DIRIGIDA A: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

ENTREVISTADO: LIC. DAVID CHAVEZ

CARGO QUE DESEMPEÑA: JEFE DE LA REGIÓN ORIENTAL.

1) ¿Cuál es la competencia del Ministerio de Trabajo respecto del Trabajo Infantil?

El Artículo 2 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, establece que: El sector Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo los ámbitos de Trabajo, Empleo, Seguridad e Higiene Ocupacional, Medio ambiente de Trabajo, Bienestar y Previsión Social, Formación Profesional, Seguridad Social y Cooperativas, por tanto cuando se refiere a trabajo la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, es amplia y tiene competencia para establecer estrategias para eliminar el trabajo infantil en sus peores formas, función que se realiza a través de la vigilancia del cumplimiento de Inspección de Trabajo, en cuanto exista relación laboral del patrono trabajador, dándose el caso que el trabajo infantil en sus peores formas, en muchas de los casos no existe una relación laboral y por ello la creación del Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, que tiene como responsabilidad darle cumplimiento a los contenidos y alcances de la cooperación y asistencia técnica brindada por IPEC, así como los compromisos y responsabilidades

asumidos por el Gobierno de El Salvador para dar cumplimiento a los convenios de la OIT, relacionados con la erradicación del trabajo infantil.

2) ¿A que se debe la gran afluencia del Trabajo Infantil en El Salvador?

Las causas son múltiples en el trabajo infantil en nuestro país, entre los que se puede mencionar: la pobreza, la desintegración familiar, violencia intrafamiliar, patrones culturales, falta de oportunidades laborales, falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación.

3) ¿Cuáles son las políticas que el Ministerio de Trabajo pone en practica por mandato del estado para abolir el Trabajo Infantil?

La política que este Ministerio de Trabajo está poniendo en práctica para la eliminación del trabajo infantil cuenta con el financiamiento por parte del Departamento de Trabajo de los EE.UU. con el objeto de fortalecer la capacidad nacional del sistema educativo para reducir las peores formas de trabajo infantil, además de apoyar a los niños a mantenerse en el sistema educativo, esfuerzo que es conocido como “Iniciativa Educativa”.

Otra política es la creación de la Unidad de Erradicación del Trabajo Infantil en el Ministerio de Trabajo, la cual tiene por objeto dar seguimiento al esfuerzo impulsado por el Comité Nacional y coordinar acciones con IPEC, para asegurar la sostenibilidad por parte del Gobierno de El Salvador, pues se hace un tema institucional, como parte de las prioridades para la atención de la niñez, dentro de las políticas se identifican los sectores de mayor atención y apoyo como son: La Industria Pirotécnica, La Pesca, Caña de Azúcar, Explotación Sexual Comercial, Botadores de Basura. Además se realizan Inspecciones de Trabajo con el propósito

de verificar si se encuentran niños o niñas trabajando en estos sectores, para sacarlos inmediatamente, así como también dar charlas de sensibilización con el propósito que los niños sepan o conozcan acerca las peores formas de trabajo infantil.

4) ¿Conoce usted acerca del Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles?

Si la extracción de moluscos es una actividad que se realiza en los bosques salados de las zonas costeras. Los programas de acción directa en este sector es realizar acciones de protección social y generación de ingresos para las familias, para brindar a la comunidad la posibilidad de rescatar a los niños y niñas del trabajo, al mismo tiempo que se les da la atención en salud y refuerzo escolar, proyectos financiados por OIT/IPEC.

5) ¿Por qué se puede considerar esta, como una de las Peores Formas de Trabajo Infantil?

La Extracción de Curiles, está entre las Peores Formas de Trabajo Infantil porque el niño está expuesto a: picaduras de insectos y animales ponzoñosos, dependencia de fármacos, cigarrillos, puros, enfermedades crónicas (hongos) retraso en el crecimiento, agotamiento físico, lesiones en los pies a causa de las raíces de los manglares y trabajo que generalmente lo realizan en horas nocturnas.

6) ¿Cuál es la diferencia que existe entre “El Trabajo Infantil, y las Peores Formas de Trabajo Infantil?

La diferencia es marcada debido a que las peores formas de trabajo infantil son aquellas que por su naturaleza o por condiciones en que se lleva a cabo daña la salud,

la moralidad o la seguridad de los niños o niñas, en cambio el trabajo infantil es aquel en el que el niño o niña puede colaborar con ciertos que haceres de la casa.

7) ¿Existe un proyecto para eliminar todas las Formas existentes del Trabajo Infantil o solo las Peores Formas del mismo?

De momento solamente se están uniendo esfuerzo para la erradicación del trabajo infantil.

8) ¿Debe el Estado concientizar a la ciudadanía en general sobre el problema que implica el Trabajo de los menores?

Esta es una labor tan importante y que el Gobierno a través de esta Cartera de estado está realizando, a través de jornadas de sensibilización, a nivel nacional.

9) ¿En que consiste el Programa de Duración Determinada en El Salvador? y ¿Cuál es el Tiempo de Duración de este Programa?

Los programas de duración determinada en El Salvador, son proyectos que son financiados por la OIT/IPC, cuya duración de un año que pueden ser prorrogados, en base a los resultados de las mismas y que por lo general estos proyectos llevan inmersos; Salud, Educación, Recreación, Alternativas Productivas dirigidos a niños, niñas y familiares.

10) ¿Qué puede decirnos acerca del nuevo Plan de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil?

En el Plan Nacional para la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas en El Salvador en donde se identificaron cinco sectores, como los necesarios de una mayor atención y los que deberían ser apoyados con prioridad. El Plan

desarrolla los ejes principales de la estrategia de intervención e identifica en su fase operativa, las responsabilidades que competen a cada uno de sus miembros.

A partir del desarrollo del plan, se han dado importantes pasos para la consecución del objetivo trazado en el Convenio 182 de la OIT.

ANALISIS

En cuanto a la competencia del Ministerio de Trabajo este tiene estrategias para contribuir a eliminar el Trabajo Infantil, en sus peores formas, pero en mucho de los casos no existe una relación laboral patrono-trabajador, en donde el Ministerio de Trabajo puede inmiscuirse, ya que este puede actuar en aquella actividad laboral en donde se vean inmerso el patrono con el Trabajador como el caso de los Ingenios en donde si hay patrono, y al verse que están niños laborando se le puede imponer una sanción a este. De lo contrario se les dificulta un poco. La política que el Ministerio de Trabajo esta poniendo en practica parra abolir el Trabajo Infantil, cuenta con el apoyo financiero del departamento de trabajo de los EE.UU. con el objeto de fortalecer la educación ya que estos miran como necesidad primordial para contribuir a la erradicación del Trabajo Infantil el hecho de que el menor cuente con una educación adecuada que le permita adquirir conocimiento los cuales le ayuden a desarrollarse. Además el ministerio de Trabajo cuenta con una unidad de Erradicación del Trabajo Infantil, la cual tiene por objeto dar seguimiento al esfuerzo impulsado por el Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. Además se realizan inspecciones de trabajo con el objetivo de verificar si se encuentran niños laborando en esos lugares, para sacarlos de ahí inmediatamente; además el Ministerio de Trabajo tiene conocimiento de las Peores Formas de Trabajo Infantil, y de las

consecuencias que el desempeño de estas labores ocasionan a los menores, pero dicho Ministerio no cuenta con proyecto específicos para eliminar las Perores Formas de Trabajo Infantil.

Existe en El Salvador un Programa denominado “Programa de Duración determinada”, el cual consiste en proyectos que son financiados por la OIT-IPEC, los cuales duran un año pero se pueden prorrogar siempre y cuando los resultados de este sean favorables para poder darles continuidad, estos incluyen además educación, salud, recreamiento, y alternativas productivas que son dirigidas a los menores. El nuevo plan para la Erradicación del Trabajo Infantil en El Salvador cuenta con el desarrollo de los ejes principales de estrategias de intervención e identifica la responsabilidad que le compete a cada uno de sus miembros.

4.1.1.4 ENTREVISTA DIRIGIDA A: LA PROCURADURIA ADJUNTA DE LA NIÑEZ.

ENTREVISTADO: LIC. LUIS ENRIQUE SALAZAR FLORES

CARGO QUE DESEMPEÑA: PROCURADOR ADJUNTO DE LA NIÑEZ.

1) ¿Qué postura tiene la Procuraduría en cuanto el Trabajo Infantil específicamente en la Extracción de Curiles?

El trabajo Infantil explotativo, es una violación a Derechos Humanos, en el sentido de que hayan niños que estén en edad no aptas par ejercer actividades laborales, a habido la tendencia a aceptarlo a partir de cierta edad, puesto que asi a quedado consignado en el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que regulan la edad mínima de admisión al empleo, y que El Salvador a dado la pauta para que a partir de los 12 años cierto tipo de trabajos ligeros sean admisibles,

aunque formalmente a los 14 años establece el Convenio de la edad mínima de admisión al empleo que ratifico El Salvador, se dice 14 pero la misma establece que por excepción desde los 12 años puede haber Trabajo Infantil, entonces la Procuraduría tiene como primera posición el hecho de que no puede haber un doble estándar no puede ser que la clase media para arriba pensemos que nuestros hijos no se les va a permitir que trabajen y vamos a tratar que solo estudien hasta superar su adolescencia, lo cual no puede ser que un resto de niños y jóvenes si lo hagan por ser de clase baja, pues debemos entender que esa posición es de carácter política, porque existen estadísticas oficiales que lo demuestran en la cual existe un sector importante de población infantil.

Nosotros como Procuraduría manejamos la tesis que el tema del Trabajo Infantil hay que verlo a la par del tema de educación porque el trabajo Infantil viene a redundar su mayor perjuicio en la medida que interrumpe el ciclo de formación personal para el desarrollo de vida, y el Trabajo Infantil es perjudicioso en la medida que interrumpe la posibilidad de las personas de mejorar su calidad de vida a través de la formación. Aquí se plantea un caso extremo en donde se pone en peligro la salud, la integridad y el derecho de los niños a tener acceso al sistema educativo, ya que 120,000 niños quedan excluidos del sistema educativo.

2) ¿A que considera usted que se debe la existencia del Trabajo Infantil?

Primero hay que ver las categorías que se usan ya que el Trabajo Infantil, es una cosa para unos y otra cosa para otros, yo considero que el Trabajo Infantil es un problema de mercado, el Trabajo Infantil existe porque es funcional a un modelo de mercado no existe porque si, sino porque es funcional a un sistema de producción, y

en sistema de supervivencia los niños trabajan no porque sus padres quieren sino porque estos no tienen empleos de calidad.

3) ¿Qué opina usted acerca de las Peores Formas de Trabajo Infantil?

No compartimos plenamente la visión de Peores Formas por una sencilla razón, ya que este ha llevado a priorizar ciertas labores y no a atender el Trabajo Infantil en general, a través de políticas públicas integradas, ya que este problema es de poder y no es un problema de que pobrecitos los niños. Esta bien que se priorice en las peores formas pero lo incorrecto es que no se tomen medidas para la erradicación de todas las Formas de Trabajo Infantil.

4) ¿Qué hace la procuraduría para erradicar el Trabajo Infantil en El Salvador?

La Procuraduría tiene como función fiscalizar la actuación del poder público, la Procuraduría no tiene porque hacer nada, no es parte de su mandato tomar ninguna acción, lo que tiene que hacer es fiscalizar, supervisar que quien lo tenga que hacer lo haga, como puede ser el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Educación, el ISNA. Además las políticas de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, no existía, existe únicamente un Comité que no está formalizado y no hay una política que rijan la actuación del poder público en materia de Trabajo Infantil en sus Peores Formas puesto que no hay una política integral para ello. El Trabajo Infantil, es una realidad en nuestro país puesto que se va al mercado y se pueden observar mucho niños vendiendo. Por ejemplo acá a salida de la Procuraduría está un niño de 10 años que está vendiendo C.D y maneja una cantidad grande de mercadería, pero yo no puedo ir a quitarlo de ahí lo que podemos hacer es levantar un expediente y ver que

es lo que esta haciendo el ISNA, en función de ese niño. Entonces vamos a ver que respuesta nos dan y que medidas se pueden tomar, nosotros no podemos hacer nada, el poder público tiene la obligación de dar alternativas de proyecto de vida, el niño no esta ahí porque quiere o porque no quiere ir a la escuela, que al final se venga familiarizando con la labor es otra cosa. Entonces esa es la labor de la Procuraduría levantar expedientes, hacemos análisis permanente de las labores que están desempeñando las instituciones del Estado encargadas de velar por ello.

-Entonces nuestras valoraciones globales como informes anuales de la Procuraduría, en la cual le hacemos reflexiones al Estado y le decimos usted le a enajenado a un Organismo Internacional, sus políticas publicas de Trabajo Infantil, cuando lo correcto es que el Estado asuma la conducción de sus políticas, y no se las ceda o descansa su responsabilidad en un Organismo Internacional. Nuestra opinión critica es la inexistencia de políticas publicas, saben que es lo que va a motivar que ahora le pongan un poco de atención al tema del Trabajo Infantil, saben cual es el hecho político que esta motivando, que se tomen acciones superficiales en materia de Trabajo Infantil; hasta hace poco a existido un área de Trabajo Infantil en Ministerio de Trabajo, y se debe al TLC, ya que existen empresas que utilizan el Trabajo Infantil, como la empresa de zapatos NIKE, que tubo fuerte campaña por el hecho que utilizaba menores para la fabricación de estos.

5) ¿Considera usted que se esta respetando y cumpliendo el convenio 182 en cuanto a la Erradicación del Trabajo Infantil?

¿Cuales son las obligaciones del Convenio para el Estado de El Salvador?, que se cree una política publica, lo cual no se ha hecho puesto que el Convenio 182 entro en

vigencia en el año 2000. Además de eso elaborar una política y estamos en 6 años de vigencia y todavía estamos deficientes parece ser que la política debía de adoptarse, no hay fecha específica pero se usa el criterio de la razonabilidad que es la obligación, la cual nació el día siguiente de entrar en vigencia, lo cual se espera que se adopte lo antes posible en un plazo razonable porque estamos hablando de un problema urgente. Por eso la Procuraduría recomienda al Estado de El Salvador por medio de la Asamblea Legislativa que cree mediante Decreto Legislativo el Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, que actualmente está creado por decreto ejecutivo.

6) ¿Según su opinión cual sería la solución mas idónea para Erradicar este tipo de Trabajo?

El que exista empleos de calidad para los padres, ya que si los padres tienen buen empleo para su subsistencia y el de sus familias no se verían en la obligación de trabajar los menores.

Entonces la realidad de esto es que los niños no van a dejar de trabajar de la noche a la mañana, entonces hay que pensar en crear un plan de estudio en el cual el niño trabaje y estudie, ya que la educación se debe de adecuar a las necesidades de los niños; entonces los menores como no tienen acceso a ello ven mejor el mundo del trabajo, puesto que este les deja ganancias económicas. Así como las empresas privadas, como las universidades tienen plan de estudios para la gente que trabaja y si eso se hace por objetivos económicos, porque no hacerlo por un objetivo social, además la constitución establece que la educación parvularia básica y especial es

obligatoria y gratuita, por lo tanto el niño debe estar desde los cuatro años hasta los 15 en un centro escolar.

7) ¿Qué factores considera usted que influyen para que los niños tengan que ejercer la actividad de extracción de curiles?

Bueno el Trabajo Infantil su motivación básica es el dinero, ya que la unidad básica de subsistencia del ser humano es la familia, entonces si los miembros de la familia como el padre y la madre no pueden sostener por si solos a sus hijos se ven en la necesidad de que estos colaboren para el sustento del hogar.

ANALISIS

La postura de la Procuraduría en cuanto al Trabajo Infantil es que el Trabajo Infantil es una grave violación a derechos humanos ya que hay muchos niños que se encuentran en edades mínimas desarrollando actividades laborales, aunque la Constitución de la Republica, y el Convenio 137 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo establece la edad en la cual se le puede permitir a un menor desarrollar una actividad laboral pero esto sea siempre y cuando la labor sea para la subsistencia del mismo o de su familia, pero no dejando a un lado el estar integrado a un centro educativo en el cual el menor adquiere conocimientos necesarios par su desarrollo integral como ser humano. Además se establece el trabajo explotativo y el tolerante, el trabajo explotativo es aquel en el cual el niño desarrolla una actividad laboral por un fin remunerado en el cual pone en peligro su salud, y su desarrollo tanto físico como intelectual, y el Trabajo tolerable aquel trabajo que por mínimo que parezca como el hecho de realizar las labores del hogar, puesto que el menor

debería de estar jugando, leyendo, distrayéndose en otras cosas, y no trabajando pero se ve obligado a trabajar en las labores del hogar por lo tanto a esto también se le llama Trabajo Infantil; además el tener acceso a la educación contribuiría a disminuir el Trabajo Infantil y esto debido a que el menor en vez de estar laborando estaría en un centro educativo adquiriendo conocimientos ya que en la medida que se interrumpe el ciclo de formación personal para el desarrollo de vida de este, se genera que el menor opte más por desempeñar una labor y no por interesarse en la educación o por ir a la escuela. Se establece además la obligación del Estado de brindar la educación de forma gratuita y obligatoria y al no darse así conlleva que muchos niños y niñas queden excluidos del sistema educativo, por lo tanto la Procuraduría, ve como factor importante para disminuir el Trabajo Infantil el derecho a la educación el cual debe ser proporcionada a los menores. La función de la Procuraduría en cuanto a la Erradicar el Trabajo Infantil consiste únicamente en supervisar, fiscalizar el poder público ya que aducen que el Erradicar el Trabajo Infantil no es parte de su Mandato Constitucional, ya que lo que a ellos les compete es verificar que quien lo tenga que hacer lo haga, y dar algunas recomendaciones de alternativas de proyectos a los entes encargados de velar por los derechos de la niñez, se hace además valoraciones en las cuales la procuraduría por medio de informes le recuerda al Estado que como ente de obligaciones de velar por los derechos del ser humano, cumpla con su papel y no descansa su obligación en un Organismo Internacional.

El Estado de El Salvador no está cumpliendo con lo establecido en el Convenio 182, ya que este establece que una vez que sea ratificado por los estados, estos deben cumplir lo que el convenio establece lo antes posible y para el caso el convenio

establece que se crearan políticas públicas encaminadas a la erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil. Y estado de El Salvador ya lleva 6 años de haber ratificado dicho Convenio y no ha creado una política pública, para la Erradicación del Trabajo Infantil.

La Procuraduría ve como la solución más idónea para Erradicar el Trabajo Infantil, el hecho de que exista empleos de calidad para los adultos, ya que el que estos cuenten con fuentes de empleos dignos, por medio de los cuales puedan satisfacer sus necesidades y las de sus familias se contribuirá a que los menores tengan la oportunidad de tener una vida diferente en la que cuenten con buena salud, educación, recreamiento, y en donde gocen de todos los derechos que como menores les corresponden, de esta manera los niños y niñas no se verían en la obligados de desempeña una actividad laboral.

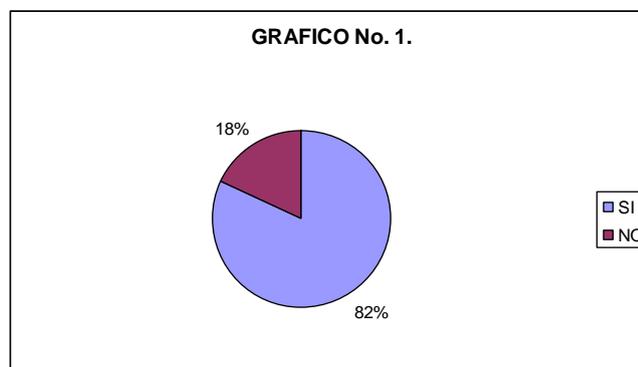
4.2 ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.2.1 ENCUESTA REALIZADA A LA POBLACIÓN EN GENERAL.

PREGUNTA No 1. ¿Considera que existe Trabajo Infantil en El Salvador?

CUADRO 1. Trabajo Infantil en El Salvador.

OPCIONES	FA	FR %
SI	41	82
NO	9	18
TOTAL	50	100



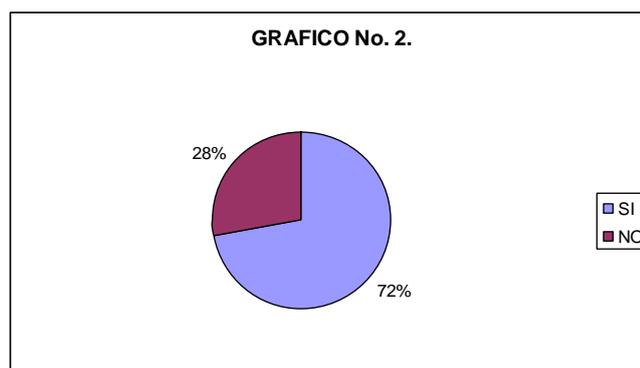
Según los datos recolectados con las personas encuestadas se puede afirmar que en su mayoría, la población esta consciente de que en nuestro país hay muchos niños que ejercen algún tipo de trabajo, pues ha sido un 82% que contesto que si existe Trabajo Infantil. Este dato deja en claro que a pesar de ser los niños las personas más débiles no se les brinda la protección adecuada por parte del Estado e incluso por sus padres, razón por la cual se ven violentados preceptos constitucionales como el articulo 1 de la Constitución de la Republica que establece que la persona humana es

el origen y fin de la actividad del estado, por lo tanto todo debe de girar en torno a la protección de esta, y mas en el caso del menor, por ser un sujeto que se encuentra en situación de desventajas por su capacidad tanto física como intelectual. Asi como también el artículo 34 que establece el derecho que tiene el menor a vivir en condiciones favorables que le permitan su desarrollo integral, el cual es obligación del Estado propiciar los medios necesarios para ello. A la vez tratados Internacionales adoptados por El Salvador en el cual establecen la prohibición de que los niños desempeñen alguna actividades laboral y mas aquellas actividades que resultan perjudicables para su salud.

PREGUNTA No. 2. ¿Considera usted que el Trabajo Infantil violenta los derechos de la niñez Salvadoreña?

CUADRO 2. Consideración de que el trabajo infantil violenta los derechos de la niñez.

OPCIONES	FA	FR %
SI	36	72
NO	14	28
TOTAL	50	100

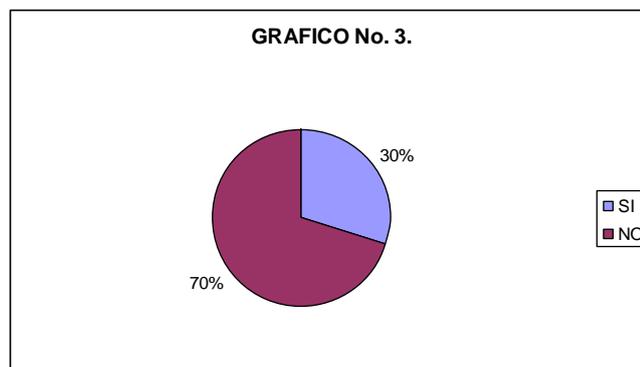


De acuerdo al 72% de la población encuestada, opina que el Trabajo Infantil violenta los derechos de la niñez Salvadoreña, por lo que se ve que la mayoría de la población esta consciente de que todo menor que realiza una actividad laboral, se le ven violentados los derechos, por el hecho de ser este un ser susceptible que requiere de una protección Integral por parte del Estado, ya que este debe garantizar los medios y condiciones necesarias para que los menores gocen de sus derechos, como de una sana recreación esparcimiento y todo aquello que facilite su normal desarrollo tanto físico, mental y social.

PREGUNTA No. 3. ¿Conoce usted cuales son las peores Formas de Trabajo Infantil?

CUADRO 3. Conocimiento sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil

OPCIONES	FA	FR %
SI	15	30
NO	35	70
TOTAL	50	100

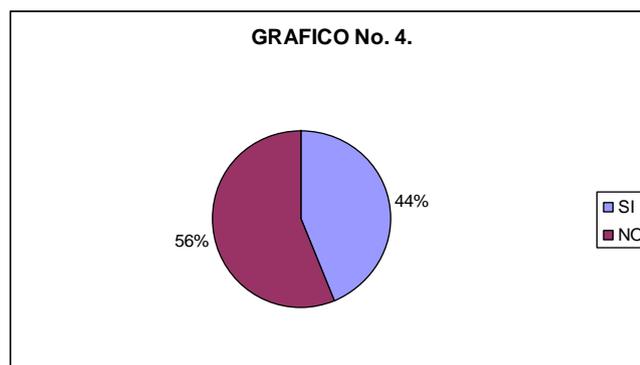


Lastimosamente en nuestro país el desconocimiento del problema conlleva a que muchas actividades sean realizadas por niños o niñas, pues en este caso existe un 70% de la población que desconoce cuales son las Peores Formas de Trabajo Infantil, cuando el Estado ha adoptado el convenio 182 el cual prohíbe el Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación, creado por La Organización Internacional del Trabajo, y han determinado como peores formas; la Zafra, La Pesca, el Pepenar, Prostitución Infantil, Botaderos de Basura, pero muchas personas lo desconocen por el hecho que el Estado no crea una política de publicidad por medio de la cual las personas se informen y conozcan que el trabajo Infantil es una situación que afecta a muchos niños salvadoreños, lo cual el desconocimiento del problema provoca que la población no se sensibilice y no contribuya a erradicarlo.

PREGUNTA No. 4. ¿Cree usted que el Trabajo Infantil en la Extracción de curiles puede tener solución?

CUADRO 4. Opinión de que el trabajo infantil tiene solución.

OPCIONES	FA	FR %
SI	22	44
NO	28	56
TOTAL	50	100

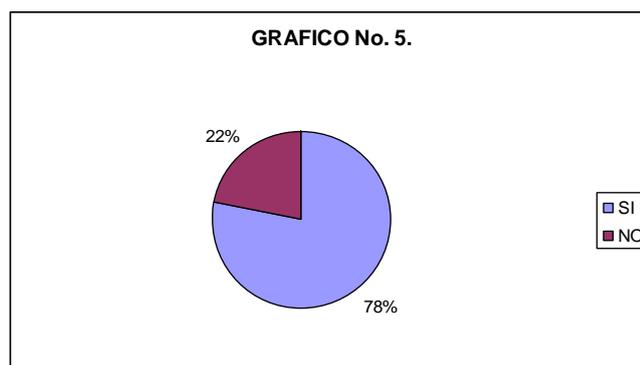


De una manera enfática el 56% de la población encuestada contesto que el problema del Trabajo Infantil en la extracción de curiles no tiene solución, es decir porque este tipo de actividad la realizan debido a muchos factores que influyen para que los menores sigan realizándola, como lo es, el factor económico, social, y cultural. Ya que estos muchas veces se ven obligados a trabajar fuera de su casa para ayudar a la manutención de ellos y de su familia; por el hecho de que sus padres no cuentan con un trabajo digno que les permita satisfacer sus necesidades, y por el lugar donde ellos viven que son islas, pues estas no propician otra fuente de trabajo mas que la de curilear. Además que el Estado no crea Instituciones adecuadas que brinde protección Integral a los menores, ni crea políticas para generar fuentes de empleos, en las cuales los padres de estos puedan desempeñar sus actividades laborales.

PREGUNTA No. 5. ¿Según su criterio es responsabilidad del Estado erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil?

CUADRO 5. El Estado es responsable de erradicar el trabajo infantil.

OPCIONES	FA	FR %
SI	39	78
NO	11	22
TOTAL	50	100

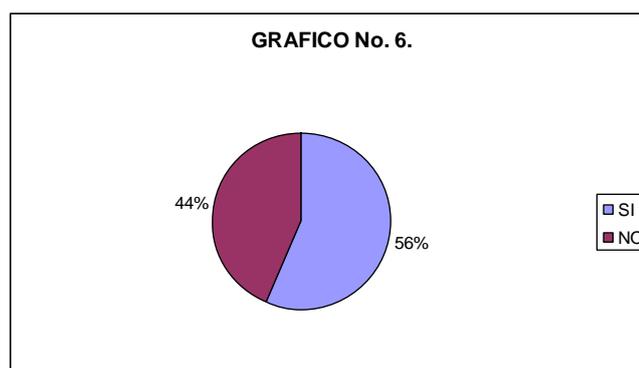


Los datos reflejados en la encuesta demuestran que la mayoría de personas están consientes que el Estado es el encargado de velar porque las Peores Formas de Trabajo Infantil sean erradicadas en su totalidad, por ser estas perjudiciales para el menor ya que les afecta a estos, su estado tanto físico como emocional, frustrándole su normal desarrollo. Además la Constitución de la Republica establece que la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado por lo tanto es obligación de este buscar la forma de que sus habitantes gocen de los derechos establecidos en ella, y en este caso que el menor goce de un pleno y normal desarrollo, proporcionándole para ello educación, salud, alimentación, y una vivienda digna para ellos y sus familias.

PREGUNTA No. 6. ¿Cree usted que afectara el desarrollo físico y psicológico de los niños el hecho de que trabajen en condiciones peligrosas?

CUADRO 6. Afectación física y psicológica del niño por su actividad laboral.

OPCIONES	FA	FR %
SI	28	56
NO	22	44
TOTAL	50	100

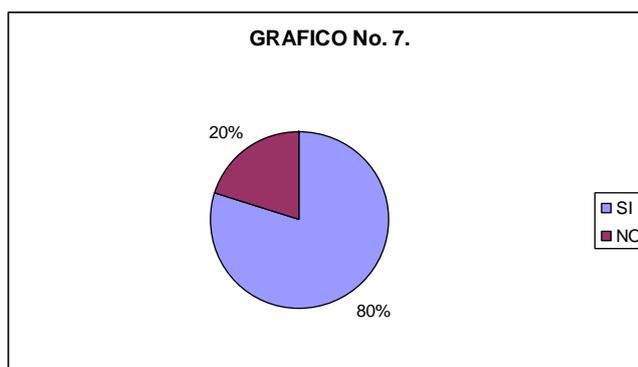


Según la opinión de las personas encuestadas la mayoría opina que el hecho que los menores trabajen en condiciones que le sean peligrosas, afectara el desarrollo tanto físico como psicológico, ya que por el hecho de ser estas actividades perjudiciales les impide que puedan gozar de un desarrollo pleno. Por lo que se ve se les violentan los derechos a los menores puesto que el artículo 38 Ordinal 10 de la Constitución de la Republica, establece la prohibición a los menores a que realicen labores insalubres y peligrosas siendo estas las que puedan ocasionar la muerte o lesionar de modo inmediato la integridad física de los menores.

PREGUNTA No. 7. ¿Considera que el mejorar la educación y generar más fuentes de empleo eliminara las Peores Formas de Trabajo Infantil?

CUADRO 7. Las políticas de educación y de generación de empleo como solución del trabajo infantil.

OPCIONES	FA	FR %
SI	40	80
NO	10	20
TOTAL	50	100

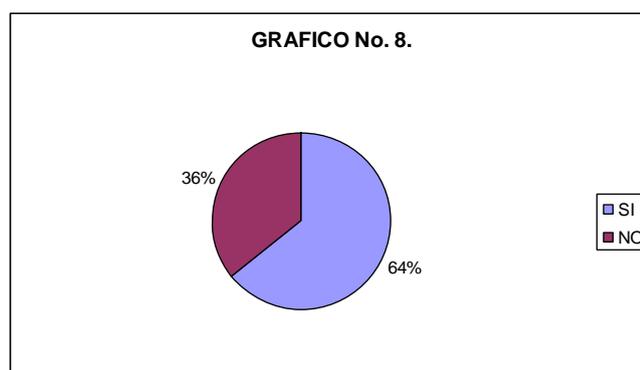


Del total de la población encuestada en un 80 % contestaron que si consideran que al mejorar la calidad de educación, los menores tendrían la oportunidad de asistir a un centro educativo, y con ello se evitaría que los niños opten por trabajar, ya que estos optan por ello por no tener los recursos económicos para asistir a la escuela, por lo tanto la educación debe ser gratuita como establece el artículo 56 de la Constitución de la República, la cual hace mención que la educación parvularia, básica y especial será gratuita cuando la imparta el Estado. Por lo tanto, es obligación del Estado fomentar, conservar y difundir la educación, ya que con ello se estaría contribuyendo a disminuir el Trabajo Infantil. Y al crear fuentes de empleo para sus padres o encargados, con un salario que sea justo y digno para la subsistencia de estos, se estaría evitando que el menor desarrolle una actividad laboral, puesto que su sostenibilidad dependería de sus padres o encargados y no tendrían ellos que verse en la obligación de trabajar para colaborar en el hogar; con ello se ayudaría a erradicar o disminuir el índice actual del Trabajo Infantil que hoy en día ha alcanzado niveles alarmantes; de 222,479 menores. Además el artículo 37 de la Constitución de la República establece la obligación del Estado de diseñar y ejecutar políticas económicas que garanticen a toda la población en edad laboral la posibilidad de tener un empleo y propiciar al trabajador y a su familia los medios legales y materiales que le aseguren las condiciones económicas de una existencia digna.

PREGUNTA No .8. ¿Considera usted que la pobreza es la causa del Trabajo Infantil?

CUADRO 8. La pobreza como causa del trabajo infantil.

OPCIONES	FA	FR %
SI	32	64
NO	18	36
TOTAL	50	100

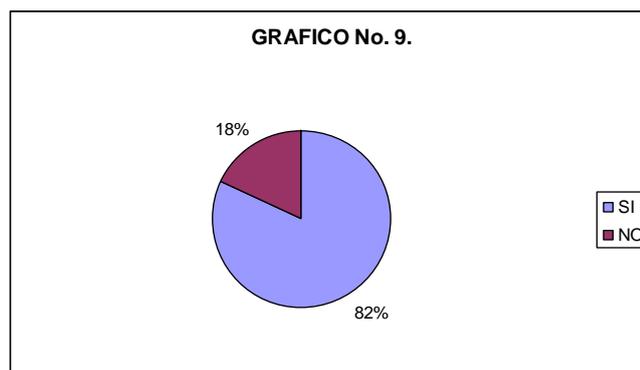


La mayoría de las personas encuestadas consideran que la causa del trabajo Infantil, es la pobreza por ser este un factor que genera desajustes económicos en el hogar, por lo que crea la necesidad que los miembros de la familia aunque sean estos menores de edad opten por trabajar para colaborar en el hogar, por el hecho de no contar con los medios económicos necesarios para la subsistencia de los mismos, por lo tanto ello imposibilita el hecho de que el menor pueda acudir a un centro educativo y contar con una alimentación adecuada para poder desarrollarse en condiciones favorables que le permitan gozar de sus derechos. Bajo estas condiciones es preciso crear acciones existentes desde la perspectiva de los derechos fundamentales, acciones específicas que contribuyan a combatir el alto índice de pobreza con el que cuenta nuestro país, las cuales deben ser lideradas por el Estado.

PREGUNTA No. 9. ¿Cree usted que la falta de empleo de los adultos de un hogar provoca que los niños se vean obligados a realizar actividades laborales?.

CUADRO 9. La falta de oportunidades de empleo genera trabajo infantil.

OPCIONES	FA	FR %
SI	41	82
NO	9	18
TOTAL	50	100



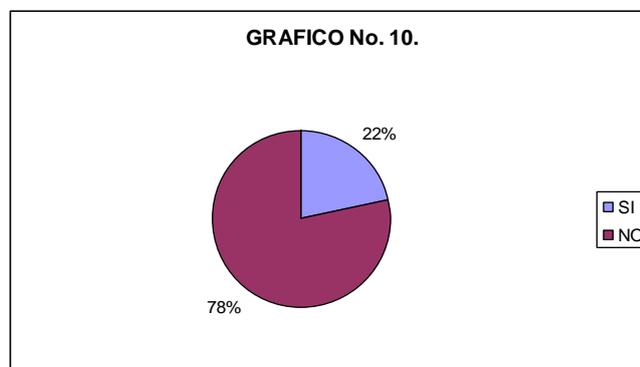
Del totalidad de las personas encuestada se puede observar que el 82% de la población considera que la falta de empleo de los adultos de un hogar genera que los niños se vean obligados a realizar actividades laborales, esto debido a que si las personas que les dan la manutención no tienen un empleo que les aporte un ingreso mínimo, para satisfacer las necesidades de la familia, los menores se verán obligados a contribuir en los gastos del hogar; no obstante es obligación del Estado garantizar el bienestar económico a todos los habitantes de la Republica, según el articulo 1 inciso ultimo, asi como el articulo 2 establece que toda persona tiene derecho al trabajo; no refiriéndose a una simple ocupación sino a una actividad laboral que le

propicie los medios necesarios para gozar de una vida digna tanto a él como a su familia.

PREGUNTA No.10. ¿Cree usted que es apropiado que los niños se dediquen a realizar actividades laborales?

CUADRO 10. Consideración de que el trabajo infantil es un problema.

OPCIONES	FA	FR %
SI	11	22
NO	39	78
TOTAL	50	100



Según los datos arrojados en la encuesta se puede ver que un 78% de la totalidad de las personas encuestadas consideran que no es apropiado que un menor de edad se dedique a desarrollar una actividad laboral, puesto que el estado es el encargado de proporcionar un empleo digno a los padres u otras personas encargadas de los niños, ya que son estos los que tiene la responsabilidad primordial de proporcionar dentro de sus posibilidades y medios económicos las condiciones de vida que sean

necesarias para el desarrollo de estos menores, por el hecho de que el menor es un ser susceptible e indefenso el cual debe según su edad, estar gozando de recreación, esparcimiento, educación, salud, y todos los derechos que como niños les reconoce la constitución y los Tratados Internacionales y no estar desempeñando ningún tipo de actividad laboral; haciendo énfasis que el estado debe proteger al menor contra toda clase de explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

4.2.1.1 TABULACIÓN DE RESULTADOS

ENCUESTA REALIZADA A LA POBLACIÓN EN GENERAL

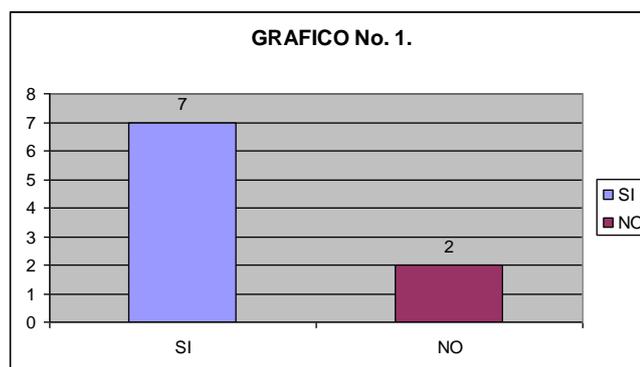
PREGUNTA	OPCIONES	RESPUESTAS		TOTAL
		F A.	F R %	
1	SI	41	82	100
	NO	9	18	
2	SI	36	72	100
	NO	14	28	
3	SI	15	30	100
	NO	35	70	
4	SI	22	44	100
	NO	28	56	
5	SI	39	78	100
	NO	11	22	
6	SI	28	56	100
	NO	22	44	
7	SI	40	80	100
	NO	10	20	
8	SI	32	64	100
	NO	18	36	
9	SI	41	82	100
	NO	9	18	
10	SI	11	22	100
	NO	39	78	

4.2.2 ENCUESTA REALIZADA A LOS PADRES O ENCARGADOS DE LOS MENORES.

PREGUNTA No. 1. ¿El grupo familiar es originario de este lugar?

CUADRO 1. Origen del Grupo Familiar.

OPCIONES	FA	FR %
SI	7	77.8
NO	2	22.2
TOTAL	9	100



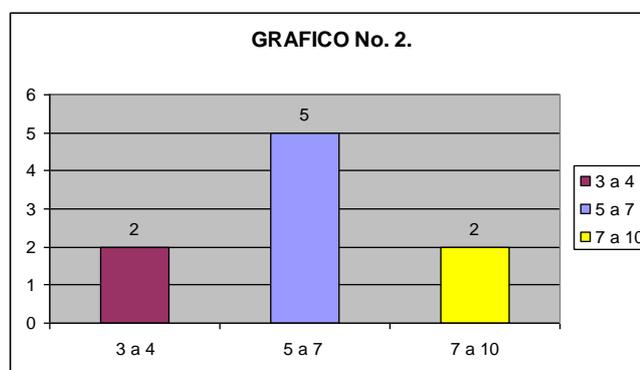
De los nueve padres entrevistados 7 de ellos manifestaron ser originarios ser originarios del lugar lo que equivale a un 77.8%; son personas que su forma de vida a girado siempre en torno a la pesca, entre ello la extracción de curiles; es el medio laboral en el que mas se desenvuelven y al obtener lo suficiente para subsistir se conforman con ello por lo que la familia al adaptarse a las actividades de la región no conciben la idea de optar por otra forma o condición para vivir, pues consideran que en su comunidad obtiene lo necesario. Mientras 22% de los padres entrevistados respondieron no ser originarios del lugar, la razón principal que los llevo a habitar

ahí es la situación económica, y al encontrar en el lugar una fuente de trabajo para subsistir como los es la Pesca, les motiva a establecerse en allí.

PREGUNTA No. 2. ¿Composición del grupo familiar?

CUADRO 2. Composición del grupo familiar.

OPCIONES	FA	FR %
3-4	2	22.2
5-7	5	56.6
7-10	2	22.2
TOTAL	9	100%



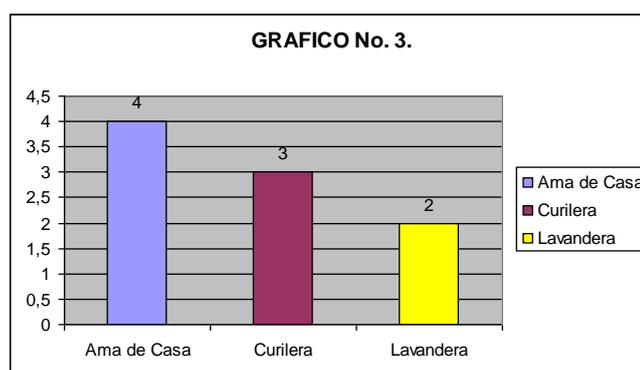
De acuerdo a los datos obtenidos, estamos frente familias que poseen un número grande de integrantes, por ende las necesidades y carencias se multiplican al no contar con ingresos económicos suficientes. Solo el 22.2% de las personas entrevistadas expresaron que sus familias se componen de 3 a 4 miembros, mientras que el otro 56.6 %, dijo que sus familias se conformaban de 7 a 10 miembros; se puede ver que la mayoría de estas personas cuentan con familias extensas, generando

esto un incremento de las necesidades, por lo tanto necesitan ingresos que vayan acorde con sus exigencias materiales, ya que ese déficit económico provoca que los menores de esas familias se vean en la necesidad de trabajar para contribuir en el hogar.

PREGUNTA No. 3. ¿Ocupación de la Madre?

CUADRO 3. Ocupación de la Madre.

OPCIONES	FA	FR %
Ama de Casa	2	22.2
Curilera	5	56.6
Lavandera	2	22.2
TOTAL	9	100



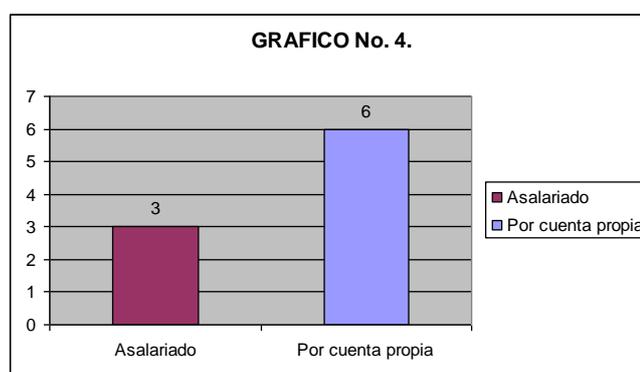
De acuerdo a los datos obtenidos podemos decir que todas las madres cuentan con diferentes ocupaciones aunque coinciden en algunos de ellos, cabe enfatizar que ninguna de las opciones de trabajo que se vertieron en la respuesta, se trata de una ocupación que aporte un ingreso económico mayor, pues incluso el 44.4% de las entrevistas establecieron que la madres se dedicaban a los oficios del hogar, frente a

un 33.3% que manifiesta que la madre se debía a la extracción de curiles y un 22.2% que se debía a lavar ropa ajena; todas estas actividades laborales no generan los ingresos suficientes para que la madre pueda brindarles a sus hijos una vida digna, es decir que estos gocen de una buena alimentación, educación, esparcimiento, entre otros derechos.

PREGUNTA No. 4. ¿Ocupación del Padre?

CUADRO 4. Ocupación del Padre.

OPCIONES	FA	FR %
Asalariado	3	33.3
Por cuenta propia	6	66.7
TOTAL	9	100



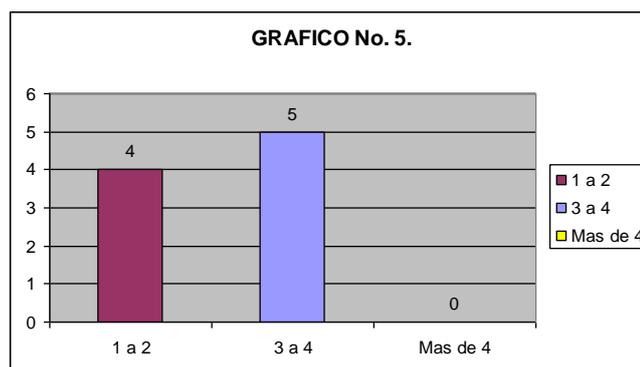
La actividad Laboral desarrollada por el padre de familia se circunscribe en dos rubros: El trabajo Asalariado y el Trabajo por cuenta propia o independiente; representando el primero el 33.3% y el segundo el 66.7%; se observa que de la mayoría de las personas encuestadas, es el padre quien da la mayor aportación económica, y laboran por cuenta propia por el hecho que en la zona en la cual

habitan no se encuentra otra actividad que realizar, mas que la de extraer curiles, o hacer milpas o realizar otro tipo de labor lo cual es un trabajo independiente; por lo tanto, si el padre no percibe los ingresos requeridos para sostener a su familia, el menor se ve moralmente comprometido a ayudar para contribuir con los gastos del hogar. Se puede ver que estas personas no tienen un trabajo el cual contribuya a satisfacer sus necesidades por el poco ingreso que ellos perciben de desarrollar estas labores. Aunque el artículo 37 de la Constitución de la Republica establece que el estado tiene la obligación de proporcionar un empleo digno al trabajador el cual le brinde las condiciones económicas necesarias para obtener una existencia digna.

REGUNTA No. 5. ¿Cuántos miembros del grupo familiar menores de 18 años, realizan actividades de extracción de curiles?

CUADRO 5. Menores de edad que realizan la actividad de extracción.

OPCIONES	FA	FR %
1 a 2	4	44.4
3 a 4	5	55.6
Mas de 4	0	0
TOTAL	9	100

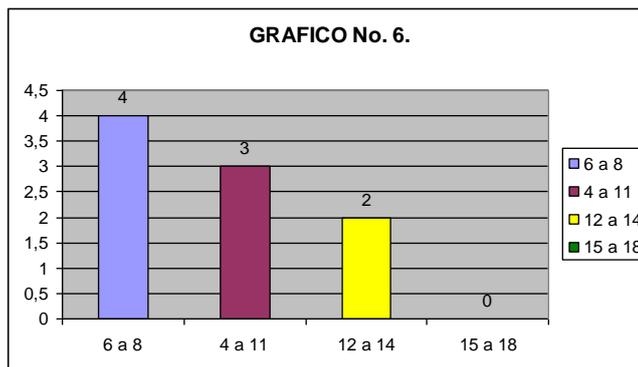


De la totalidad de las personas entrevistadas expresaron, que en su grupo familiar existen menores que se dedican a extraer curiles, un 44.4% expresó que hay de uno a dos miembros de su familia menores de edad que realizan la actividad y en un 55.6% manifestó que en su hogar existen de 3 a 4 menores que se dedican a extraer curiles. Esto es alarmante pues esta es solo una pequeña muestra de hogares en los que existen niños que realizan una de las actividades calificadas como una de las Peores Formas de Trabajo Infantil, que deben erradicarse, de acuerdo al Convenio Numero 182 de la OIT, que El Salvador suscribió y por lo cual es responsable de disminuir el Trabajo Infantil; así también la Constitución de la Republica, establece que el Estado debe proteger la salud física, mental y moral de los menores; y aunque existe diferentes disposiciones en contra del Trabajo Infantil, este sigue siendo una realidad aun en las zonas costeras se sigue desarrollando una de las consideradas Peores Formas como la extracción de curiles.

PREGUNTA No. 6. ¿Edad de menores que trabajan en extracción de curiles?

CUADRO 6. Edad de los menores que trabajan en la extracción de curiles.

OPCIONES	FA	FR %
6 a 8	4	44.4
9 a 11	3	33.3
12 a 14	2	22.3
15 a 18	0	0
TOTAL	9	100

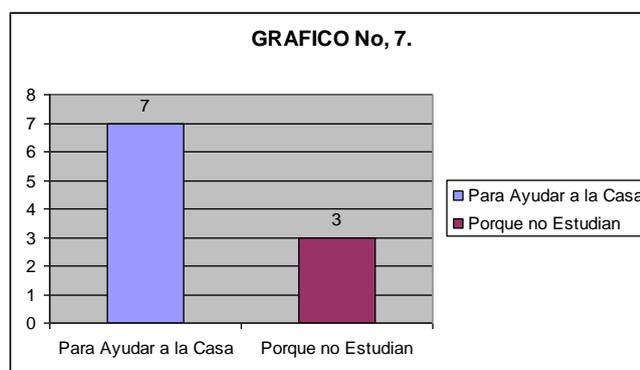


La Constitución de la República establece en su artículo 38 numeral 10, la edad mínima de admisión al empleo que es de 12 años, mientras que a los menores de esa edad la norma no los toma en cuenta porque ya la misma ley prohíbe el que un niño menor de 12 años realice una actividad laboral porque limita el desarrollo social, físico y moral del niño; sin embargo los datos revisten una realidad muy común que mucho niños menores de doce años ya trabajan y lo hacen en condiciones ambientales riesgosas, aunque la Constitución permite que cierta categoría de menores trabaje, pero prohíbe que sea en labores peligrosas o insalubres. La extracción de curiles es una actividad dañina a la salud del ser humano y al menor mucho más, por su poco desarrollo físico, originándose así una violación a sus derechos; y sin embargo los datos indican que el 44.4% de los menores que trabajan en las familias de los entrevistados son menores de 6 a 8 años; y un 33.3% indica que son menores de 9 a 11 años y un 22.2% son menores de 12 a 14 años, de la opción de 15 a 18 años no se registro ninguno, esto parece demostrar que las niñas y niños de menor edad son los que más realizan la actividad de extracción de curiles, mientras que los menores con más edad optan por otro tipo de labor.

PREGUNTA No. 7. ¿Cuales son las razones o motivos para que los niños trabajen en esa actividad?

CUADRO 7. Razones para que los niños y niñas trabajen en la actividad.

OPCIONES	FA	FR %
Para ayudar a la casa	7	77.8
Porque no estudian	2	22.2
TOTAL	9	100



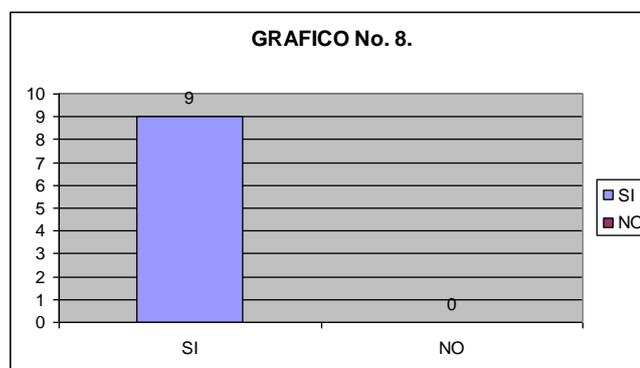
A pesar que El Salvador experimento un cambio económico desde la década de los 90, el cual le permitió un crecimiento económico, se observa que hoy en día ha sufrido bajas, debido a las causas generadas por la Ley de Integración Monetaria y los desastres naturales que han afectado el país como lo fue en el año 2001. Todo lo anterior sintetiza la razón por la que la pobreza se ha expandido, llevando a muchas familias a la extrema pobreza y esta es una de las causas principales por las que existe el trabajo infantil, tal como lo demuestran los datos en los que un 77.8% manifestó que la razón por la que los menores trabajan es para ayudar económicamente en el hogar y un 22.2% expreso que lo hacen porque no van a la escuela; esta información esclarece que las razones inmediatas por la que los padres permiten que sus hijos menores trabajen se debe a que hay necesidades económicas

en el hogar difíciles de suplir por cuenta de los adultos, circunstancia que obliga a que el resto de los miembros del hogar aporten aunque sean estos menores

PREGUNTA No. 8. ¿La falta de empleos y salarios adecuados influye a que los menores trabajen?

CUADRO 8. La falta de empleos y salarios adecuados es causa del trabajo infantil.

OPCIONES	FA	FR %
SI	9	100
NO	0	0
TOTAL	9	100



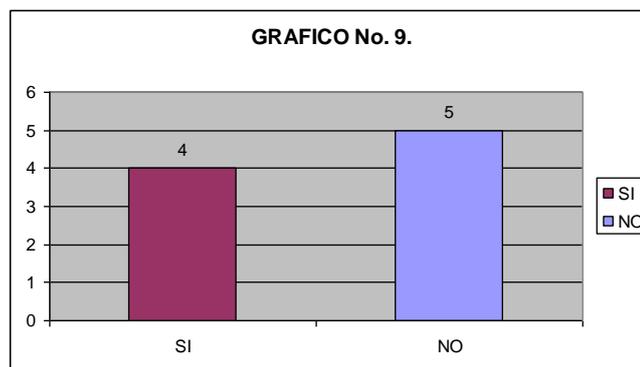
Una de las causas principales del Trabajo Infantil es la falta de empleos y de salarios que se ajusten al costo de la vida actual de los salvadoreños; la opinión de los padres que tienen hijos menores que trabajan reflejan en un 100% que la falta de empleos y salarios adecuados conllevan a que la familia ascienda a una situación de pobreza que hace tolerante el Trabajo Infantil. Mientras que la Constitución de la Republica

establece que es obligación del Estado asegurar a sus habitantes el bienestar económico, existiendo así una contradicción entre la norma y la realidad.

PREGUNTA No. 9. ¿Conviene al menor que trabaje?

CUADRO 9. Conveniencia Laboral.

OPCIONES	FA	FR %
SI	4	44.4
NO	5	55.6
TOTAL	9	100



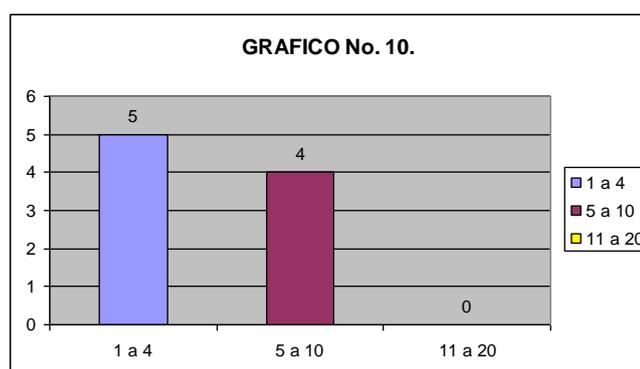
Una razón no menos importante que propicia cualquier tipo de trabajo de los menores, es el factor cultural que se refiere a la tolerancia hacia el Trabajo Infantil; no se refiere al hecho de que no se hace nada por resolver el problema, pues esto es resultado de las circunstancias más trascendentes que es considerar el trabajo de los niños como algo normal lo que lleva a ignorar las consecuencias que acarrea para la vida del menor y la sociedad misma, valorándose únicamente el poco beneficio a la breve ventaja que este implica, llegando al extremo de considerar que es provechoso para el desarrollo de las aptitudes del menor, generándole más

oportunidad, y esta causa cultural se refleja en los datos obtenidos, pues aunque un 55.6% dijo que no era conveniente, un 44.4% dijo que si lo era por lo tanto, se puede observar que de las personas entrevistadas no todas tienen conciencia del daño que causa al menor el hecho de realizar una actividad laboral a tan corta edad y de las consecuencias que esto genera.

PREGUNTA No. 10. ¿Ingresos que obtienen por día?

CUADRO 10. Ingresos por día.

OPCIONES	FA	FR %
1 a 4	5	55.6
5 a 10	4	44.4
11 a 20	0	0
TOTAL	9	100



Efectuando una valoración realista de los datos recopilados se observa que son ingresos que obtenidos, son insuficiente para la manutención de estos menores, reflexionando por ello el alto costo de la vida con el que contamos actualmente, se ve

que no son suficientes para satisfacer las necesidades del hogar, y el hecho de que una familia numerosa tiene más exigencias que una con menos miembros. Se puede reflejar en la encuesta que un 55.6% afirma que obtiene un ingreso diario de 1 a 4 dólares, y un 44.4% dice ganar de 5 a 10 dólares diarios; mientras que las opciones de 11 dólares a 20 y más de 20 no respondieron lo que significa que de las personas entrevistadas no hay ninguna que gane esa cantidad de dinero y esto debido a la situación económica que vive El Salvador, por ende no existe un bienestar económico en estas familias, lo que sin duda crea un desajuste económico el cual afecta a todos los miembros del hogar.

4.2.2.1 TABULACIÓN DE RESULTADOS

ENCUESTA REALIZADA A LOS PADRES O ENCARGADOS DE LOS MENORES.

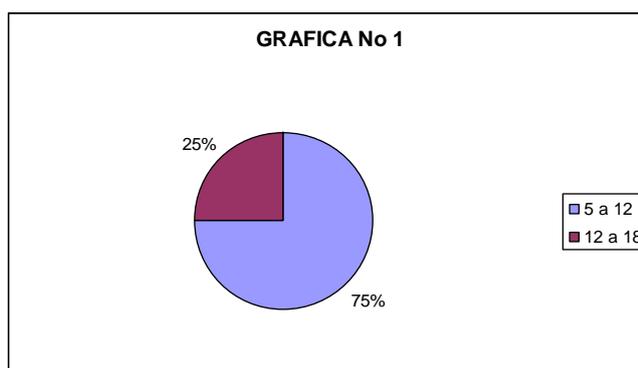
PREGUNTA	OPCIONES	RESPUESTAS		TOTAL
		F A.	F R %	
1	SI	7	77.8	100
	NO	2	22.2	
2	3 a 4	2	22.2	100
	5 a 7	5	55.6	
	7 a 10	2	22.2	
3	AMA DE CASA	4	44.4	100
	CURILERA	3	33.3	
	LAVANDERA	2	22.2	
4	ASALARIADO	3	33.3	100
	POR CUENTA PROPIA	6	66.7	
5	1 a 2	4	44.4	100
	3 a 4	5	55.6	
	MAS DE 4	0	0	
6	6 a 8	4	44.4	100
	9 a 11	3	33.3	
	12 a 14	2	22.2	
	15 a 18	0	0	
7	PARA AYUDAR A LA CASA	7	77.8	100
	PORQUE NO ESTUDIAN	2	22.2	
8	SI	9	100	100
	NO	0	0	
9	SI	4	44.4	100
	NO	5	55.6	
10	1 a 4	5	55.6	100
	5 a 10	4	44.4	
	11 a 20	0	0	

4.2.3 ENCUESTA REALIZADA A LOS MENORES

PREGUNTA No. 1 ¿Cuántos años tienes?

CUADRO 1. Edad.

OPCIONES	FA	FR %
5 a 12	9	75
12 a 18	3	25
TOTAL	12	100



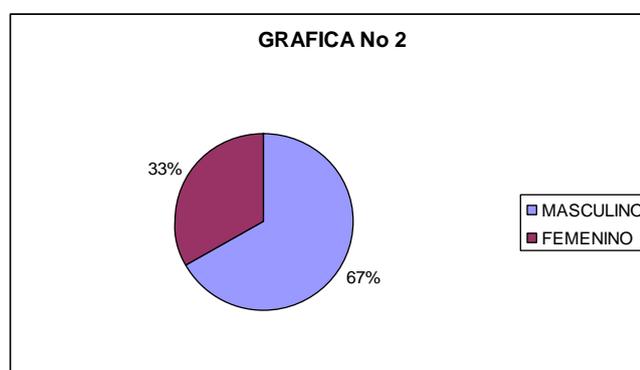
Según los datos obtenidos en la encuesta el 75% de los niños poseen una edad mínima en la cual según la Constitución de la Republica, deberían estar gozando del derecho a la educación, a la recreación, y gozando de un pleno y normal desarrollo que como niños y niñas merecen, tal como lo expresan los artículos 34 y 35 de la Constitución de la Republica, derechos desarrollados ampliamente en el artículo 351 de Código de Familia, y aunque en nuestro ordenamiento jurídico se permite el trabajo de los menores en casos excepcionales según el artículo 38 numeral 10 de la Cn, este se refiere únicamente a trabajos livianos, que no afecten el derecho a la

Educación de estos; y desarrollados en una jornada reducida, sin embargo trabajos como la extracción de curiles son labores no permitidas y que deben de eliminarse de acuerdo al Convenio 182 que ha sido ratificado por El Salvador.

PREGUNTA No. 2. ¿Sexo?

CUADRO 2. Sexo.

OPCIONES	FA	FR %
Masculino	8	66.7
Femenino	4	33.3
TOTAL	12	100



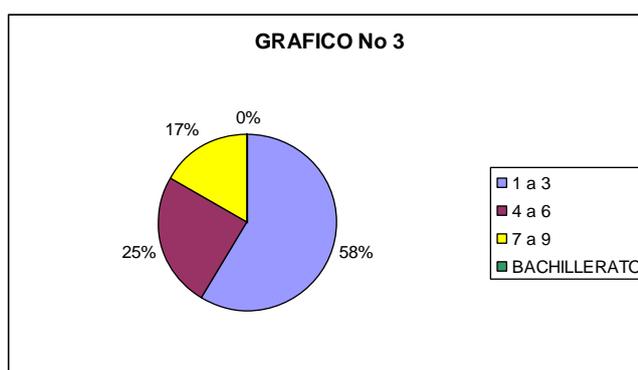
Se observa que la mayor parte de los menores que se dedican a realizar este tipo de actividad laboral, como lo es la extracción de curiles son los del sexo masculino, puesto que según los datos reflejados por la entrevista, las niñas realizan la actividad en menos escala, esto se debe que el trabajo para ellas se ubican mas que todo en los quehaceres del hogar o en otros tipos de trabajo domésticos, esta diferencia responde a los roles que la sociedad otorga a uno y otro genero, en el cual se dice que el varón tiene la mayor responsabilidad de colaborar en la casa por ser hombre, pero esto no

es del todo cierto por que en esos lugares por la misma necesidad las niñas se ven obligadas también a realizar la actividad aunque sea en un porcentaje menor. Aunque la extracción de moluscos es un trabajo peligroso tanto para los hombres como para las mujeres, sus consecuencias no respetan genero.

PREGUNTA No. 3. ¿En que grado estas?

CUADRO 3. Nivel Escolar

OPCIONES	FA	FR %
1 a 3	7	58.3
4 a 6	3	25
7 a 9	2	16.7
TOTAL	12	100



De acuerdo a la Constitución de la Republica el derecho a la educación es inherente a la persona humana (art.53); la finalidad de la educación es lograr el desarrollo integral de la persona (art.55) y se debe a su importancia significativa que la Constitución determina que todos los habitantes de la republica tienen como derecho y deber recibir educación parvularia y básica (art.56) sobre la cual añade que el

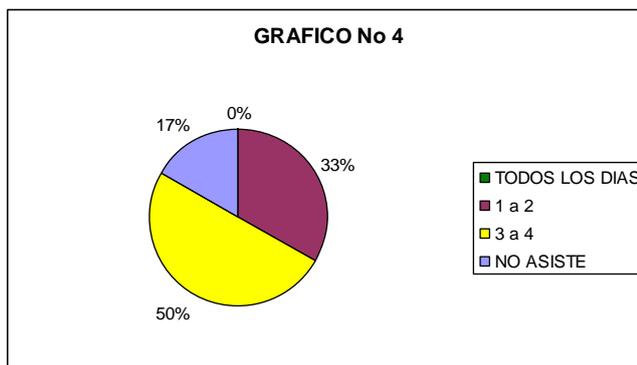
estado la impartirá gratuita; este mandato lo seguirá el código de familia en el Art. 351 N° 16, en el que establece que la educación será gratuita y obligatoria por lo menos hasta la educación básica .

Sin embargo no podemos negar que muchos menores no ven satisfecho su derecho a la educación en forma completa; respecto a la información obtenida el 58.5 % dicen estar de 1° a 3° grado el 25% están de 4° a 6° grado y solo un 16.7% están de 7° a 9° grado, mientras que en bachillerato no se encuentra ninguno, al parecer existen mas incidencias en los primeros grados del proceso educativo que en el resto, lo que llama la atención es que muchos menores por su edad deberían estar asistiendo a grados superiores, pero por ser limitado el sistema educativo no tienen la oportunidad de estudiar en grados superiores. Por lo tanto se les ve coartado el derecho a la educación a estos menores.

PREGUNTA No. 4. ¿Cuántos días a la semana vas a la escuela?

CUADRO 4. Asistencia Escolar por la semana.

OPCIONES	FA	FR %
Todos los días	0	44.4
1 a 2 días	4	33.3
3 a 4 días	6	22.3
No asiste	6	0
TOTAL	12	100

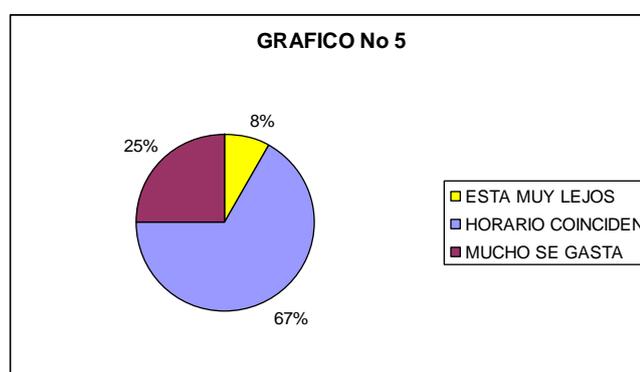


Aunque el recibir educación es un derecho y un deber (Art., 56 de la Constitución de la Republica, el cual el Estado esta obligado a garantizar, Art. 53 de la misma), especialmente en los primeros años de vida del ser humano en que la educación es importante para la formación de su personalidad; la realidad para un menor que trabaja es contradictoria a las disposiciones legales, pues los resultados estadísticos reflejan la inasistencia de estos a los centros escolares, siendo alarmante el hecho que de los menores entrevistados ninguno cumple totalmente la jornada de asistencia semanal exigido por el Ministerio de Educación, y que se considera indispensable para el menor; por lo que la asistencia es relativa; un 33.3% manifiesta asistir de 1 a 2 días, el 50% de 3 a 4 días y aun mas alarmante el 16.7% dijo que ya no asiste, estos son los menores que iniciaron el año escolar pero desertaron en el proceso, esto es objeto de preocupación pues con los niños que no estudian la norma constitucional y secundaria esta fallando, en cuanto a los que asisten lo hacen de manera irregularidad, por lo que su aprendizaje no es completo lo que advierte deficiencia y hasta futuras deserciones escolares.

PREGUNTA No. 5. ¿Porque no vas a la escuela?

CUADRO 5. Inasistencia Escolar.

OPCIONES	FA	FR %
Esta muy lejos	1	8.3
La hora coincide	8	66.7
Mucho se gasta	3	25
TOTAL	12	100



Dentro de las inasistencia a la escuela los menores expresan en un 8.3% que la escuela esta muy lejos; un 67%, que manifiesta que los horarios de clases coinciden con el trabajo; y el 25% expreso que se gasta mucho dinero en el estudio; de lo anterior se deduce que los principales problemas de inasistencia es en primer lugar el trabajo el segundo el dinero; esto confirma que la situación de pobreza, y la falta de empleos con salarios insuficiente son la causa del trabajo infantil y por consiguiente el desinterés del Estado; los menores no valoran la importancia que tiene la educación en sus vidas pues ellos únicamente evalúan que la educación no hace nada por ellos en el momento actual sin tomar en cuenta las ventajas y oportunidades que con ello podrían alcanzar a futuro. El factor económico es fundamental en sus vidas, pero si tomamos en cuenta que por mandato constitucional la educación parvularia y básica debe ser gratuita, posicion que es retomada en el Código de Familia en el Art.

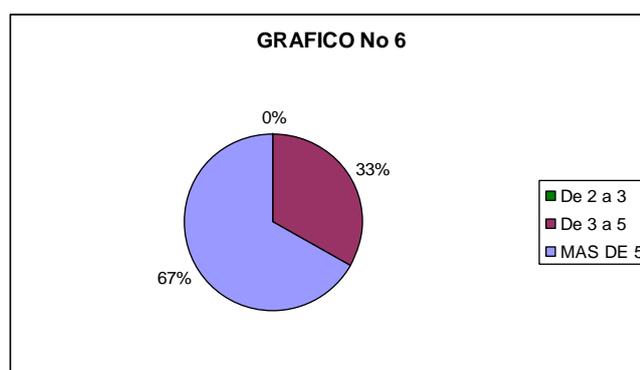
351 N° 16 en la que establece como derecho fundamental de los menores el gozar de una gratuita y obligatoria educación y de acuerdo a las disposiciones antes citadas.

El problema económico en el hogar, no debería ser un obstáculo para que los niños se abstengan de ir a la escuela.

PREGUNTA No. 6. ¿Cuántas personas viven en tu casa?

CUADRO 6. Número de miembros que componen el grupo familiar.

OPCIONES	FA	FR %
De 2 a 3	0	0
De 3 a 5	4	33.3
Mas de 5	8	66.7
TOTAL	12	100



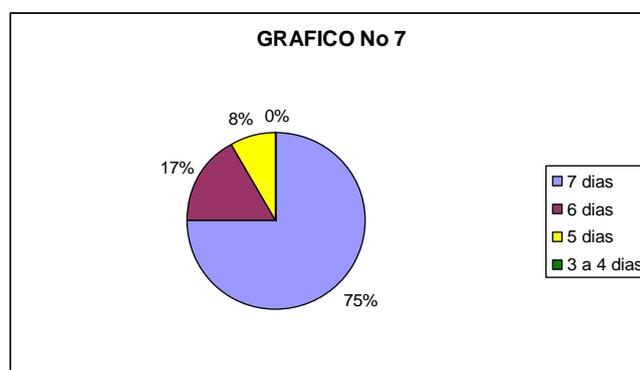
Aunque se trata de hogares pobres económicamente estas se caracterizan por conformarse por varios integrantes, con los resultados obtenidos ninguno de los hogares esta integrado solamente de 2 a 3 miembros, solamente un 33.3% de las familias de los menores entrevistados se componen de 3 a 5 miembros, siendo mayor las familias integradas por mas de 5 personas, reflejándose así en un 66.7%. Es

consecuente que en un hogar con varios miembros hay mas necesidades materiales, si valoramos que se trata de familias de bajos recursos económicos, es muy probable que los menores se verán limitados de algunos derechos tal como el derecho a la educación (Art. 351 N° 16); el derecho a obtener una vida adecuada para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. (Art. 351 N° 14) y otros que pueden ser consecuentes o acentuarse.

PREGUNTA No. 7. ¿Cuántos días a la semana trabajas?

CUADRO 7. Días a la semana que trabaja.

OPCIONES	FA	FR %
7 días	9	75
6 días	2	16.7
5 días	1	8.3
3 a 4 días	0	0
TOTAL	12	100



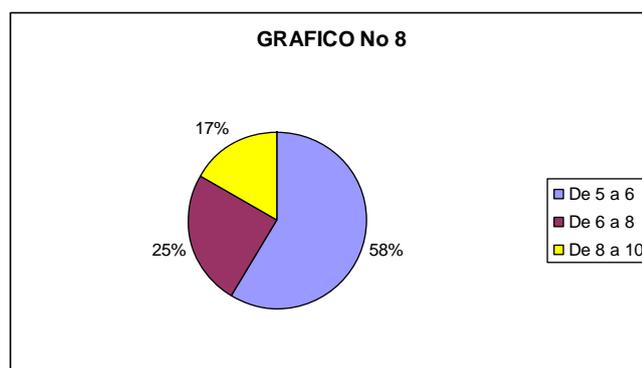
Del total de niños entrevistados, todos se dedican a la extracción de curiles, un 75% expreso que dicha actividad la realizan los 7 días de la semana, el 16.7% trabaja 6

días, y un 8.3% trabaja 5 días a la semana hay que valorar que se trata de menores cuyas edades oscilan entre los 5 a los 18 años; por lo que deberían estar gozando de los derechos que se les reconoce a nivel nacional y por convenios internacionales. Dentro de los derechos fundamentales de los menores encontramos los artículos 34 y 35 que se pronuncian por que el estado debe proteger al menor en el área física, mental y moral para que pueda obtener un desarrollo integral propósito que no se lograra, si el menor trabaja en jornadas extensas que obstaculizan su desenvolvimiento en otras áreas de su vida; en atención a los derechos de los menores el Código de Familia en el Art. 351 enlista una gama de derechos, dentro de los cuales contempla en el N° 11, que todo menor debe ser protegido contra la explotación económica y el desempeño de trabajos peligrosos nocivos a su salud mental, física, espiritual, moral, emocional, que impida o entorpezca su educación; y como ya se valoro la extracción de curiles es un de las peores formas de trabajo infantil que impide el desarrollo educacional del menor y afecta la salud, física, mental, espiritual de los niños.

PREGUNTA No. 8. ¿Cuántas horas diarias trabajas?

CUADRO 8. Horas laboradas al día.

OPCIONES	FA	FR %
5 a 6	7	58.3
6 a 8	3	25
9 a 10	2	16.7
TOTAL	12	100

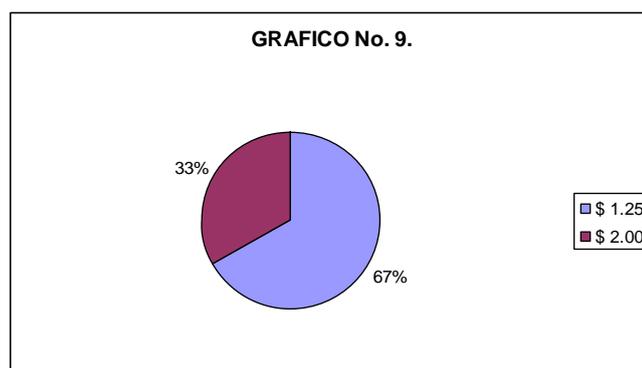


La jornada laboral para los adultos es de 8 horas por día y una semana laboral de 40 horas (artículo 38 numeral 6 de la constitución de la Republica), mientras que para los menores la Constitución señala para los menores de 16 años que trabajen su jornada no podrá ser mayor de 6 horas diarias y de 34 horas semanales; sin embargo según los datos solo el 58.3% de los menores trabajan de 5 a 6 horas; el 25% trabaja de 6 a 8 y el 16.7% de 8 a 10 horas, no se encontró jornadas de 10 a 12 horas entre los menores entrevistados; la mayoría de menores trabajan mas de 6 horas diarias esto contradice la norma antes citada; además partiendo de que este trabajo no debe ejecutarse por menores, al prolongarse por largas jornadas el perjuicio es mayor, en violación a sus derechos y al daño físico, social y psicológico que afecta al menor por el resto de su vida.

PREGUNTA No. 9. ¿Cuanto ganas diariamente?

CUADRO 9. Ingreso obtenido por día.

OPCIONES	FA	FR %
1.25 Dólares	8	66.7
2 Dólares	4	33.3
TOTAL	12	100

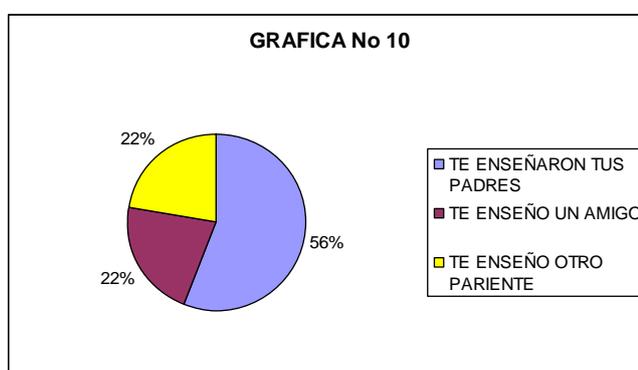


Se puede observar según los datos reflejados por la entrevista que el ingreso que obtienen los menores al desarrollar la actividad de la extracción de curiles es mínimo; pero es la condición económica la que propicia que un niño desarrolle una actividad laboral que le produzca algún tipo de ingreso, no obstante, el ingreso económico recibido es superior al que reciben en su hogar para sobrevivir, por lo que sin el, las condiciones empeoran. Por lo tanto se ven en la obligación de desarrollar dicha actividad para contribuir con el hogar, aunque el ingreso obtenido no es el adecuado para la subsistencia de estos, los menores lo ven normal, y desarrollan un conformismo el cual les impide ver que el realizar esta actividad les acarrea consecuencias graves para el futuro, siendo por ello que se crea un círculo vicioso en el cual sus futuras generaciones también realizaran dicha labor; por ende el trabajo infantil no resuelve nada. Únicamente permite un ingreso para sobrevivir, pero condena a las familias a vivir en pobreza.

PREGUNTA No. 10. ¿En que forma aprendiste a realizar el trabajo?

CUADRO 10. Manera de Aprendizaje de Labor.

OPCIONES	FA	FR %
Te enseñaron tus padres	8	66.6
Te enseñó un amigo	2	16.7
Te enseñó otro pariente	2	16.7
TOTAL	12	100



La extracción de curiles al igual que los otros tipos de pesca son actividades propias de la comunidad El Joval y otras comunidades aledañas al lugar, por ello la mayoría de los habitantes han practicado o la practican ya que este es un aprendizaje que se transmite por generaciones desde edades muy temprana; por ello de acuerdo a los resultados al 66.6% les enseñaron sus padres, un 16.7% aprendieron de un amigo al igual un 16.7% les enseñó un pariente. Al ser una actividad vital en la economía de la región, es entendible que los habitantes se dediquen a ello y se vuelve necesario por las exigencias económicas, el enseñarle a los menores a desarrollar esa actividad; se puede afirmar que se trata de un proceso de enseñanza y aprendizaje culturalmente transmitido en la que es muy normal que los menores aprendan la actividad de sus

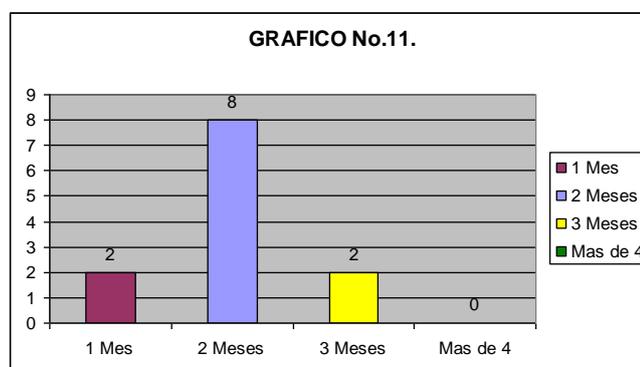
padres, parientes, conocidos pues la mayoría lo practican y las nuevas generaciones también la practicarán y les enseñarán a sus descendientes.

Estamos ante un factor cultural que influye fuertemente para que los niños trabajen en la extracción de curiles; es una práctica o forma de vida establecida que al ser “natural”, desconoce las consecuencias que esta genera.

PREGUNTA No.11. ¿En cuanto tiempo aprendiste a realizar el trabajo?

CUADRO 11. Tiempo de Aprendizaje de la Labor.

OPCIONES	FA	FR %
1 Mes	2	16.7
2 Meses	8	66.6
3 Meses	2	16.7
Mas de 4	0	0
TOTAL	12	100

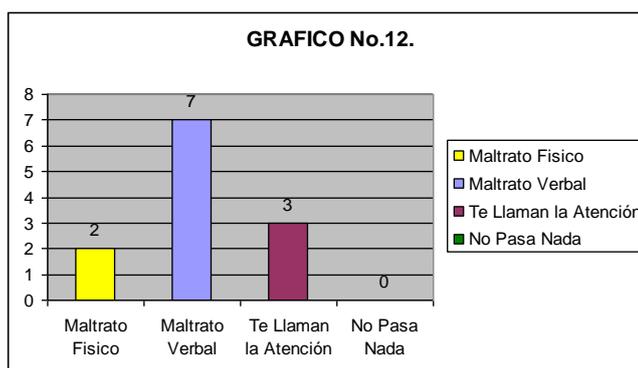


El trabajo de extraer moluscos es difícil y peligroso y el menor debe de esforzarse por aprender lo más pronto posible para poder obtener el beneficio de la labor; sin embargo los riesgos y el sacrificio que este conlleva puede ser que el menor se demore aprendiendo, aunque un 16.7% dijo haber aprendido el oficio en un mes, pero la mayoría que constituye el 66.6% dijeron que lo aprendieron en dos meses y solo un 16.7% aprendieron en mas de cuatro meses. En todo ese tiempo los niños experimentan por primera vez la odisea a la que se enfrentaran en el porvenir, padeciendo gravemente en esos meses de aprendizaje las condiciones y consecuencias hostiles del medio de trabajo; teniendo que adaptarse a pasar la mayor parte de horas en el fango, las raíces punzantes de los manglares, los molestos mosquitos, junto al hambre, la sed, el sol y la humedad. Cuando deberían de estar en un centro escolar o recreándose, y siguiendo una rutina de actividades propias de la edad gozando de sus derechos.

PREGUNTA No.12. ¿Qué sucede sino realizas el trabajo?

CUADRO 12. Consecuencias de no realizar el trabajo.

OPCIONES	FA	FR %
Maltrato Físico	2	16.7
Maltrato Verbal	7	58.3
Te llaman la atención	3	25
No pasa nada	0	0
TOTAL	12	100

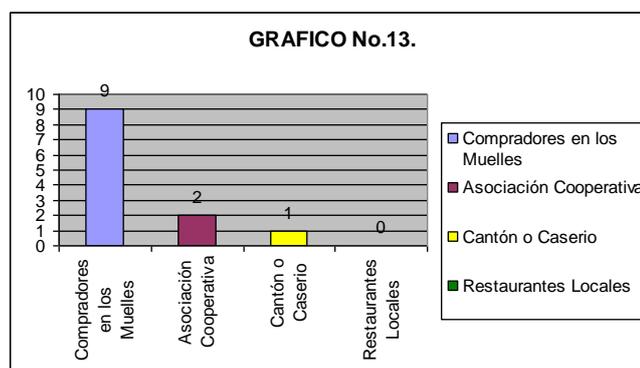


Una de las muchas consecuencias del trabajo infantil es que pese a que es una actividad hostil los menores sufren maltrato y reproches sino realizan la tarea que por derecho no deberían cumplir, tal y como se muestra en el cuadro, el 16.7% asegura que sufre maltrato físico, el 58.3% sufre maltrato verbal y un 25% únicamente les llaman la atención, no encontrándose ninguno que no le digan nada; por ende todos los menores que respondieron padecen de algún tipo de maltrato aunque sea mínimo. Se puede observar según los datos obtenidos la normalidad con la que los encargados o la familia ven el hecho de que los menores trabajen, por lo tanto eso conlleva a que estos presionen al menor para que cumplan con la labor; sin embargo de acuerdo al Código de Familia, son los padres los principales responsables de garantizar los derechos que al menor le corresponden.

PREGUNTA No.13. ¿En que lugar vendes el producto de la pesca?

CUADRO 13. Lugar en que vende el producto de la pesca.

OPCIONES	FA	FR %
Compradores en los Muelles	9	75
Asociación Cooperativa	2	16.7
Cantón o Caserío	1	8.3
Restaurantes Locales	0	0
TOTAL	12	100

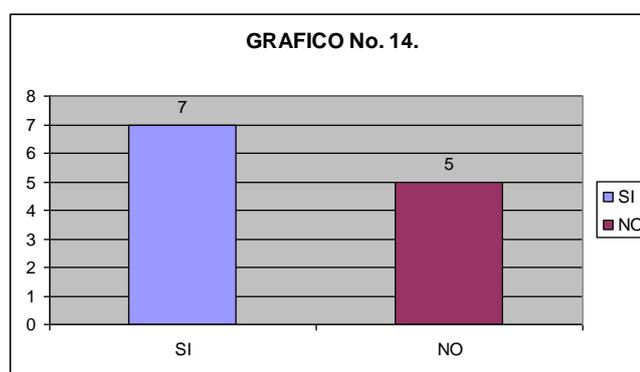


La pesca es parte del ciclo económico de la región mientras que los niños curileros obtienen el producto y comercializan con él, otros se dedican a comprarlo para diferentes fines; un 16.7% lo venden a una asociación cooperativa y un 8.3% los venden a los habitantes de su Cantón o Caserío. Todo es parte de la normal actividad económica de la región siendo muy normal y hasta esperado que los menores que extraen curiles ofrezcan a la venta el producto de su pesca.

PREGUNTA No. 14. ¿Consideras que es justa la forma de pago?

CUADRO 14. Consideración de que es justa la forma de pago.

OPCIONES	FA	FR %
SI	7	58.3
NO	5	41.7
TOTAL	12	100

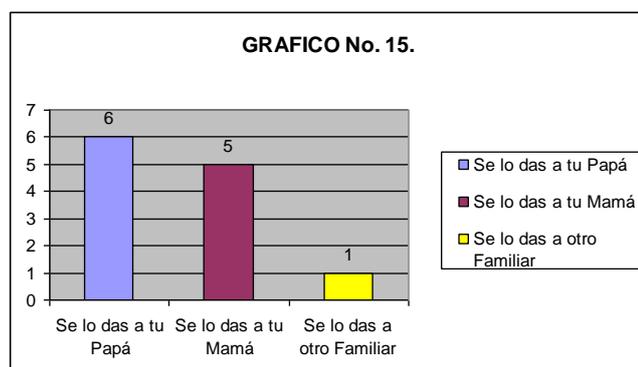


Un 58.3% de los menores afirma que si es justo el pago que reciben a cambio de su producto mientras que solo un 41.7% cree que no es justo. Al parecer la concepción de los menores respecto a sus ganancias es que están recibiendo el equivalente a lo que su producto merece, porque su necesidad económica les hace conformarse con un ingreso mínimo sin tomar en cuenta el sacrificio que exige su trabajo, por lo tanto con lo que ellos adquieren no satisfacen sus necesidad puesto que el ingreso que perciben de la venta de su producto es mínimo¹¹², pero esto debido a que la pobreza y su cultura les ha llevado a aceptar sin queja alguna el sistema de pago impuesto en el mercado a su producto, aunque el comprador obtenga posteriormente mas provecho económico que el que obtiene el menor.

¹¹² El valor económico obtenido por la venta de moluscos es de \$12.centavos de dólar por tres curiles y el precio en el mercado es de \$2.00, por docena.

PREGUNTA No. 15. ¿Qué haces con el dinero que ganas?**CUADRO 15.** Destino del dinero que obtienen de su trabajo.

OPCIONES	FA	FR %
Se lo das a tu Papá	6	50
Se lo das a tu Mamá	5	41.7
Se lo das a otro Familiar	1	8.3
TOTAL	12	100



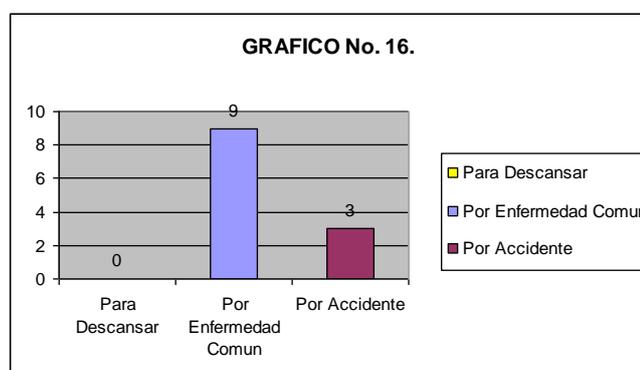
Como se puede observar en los datos obtenidos por la entrevista el menor que trabaja tiene el propósito de ayudar económicamente en su hogar a cubrir alguno de sus gastos, pues lo que se vuelve obvio es que la mayoría de los menores entreguen sus ganancias a su padre o a su madre, y un 8.3% se lo entrega a la persona a cargo de quien está, por el hecho de que estas personas que les dan la manutención no ajustan a satisfacer las necesidades de estos niños por eso resulta obligatorio para el menor el trabajar para ayudar con los gastos del hogar por la misma necesidad económica que tienen. Ya que sus padres no cuentan con un empleo digno que les brinde la

oportunidad de darle todo a sus familias, del cual gocen de beneficios o de una estabilidad laboral.

PREGUNTA No.16. ¿Por qué razones suspendes el trabajo?

CUADRO 16. Razones para suspender el trabajo.

OPCIONES	FA	FR %
Para Descansar	0	0
Por enfermedad Común	9	75
Por Accidente	3	25
TOTAL	12	100



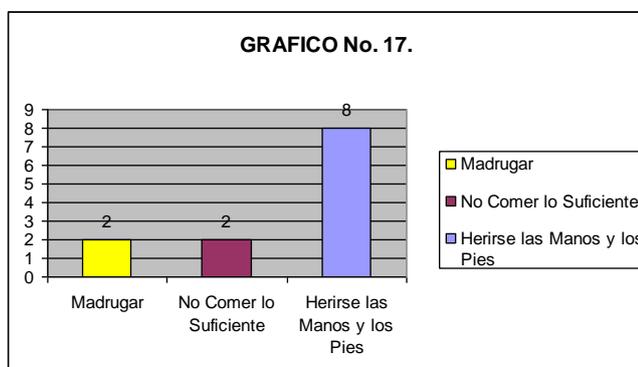
Al tratarse de un trabajo de supervivencia, el suspender las labores es producto de ciertas causas dentro de las cuales para los menores no se contempla el descanso, pues para ellos y sus familias no es razón suficiente para suspender las labores; mientras el 75% suspende las labores pero únicamente por enfermedad, y el 25% por que sufren algún tipo de accidente, solo estas son las causas para suspender el trabajo. Por lo tanto el menor se somete a largas temporadas de trabajo substituyendo

la vida de infancia por una de obligaciones y de trabajo incesante, y en el caso de descanso lo toman únicamente por casos de fuerza mayor, y esto debido a la misma necesidad que tienen la cual no les permite poder optar por un día de descanso, puesto que ellos tienen que estar pendientes cuando sube y baja la marea, pues es eso lo que determina si extraen el producto o no.

PREGUNTA No. 17. ¿Que no te gusta de tu trabajo?

CUADRO 17. Lo que les desagrada de su trabajo.

OPCIONES	FA	FR %
Madrugar	2	16.7
No Comer lo Suficiente	2	16.7
Herirse las Manos y los Pies	8	66.6
TOTAL	12	100



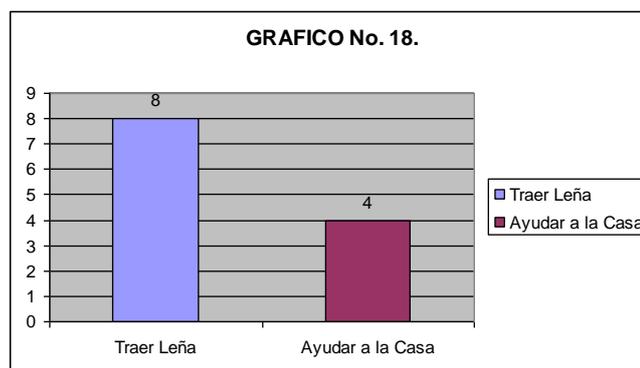
Aunque los menores que desempeñan una actividad laboral se resigan a soportar las hostilidades y sacrificios que implica su trabajo, por ello logran adaptarse o aceptan

las inconveniencias dejando desapercibidos las molestias y carencias que producen, pues se trata de seres humanos con necesidades y aun mayores por su condición; esa valoración se aprecia en los datos proporcionados por los menores sobre lo que no les gusta de su trabajo; el 16.7% expreso que una de las inconveniencias es madrugar pues con el afán de aprovechar la marea baja los menores deben interrumpir su sueño, que de seguro es agotador a causa del rendimiento del día anterior y así tienen que realizar nuevamente la jornada del nuevo día; el 16.7% dijo que no comen lo suficiente, aunque es uno de los derechos el cual debe gozar todo menor como lo es la alimentación adecuada, pues un niño que no se alimenta sufrirá desnutrición lo que afectara su desarrollo físico su psicológico, haciéndolo propenso a más enfermedades; en cambio el 66.6% sufren por las heridas que las raíces del mangle y objetos punzantes en el fango les produce en sus frágiles manos y pies. Ninguno de los menores tiene conciencia que el interrumpir sus estudios es una consecuencia negativa de su trabajo.

PREGUNTA No. 18. ¿Qué haces además de curilear?

CUADRO 18. Otras ocupaciones.

OPCIONES	FA	FR %
Traer Leña	8	66.7
Ayudar a la Casa	4	33.3
TOTAL	12	100



Los menores realizan otras actividades adicionales que son parte de la rutina diaria en el hogar; el 66.7% dice dedicarse a traer leña, y un 33% se dedican a ayudar a la casa cuando no están curileando, de modo que estos menores tienen varias responsabilidades equiparadas a los de un adulto de la comunidad; sin embargo por tratarse de niños y niñas que no poseen una personalidad aptitud y capacidad necesaria sino que están en el proceso de adquirirlo y se ven afectados precozmente junto con todas las consecuencias que el trabajo trae, los menores se conciben como adultos y eso les conduce a tomar decisiones relevantes a muy corta edad y que no son las correctas, por lo que se ven inmersos en grandes obligaciones cuando aun no están preparados para ello.

4.2.3.1 TABULACIÓN DE RESULTADOS
ENCUESTA REALIZADA A LOS MENORES

PREGUNTA	OPCIONES	RESPUESTAS		TOTAL
		F A.	F R %	
1	5 a 12	9	75	100
	12 a 18	3	25	
2	MASCULINO	8	66.6	100
	FEMENINO	4	33.4	
3	1° a 3°	7	58.3	100
	4° a 6°	3	25	
	7° a 9°	2	16.7	
	BACHILLERATO	-	-	
4	TODOS LOS DIAS	-	-	100
	DE 1 a 2 DIAS	4	33.3	
	DE 3 a 4 DIAS	6	50	
	NO ASISTE	2	16.7	
5	ESTA MUY LEJOS	1	44.4	100
	COINCIDE CON EL TRABAJO	8	55.6	
	SE GASTA MUCHO	3	0	
6	DE 2 a 3	0	0	100
	DE 3 A 5	4	33.3	
	MAS DE 5	8	66.7	
7	7 DIAS	9	75	100
	6 DIAS	2	16.7	
	5 DIAS	1	8.3	
	DE 3 a 4 DIAS	0	0	
8	DE 5 a 6 HORAS	7	58.3	100
	DE 6 a 8 HORAS	3	25	
	DE 10 a 12 HORAS	2	16.7	
9	\$ 3 DOLARES AL DIA	8	66.7	100
	\$ 4 DOLARES AL DIA	4	33.3	
	MAS DE \$ 4 AL DIA	-	-	
10	TE ENSEÑARON TUS PADRES.	8	66.6	100
	TE ENSEÑO UN AMIGO.	2	16.7	
	TE ENSEÑO OTRO PARIENTE.	2	16.7	

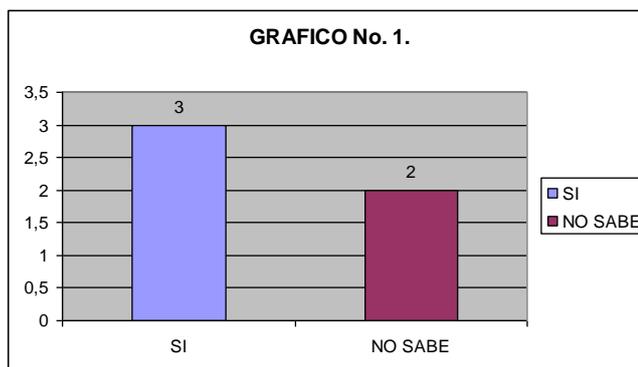
PREGUNTA	OPCIONES	RESPUESTAS		TOTAL
		F A.	F R %	
11	1 MES 2 MESES 3 MESE MAS DE 4 MESES.	2 8 2 -	16.7 66.6 16.7 0	100
12	MALTRATO FISICO MALTRATO VERBAL TE LLAMAN LA TENCION NO PASA NADA	2 7 2	16.7 58.3 25 -	100
13	COMPRADORES EN LOS MUELLES. ASOCIACION COOPERATIVA. CANTON/ CASERIO. RESTAURANTES LOCALES	9 2 1 0	75 16.7 8.3 -	100
14	SI NO	7 5	58.3 41.7	100
15	SE LO DAS A TU PAPA SE LO DAS A TU MAMA SE LO DAS A OTRO FAMILIAR	6 5 1	50 41.7 8.3	100
16	PARA DESCANSAR POR EMFERMEDAD COMUN POR ACCIDENTE	0 9 3	0 75 25	100
17	MADRUGAR NO COMER LO SUFICIENTE HERIRSE LAS MANOS Y LOS PIES.	2 2 8	16.7 16.7 66.6	100
18	TRAER LEÑA AYUDAR A LA CASA	8 4	66.7 33.3	100

4.2.4 ENCUESTA DIRIGIDA A LOS COMPRADORES O RECEPTORES

PREGUNTA No. 1. ¿Sabe leer y escribir?

CUADRO 1. Nivel de Escolaridad.

OPCIONES	FA	FR %
SI	3	60
NO SABE	2	40
TOTAL	5	100

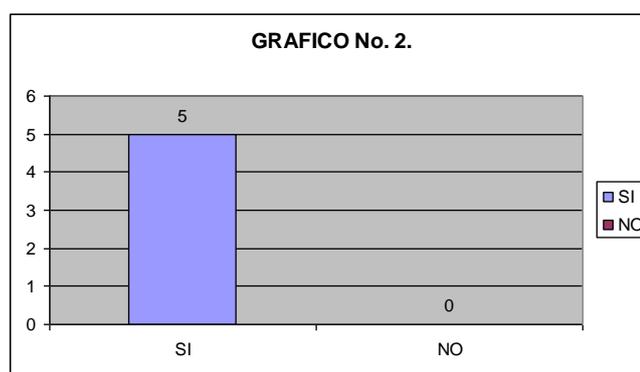


De las cinco personas entrevistadas, 3 de ellas saben leer y escribir, mientras que 2 manifestaron que no esto demuestra que en esta población de compradores de moluscos no todas las personas cuentan con los mínimos conocimientos, como lo es saber leer y escribir.

PREGUNTA No. 2. ¿Negocia usted con curiles?

CUADRO 2. Negocio de curiles.

OPCIONES	FA	FR %
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100

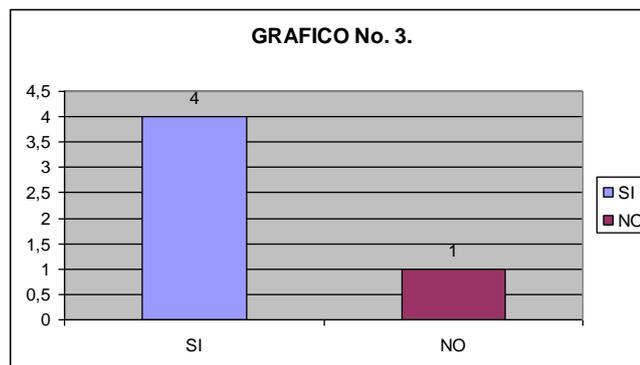


Todos expresaron que trabajan por cuenta propia, y que el medio de generación de ingresos con el que cuentan es el negocio que han establecido a través de la compra de curiles; habiendo arraigado su subsistencia, y la de sus familias a través de esta actividad económica relacionada con moluscos o curiles.

PREGUNTA No. 3 De esos curiles que compra ¿Quiénes mas se los traen son los niños?

CUADRO 3. Los menores de edad son vendedores frecuentes.

OPCIONES	FA	FR %
SI	4	80
NO	1	20
TOTAL	5	100

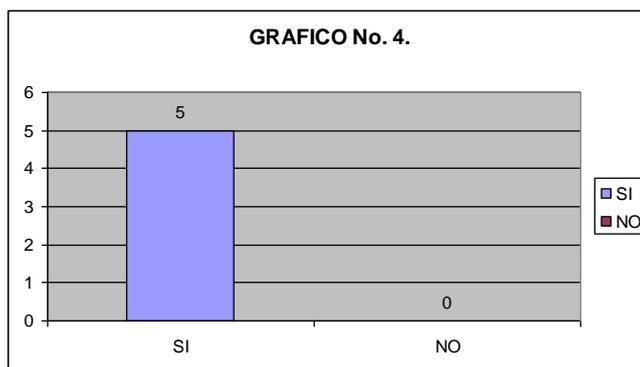


Como el Trabajo Infantil en la extracción de curiles es muy común en esta zona, también resulta muy normal que los menores salgan a vender los curiles que consiguen y que los comerciantes les compren; es por ello que la mayoría de los entrevistados expresó que en la mayoría de las veces compra los curiles a los menores, esto implica que la compra y venta de curiles se vuelve muy frecuente a raíz de la demanda constante de estos moluscos, y con esto sin duda se está fomentando este tipo de trabajo, y los niños de familias pobres encuentran en esa demanda una alternativa para generar ingresos.

PREGUNTA No. 4. ¿Considera que les paga un precio justo?

CUADRO 4. El precio es justo.

OPCIONES	FA	FR %
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100

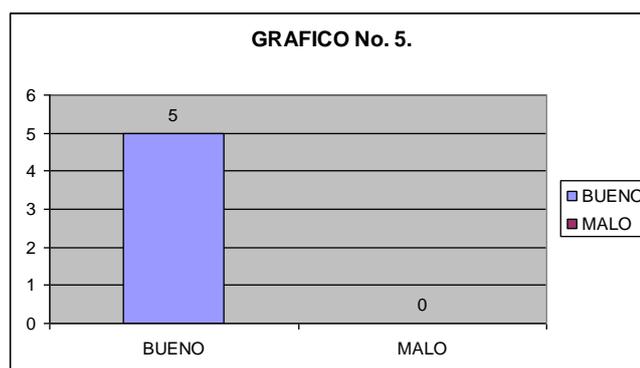


La conciencia de que si es justo el precio que pagan a los niños a cambio de los curiles, se refleja en el hecho que la totalidad de los entrevistados consideran que sí es adecuado el precio que otorgan; por tanto, aunque el mejor provecho económico del producto lo obtengan los compradores y no los niños quienes son los que sufren los riegos de su trabajo, para los compradores su precio es proporcional al sacrificio de los niños.

PREGUNTA No. 5. ¿Cómo considera el Trabajo de los niños curileros?

CUADRO 5. Valoración del Trabajo Infantil en la extracción de curiles.

OPCIONES	FA	FR %
BUENO	5	100
MALO	0	0
TOTAL	5	100

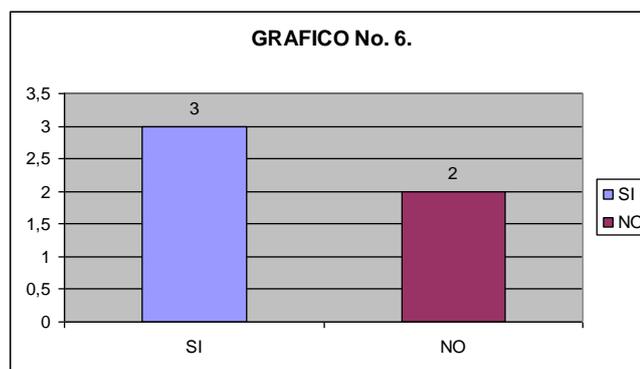


No existe conciencia de las desventajas o de los múltiples problemas que la extracción de curiles acarrea a los niños que realizan dicha actividad, pues existe una tendencia a valorar como positivo el que los menores trabajen ya que se considera que es parte de la responsabilidad que debe existir al ser parte de una familia de pocos recursos económicos; de esta manera, la percepción social de este tipo de trabajo demuestra que existe una aceptación del hecho que un niño de familia pobre tenga que trabajar para subsistir ya que de lo contrario no sería una persona de utilidad en el ámbito familiar y social.

PREGUNTA No. 6 ¿Estaría de acuerdo en que se creara un programa para ayudar a estos niños?

CUADRO 6. Aceptación de programas en beneficio de estos menores

OPCIONES	FA	FR %
SI	3	60
NO	2	40
TOTAL	5	100

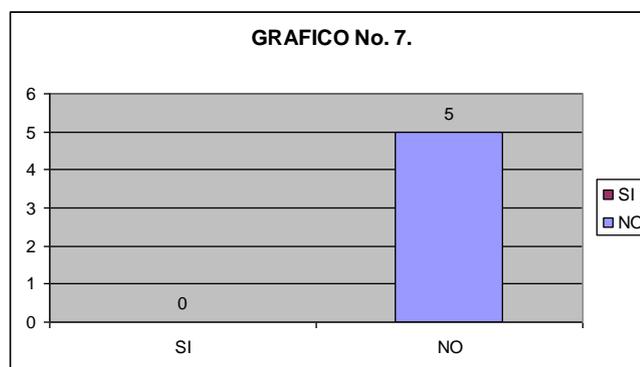


El factor cultural tolerante del Trabajo Infantil, evita que haya plena conciencia sobre la gravedad del problema que esta clase de trabajo representa para los niños; y esta en conciencia se ve reflejada en los datos obtenidos, pues solo tres personas dijeron que si están de acuerdo en el desarrollo de programas que busquen “rescatar” a estos niños del trabajo que realizan, sin embargo dos dijeron que no están de acuerdo, lo cual demuestra la falta de sensibilización de la población respecto al problema.

PREGUNTA No. 7 ¿Estaría de acuerdo en participar o colaborar en esos programas?

CUADRO 7. Participaría en los programas para disminuir el Trabajo Infantil.

OPCIONES	FA	FR %
SI	0	0
NO	5	100
TOTAL	5	100



En la sociedad no existe una plena aceptación de los programas que buscan erradicar esta forma de Trabajo Infantil, por que las personas se muestran renuentes a cooperar

o colaborar en alguna medida para la solución del problema y una de las razones de ello es que para muchas personas su fuente de ingreso actual depende del producto que los niños les proporcionan a muy bajo costo económico.

4.2.4.1 TABULACIÓN DE RESULTADOS

ENCUESTA REALIZADA A LOS RECEPTORES O COMPRADORES

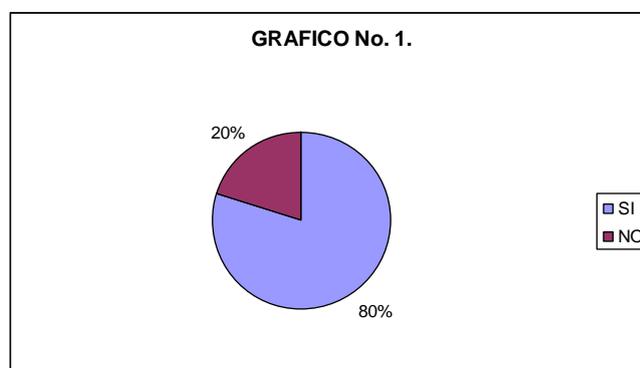
PREGUNTA	OPCIONES	RESPUESTAS		TOTAL
		F A.	F R %	
1	SI	3	60	100
	NO SABE	2	40	
2	SI	5	100	100
	NO	0	0	
3	SI	4	80	100
	NO	1	20	
4	SI	5	100	100
	NO	0	0	
5	BUENO	5	100	100
	MALO	0	0	
6	SI	3	60	100
	NO	2	40	
7	SI	0	0	100
	NO	5	100	

4.2.5 ENCUESTA REALIZADA A LA UNIDAD DE SALUD.

PREGUNTA No. 1. ¿Tiene usted conocimiento de que en esta comunidad hay niños que se dedican a la extracción de curiles?

CUADRO 1. Conocimiento sobre niños que se dediquen en la extracción de curiles.

OPCIONES	FA	FR %
SI	4	80
NO	1	20
TOTAL	5	100

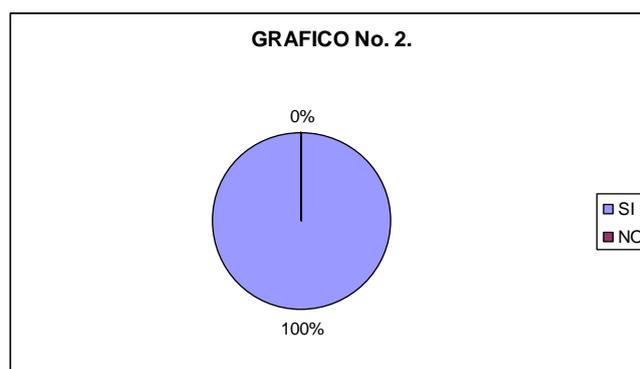


De la totalidad de las personas que fueron entrevistadas un 80% equivalente a 4 personas han contestado que si saben que en esa zona muchos niños de la comunidad trabajan extrayendo curiles, y un 20% contesto no saber si en esa zona los niños se dedican a esa labor. De esto podemos determinar que hay un porcentaje mayor de personas que están enteradas de cual es el medio de trabajo que tienen los niños en esa comunidad para poder mantenerse.

PREGUNTA No. 2. ¿Considera usted que el Trabajo de los niños curileros es peligroso y que puede atentar contra la salud de estos?

CUADRO 2. Opinión de que el trabajo infantil en la extracción de curiles sea peligroso.

OPCIONES	FA	FR %
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100

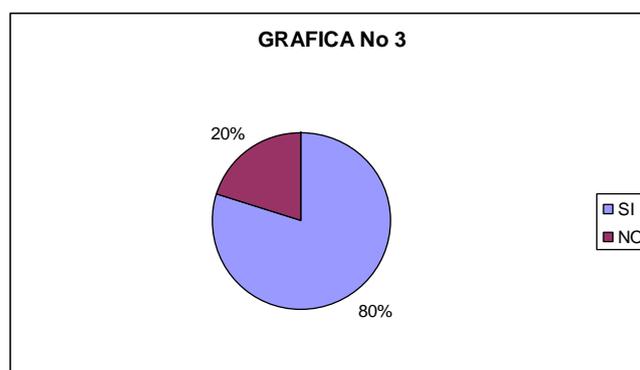


Según los datos obtenidos en esta pregunta se puede observar que un 100% de la población que fue entrevistada, considera que las condiciones en que se desarrolla ese trabajo de extraer curiles es peligros y que a su vez puede causar daños en la salud de los niños, puesto que ellos consumen pastillas sin sueño, fuman puros, todo esto produce efecto tanto inmediatos como mediatos o secundarios, perjudiciales para el desarrollo de los menores.

PREGUNTA No. 3. ¿Entre estas posibles enfermedades se encuentran enfermedades de la piel y desnutrición?

CUADRO No. 3. La desnutrición y las enfermedades en la piel como consecuencias de la actividad en la extracción.

OPCIONES	FA	FR %
SI	4	80
NO	1	20
TOTAL	5	100

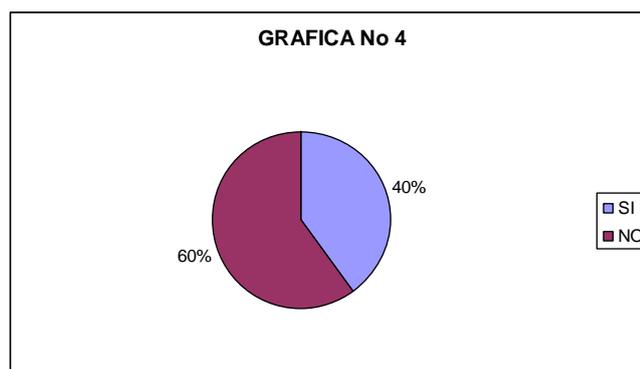


En esta pregunta un 80% de las personas entrevistadas consideran que entre las enfermedades que puede adquirir un niño que labora en la extracción de curiles, son enfermedades respiratorias, de la piel y desnutrición. Solo un 20% considera que este trabajo no daña la salud de los niños y que no se puede adquirir ese tipo de enfermedades. Según lo que establece el artículo 34 de la Constitución de la Republica, todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo físico y mental, pero este tipo de trabajo solo les ofrece enfermedades. Además el artículo 38 de la misma en su numeral 10 establece que se prohíbe el trabajo a los menores de dieciocho años y a las mujeres en labores insalubres y peligrosas.

PREGUNTA No. 4. ¿Se han presentado casos graves con respecto a la salud de estos niños en este centro asistencial de salud?

CUADRO 4. Casos graves de salud en los menores.

OPCIONES	FA	FR %
SI	2	40
NO	3	60
TOTAL	5	100

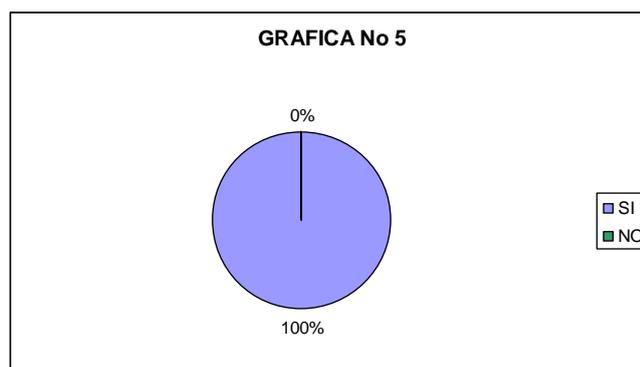


Un 20% de la población entrevistada considera que si hay casos graves en la salud de estos niños y que ha habido pocos casos que se han presentado puesto que por la cultura de la gente da por aceptado como algo común el hecho de que sus hijos estén enfermos, desnutridos o con enfermedades respiratorias o de la piel y no creen que esto pueda significar un retraso en el desarrollo de los menores. Un 60% expresa que no se han presentado casos graves pero no descartan el hecho de que existan niños los cuales presenten cualquier tipo de enfermedades, por la labor que estos desarrollan.

PREGUNTA No. 5. ¿Considera usted que el Estado debe ampliar el servicio de salud en esta zona?

CUADRO 5. El Estado debe ampliar el servicio de salud en la zona.

OPCIONES	FA	FR %
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100



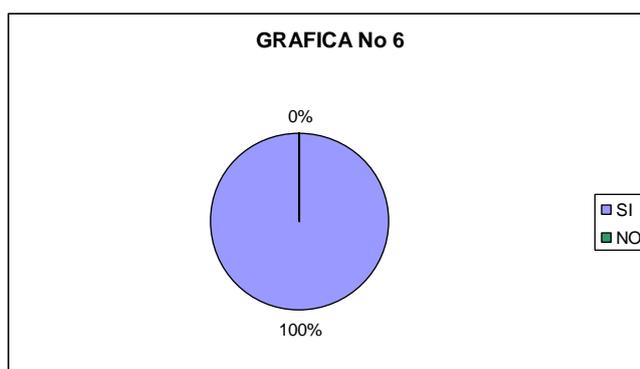
Un 100% de las personas entrevistadas coinciden en afirmar que es el Estado quien debe implementar el servicio de salud en la zona, puesto que en la Isla El Joval, del Departamento de Usulután, la única Unidad de Salud que hay es de FUSAL, debido a la urgente necesidad del servicio de salud que los pobladores presentan, siendo este un derecho que por mandato constitucional a todos nos corresponden, ya que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, en consecuencia es obligación de éste asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Aquí se

establece el derecho que la población tiene a recibir este bien, y el derecho del estado en garantizarlo. Además el artículo 65 y 66 de la misma, establece que la salud de los habitantes constituye un bien público, por lo tanto el estado está obligado a velar por su conservación y restablecimiento

PREGUNTA No. 6. ¿Considera usted que el Estado debe implementar proyectos a fin de reducir el auge del Trabajo Infantil en la extracción de curiles?

CUADRO 6. El Estado debe implementar proyectos que disminuyan el trabajo infantil en la extracción de curiles.

OPCIONES	FA	FR %
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100



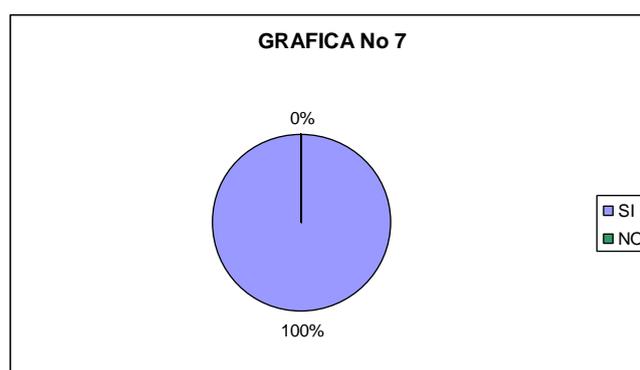
La totalidad de la población entrevistada considera que el Estado debe preocuparse más por implementar proyectos que vayan encaminados a reducir el alto índice de niños que se dedican a realizar una actividad laboral, en este caso los niños curileros, puesto que los niños son el futuro de la sociedad, y si los niños no se han formado o

preparado adecuadamente estos no llegarán a ser mejores que sus padres y seguirá el círculo vicioso del Trabajo Infantil. Por lo tanto se debe de implementar mecanismos en los cuales se le brinde una opción diferente de vida al menor y que este pueda gozar de todos los derechos que como niño le corresponden para poder desarrollarse con toda las condiciones necesarias para su subsistencia.

PREGUNTA No. 7. ¿Considera usted que el Estado Salvadoreño debe mejorar la educación para disminuir el Trabajo Infantil?

CUADRO 7. El Estado debe mejorar la educación para disminuir el Trabajo Infantil

OPCIONES	FA	FR %
SI	5	100
NO	0	0
TOTAL	5	100



El número de la población entrevistada en su totalidad está de acuerdo en que la educación es fundamental para contribuir a disminuir o erradicar el Trabajo Infantil, por el hecho de que el menor como no tiene acceso a la educación no tiene

aspiraciones futuras, ya que su mundo gira en torno al trabajo por lo tanto se le niega el derecho a formarse, a prepararse, a que sean entes pensantes y con aspiraciones de ser profesionales. Siendo el Estado el ente que debe brindarles dicho derecho puesto que el artículo 53 de la Constitución de la República, establece que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; por tanto es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión, para el caso estos niños que han sido objeto de nuestra investigación merecen la educación que otros tienen y ser sacados de dicha labor para poder desarrollarse e instruirse.

4.2.5.1 TABULACIÓN DE RESULTADOS

ENCUESTA REALIZADA A LAS UNIDADES DE SALUD

PREGUNTA	OPCIONES	RESPUESTAS		TOTAL
		F A.	F R %	
1	SI	4	80	100
	NO	1	20	
2	SI	5	100	100
	NO	0	0	
3	SI	4	80	100
	NO	1	20	
4	SI	2	40	100
	NO	3	60	
5	SI	5	100	100
	NO	0	0	
6	SI	5	100	100
	NO	0	0	
7	SI	5	100	100
	NO	0	0	

4.3 DEMOSTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE HIPOTESIS

4.3.1 HIPOTESIS GENERALES

HIPOTESIS GENERAL 1.

****Mientras no haya un proyecto por parte del Estado cuyo objetivo sea desarrollar políticas y programas idóneos para abolir el Trabajo Infantil en la extracción de curiles este no podrá erradicarse.***

- Del resultado obtenido producto de la investigación de campo, en el que se realizaron entrevistas y encuestas, se puede afirmar que partiendo del hecho de que a la fecha de nuestra investigación no había plan ni proyecto por parte del Estado para erradicar Las Peores Formas de Trabajo Infantil, y si es que ahora lo hay este no ha sido aún hecho del conocimiento de la población en general, según entrevistas realizadas a representantes de la OIT, FUSAL, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo, a personas de algunas escuelas, no puede eliminarse el trabajo infantil sino es por medio de esfuerzos y objetivos que se vean materializados en una lucha a través de proyectos, programas o planes del Estado creados con el fin de velar porque se erradique el trabajo infantil, al no haberlos pues la situación esta sujeta a unos pocos esfuerzos que no logran separar por completo al niño de su ambiente laboral. Por lo tanto nuestra hipótesis se ha cumplido en su totalidad.

HIPOTESIS GENERAL 2

****La erradicación del Trabajo Infantil solo será posible en la medida en que se creen mecanismos eficaces de control y supervisión del cumplimiento de los derechos reconocidos en la Constitución de la Republica, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la niñez y en la legislación secundaria.***

- En nuestra investigación realizada, entrevistamos al sr. Oscar Godoy, Jefe de Políticas Publicas de la OIT, y al sr. Procurador Adjunto de la Niñez, al Jefe de la Región Oriental del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, al sr. Jorge Alberto Henríquez de FUSAL, Coordinador del Proyecto “Erradicación del Trabajo Infantil en la Pesca”, y vemos que no hay mecanismos de control y supervisión del cumplimiento de estos derechos de la niñez, porque era necesario crear un Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, pero solo ha sido creado por decreto ejecutivo, no legislativo y una de las diferencias de ello es que ser de decreto ejecutivo, no puede atribuírsele competencia, según el artículo 86 de la Constitución de la Republica, por lo que en si mismo este ente no esta vinculado, por ley no tiene atribuciones que esté obligado a cumplir según mandato legal ni constitucional, solo puede decirse que la OIT, recibe información de lo que el Estado hace en relación a su obligación de cumplir y hacer lo cumplir los Convenios y leyes, pero esto no tiene formalidades ni esta obligado el Estado a hacerlo es solo como comentarle a este organismo, sus actividades pero efectivamente si hubieran mecanismos de control y supervisión que fueran vinculante para el cumplimiento de estos convenios y leyes, el erradicar el Trabajo

Infantil sería una labor más fácil y habría un mayor compromiso por parte del Estado para lograr su cumplimiento.

4.3.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS

HIPOTESIS ESPECIFICA 1.

****Las causas generadoras de las Peores Formas de Trabajo Infantil, en las zonas costeras del país son la pobreza en la que viven muchas familias, la cultura social y familiar tolerante al trabajo de los menores y una limitada legislación nacional con el objetivo específico de erradicar tal problema.***

- Con respecto a esta hipótesis, se ha comprobado que según la opinión del público en general y de algunas Instituciones que se visitaron y entrevistaron específicamente pudo comprobarse que estas personas coincidieron que la pobreza es una de las causas generadoras del Trabajo Infantil, como problema estructural puesto que tal como se observa en las entrevistas realizadas, la OIT, FUSAL, La Procuraduría Adjunta de la niñez, el Ministerio de Trabajo, están de acuerdo en este punto; así mismo en lo que representa cultura social y familiar también hay una tendencia a aceptarlas como causantes del trabajo infantil, en la OIT, se enfatizó al momento de la entrevista que se nos proporcionó por parte del Jefe de Políticas Públicas, de la Organización Internacional del Trabajo, que lastimosamente la legislación nacional es “escueta y limitada” y no da llaves como para abrir puertas que obstaculizan el paso para acabar con el Trabajo Infantil.

HIPOTESIS ESPECÍFICA 2.

****Si el Estado no implementa un Plan específico para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, incurre en responsabilidad por omisión de su mandato constitucional previsto en los artículos 34, 35, de la Constitución de la República.***

- Como anteriormente se expresaba a la fecha no ha habido un Plan para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, parece ser que pronto entrará en vigencia uno, es decir fue prestado solo a la mesa del Comité de Instituciones Gubernamentales que tienen ver con la protección de la niñez y que no se conoce específicamente y que de todas maneras no está funcionando actualmente por lo que no tiene ninguna aplicación.

Pero en lo que a esto respecta, todas las unidades que fueron objeto de nuestra investigación coinciden que el implementar un plan para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, es algo idóneo y necesario para lograr erradicar este problema

HIPOTESIS ESPECÍFICA 3.

****Las Instituciones públicas encargadas de velar por los derechos de la niñez, no son idóneas para erradicar el Trabajo Infantil en todas sus peores formas.***

-Alguno de los entes que se entrevistaron consideran que las Instituciones públicas que velan por los derechos de la niñez no hacen correctamente su labor, porque pueden tener muchas limitantes para ejecutar sus labores, a veces por falta de

presupuesto asignado; o porque no hay capacitaciones o preparación para que funjan de la manera correcta.

HIPOTESIS ESPECÍFICA 4.

****Los menores que se ven atrapados en una de las Peores Formas de Trabajo Infantil, como lo es la Extracción de Curiles sufren las consecuencias de diferentes desarrollo físico y psicológico negándoseles así el derecho a la igualdad.***

-Con respecto a esta hipótesis se puede afirmar que si hay consecuencias producto del Trabajo Infantil, en la OIT, se han hecho investigaciones a niños curileros y se ha comprobado a nivel general donde hay niños que laboran en esta actividad, que efectivamente hay una desmejora en la salud de estos menores y fue una situación que se pudo comprobar a través de la entrevista realizada a la Unidad de Salud de FUSAL, ubicada en la comunidad el Joval, zona donde no hay un tratamiento ni proyecto alguno para beneficiar o rescatar a los niños curileros.

4.4 LOGRO DE OBJETIVOS

El logro de los objetivos que se plantearon para esta investigación a podido verificarse a través del estudio de cierta bibliografía que fue necesaria para el desarrollo de la temática, así como de investigación de campo efectuada por medio de entrevistas a diversas unidades de análisis que tienen alguna relación con nuestro tema objeto de estudio.

4.4.1 OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVO GENERAL 1.

****Analizar la labor del Estado en cuanto a la Erradicación del Trabajo Infantil consistente en la Extracción de Curiles.***

-Puede observarse que en el desarrollo del marco teórico, se pone de manifiesto las obligaciones que por mandato constitucional al Estado le corresponde cumplir en beneficio del menor, tanto como persona, como miembro de un grupo familiar o como trabajador. Es así como al realizar una entrevista a la Procuraduría Adjunta de la Niñez, el Procurador nos manifestó que “El Estado de El Salvador debe asumir la conducción de sus políticas públicas en materia de trabajo infantil y no debe descansar esa responsabilidad en un Órgano Internacional, es el Estado el que debe tomar medidas para erradicar el problema; ya han pasado seis años de que se Ratificó el Convenio 182 y debía adoptarse con urgencia una política específica, así como también debería crearse un Comité para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, y que si bien es cierto ya fue creado este lo ha sido por decreto ejecutivo y no legislativo, por lo tanto no puede atribuírsele competencia alguna y no puede ser vinculado u obligado de ninguna forma a cumplir con sus deberes”.

OBJETIVO GENERAL 2.

****Evaluar el fenómeno del Trabajo Infantil en la extracción de curiles desde la óptica del ordenamiento jurídico Nacional e Internacional.***

-Este objetivo se ha cumplido para beneficio de la presente investigación, en el sentido de que se conoce y se comprende muy poco sobre “Trabajo Infantil”, pero es realmente provechoso analizarlo a la par del ordenamiento jurídico pertinente ya sea de orden Nacional o Internacional. Y en este caso se presenta el desarrollo de un apartado que versa sobre el compromiso de El Salvador para erradicar el Trabajo Infantil, en el cual se puede observar el contenido y propósito del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre “la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil”. Así como de la Recomendación 190, la cual da una orientación práctica sobre la aplicación del Convenio antes mencionado, ya luego se desarrolla el marco legal para la protección de la niñez en El Salvador iniciando por supuesto por la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Leyes de carácter secundarias, que al igual que los instrumentos legales anteriores velan por la protección de la niñez en El Salvador. Y solo cabe agregar en este caso, el comentario dado por una de nuestras unidades de análisis entrevistadas (La Procuraduría Adjunta de la Niñez), se recomienda que se debe crear una ley que especifique claramente, cuales son las labores que se pueden considerar como Peores Formas de Trabajo Infantil en El Salvador lo cual es obligación del Estado según el artículo 4 N° 1¹¹³ del Convenio 182; por otra parte en una entrevista realizada a la OIT, se manifiesta que la legislación nacional es escueta y limitada con respecto al Trabajo Infantil.

¹¹³ Este artículo expresa: “Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesados y tomando en consideración las normas internacionales en la materia”.

4.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

OBJETIVO ESPECIFICO 1.

****Definir las causas que motivan a los niños y niñas a trabajar en la extracción de curiles y sus consecuencias.***

- Este objetivo lo hemos logrado desde el momento que al hacer la investigación encontramos material bibliográfico, en periódicos, en revistas, entre los cuales podemos sacar las ideas mas comunes sobre lo que se puede considerar como causa del Trabajo Infantil, y es asi como en el marco teórico se exponen como “el factor que contribuye al Trabajo Infantil”, en el se estudia aquí la pobreza extrema, éxodo rural, factores culturales, y la globalización; todo esto ha podido comprobarse en el plano real de nuestra investigación cuando en la mayoría de las entrevistas, como se vera en el análisis concreto de cada una de ellas se trata de esclarecer lo que según la opinión del ente entrevistado puede considerarse como las causas que generan el Trabajo Infantil, coincidiendo la mayoría de unidades entrevistadas en que las causantes principales del Trabajo Infantil son; la pobreza, la falta de empleos o la mala calidad de lo mismos, la deficiente educación, la falta de proyectos o planes nacionales para la Erradicación del Trabajo Infantil. Por tal razón es que hemos verificado y cumplido este objetivo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2.

****Determinar la responsabilidad jurídica del Estado en la protección y garantía de los derechos de la niñez y su deber legal en la eliminación del Trabajo Infantil.***

-Al respecto, de este trabajo se ha logrado alcanzar dicho objetivo con el estudio de “La Constitución de la Republica y dentro de ella los derechos de los niños”, el primer análisis de lo establecido en el titulo I, Capitulo I; “La persona humana y los fines del Estado”, nos deja entre ver que...“El estado debe asegurar a todo los habitantes de la republica, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social”. Aquí se establece la primera responsabilidad y la más fundamental del Estado para con la persona humana. Asi también forma parte del titulo II, denominado “Los Derechos y Garantías Fundamentales de la Persona”, el articulo 2 textualmente expresa: “Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos...”, por otra parte en el Capitulo II: “Derechos Sociales” aparece en los articulo, 34 y 35 el primero expresa que “Todo menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. La ley determinara los deberes del Estado y creara las Instituciones para la protección de la maternidad y la infancia”, asi mismo el articulo 35 expresa que “el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizara el derecho de estos a la educación y a la asistencia...”. El numeral 10 del artículo 38 establece “que se prohíbe el Trabajo a los menores de 18 años y a las mujeres en condiciones insalubres o peligrosas”.

Todo lo expuesto forma parte de normas fundamentales que deben ser respetadas y procuradas por parte del Estado porque la persona humana es de un valor supremo, en relación a todo lo que existe sobre la tierra y en la investigación hemos podido determinar todas las obligaciones que el Estado tiene para con el menor, si es que respeta el orden constitucional, caso contrario vemos un estado violador de los derechos de la persona humana.

OBJETIVO ESPECIFICO 3.

****Investigar cual es la labor que ejecutan las Instituciones encargadas de la protección a la niñez en torno a la situación de los niños que extraen curiles.***

-Este objetivo se ha logrado en el sentido de la entrevista que se realizo a cada unidad de análisis como; la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministerio de Trabajo, la Fundación Salvadoreña para la Salud y el Desarrollo Humano (FUSAL), La Procuraduría Adjunta para la Niñez, y otras que tiene que ver con el entorno de vida de cada niño.-

OBJETIVO ESPECIFICO 4.

****Establecer las consecuencias que se originan producto, del trabajo infantil en los menores.***

-En este Objetivo se logró establecer las consecuencias del Trabajo Infantil, en las cuales se encuentran que el sufren lesiones visuales y óseas, deformaciones, numerosos accidentes, muerte temprana, pobreza infantil, niños y niñas desnutridos,

salud hipotecada, daños psicológicos, y amenazas por adultos. Por lo que se determina que el realizar este tipo de actividad tiene consecuencias perjudiciales para el menor, por el hecho de encontrarse estos en su etapa de desarrollo físico y mental, el cual se ve limitado al realizar esta forma de trabajo infantil considerada como una de las Peores Formas de explotación laboral. Como lo establece el artículo 3 literal d) del Convenio 182 de la OIT.

4.5 PRESENTACION DEL CASO.

En este apartado presentamos el caso de **ALEJANDRA**: Narrado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Y es referente a la vida de una niña que sufre las consecuencias de tener que trabajar en una de las peores formas de trabajo infantil. Alejandra parecía tener el destino marcado a los 10 años, todos los días a las cuatro de la mañana su padre la despertaba, no para asistir a clases, sino para ir a extraer curiles (conchas), entre los manglares que se ubicaban en la Hacienda el Joval en la Isla el Espíritu Santo en Usulután. La prisa por llegar al lugar no daba tiempo para tomar un desayuno, era más importante asegurarse de llevar media docena de puros y al menos cuatro pastillas para no dormirse y soportar la jornada que muchas veces alcanzaba las catorce horas entre el lodo y el peligro. Irónicamente buena parte del dinero que se ganaba por la venta de curiles lo invertía para comprar las pastillas como lo son anfetaminas, elemento indispensable para el trabajo que realizaba.

Bajo los manglares y sin zapatos la pequeña de 12 años, tenía que soportar las inclemencias del tiempo, las picaduras de los zancudos y las heridas que provocaba

el extraer los curiles desde la profundidad del lodo. A veces los puros servían para espantar los zancudos pero cuando se terminaban Alejandra tenía que soportar estos insectos mientras se desplazaba de rama en rama de un lugar a otro en busca de las conchas, su cuerpo regresaba marcado por las picaduras.

La ganancia no es mucha en este día de trabajo común y corriente, Alejandra la mayor de cuatro hermanos, logro con suerte recolectar dos canastos de curiles (150 conchas), lo que significa 1.40 de dólar.

Debido a lo extenso de la jornada no hay tiempo para la escuela, mucho menos para jugar con el resto de niños, prefiere no juntarse con nadie porque le emana un mal olor y la marginan por ser curilera. Poco a poco, Alejandra ha ido perdiendo la autoestima, no se integra al grupo y la marginan al igual que otros niños que trabajan en la actividad de extraer curiles.

Esta niña fue incluida en 1999, en el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, que se instalo en el país y también en esa zona, lastimosamente en esta fecha se pueden analizar los efectos de aquel programa:

En primer lugar es criticable que los proyectos que impulsa la Organización Internacional del Trabajo OIT, y el gobierno de El Salvador, son sumamente cortos y duran de dos a tres años, entonces es claro que incluyeron a muchos niños en aquel año en ese proyecto, pero hoy específicamente en esa zona no hay ningún buen resultado producto de aquel esfuerzo.

Dos o tres años no son suficientes para cambiar el estilo de vida de una familia, para establecerles un medio productivo o la manera de cómo sostenerse económicamente;

o para retener a los niños en la escuela. El joval es una zona donde mas fracasos ha habido casi un 100% de la población se dedica a la pesca inclusive los niños.

ANALISIS DEL CASO

En el caso que se ha expuesto con anterioridad puede establecerse el siguiente análisis crítico jurídico.

Se da una clara violación de la Constitución de la Republica, porque el menor tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral. (Articulo 34 de la Constitución de la Republica), y en este caso la menor presentada no vive en condiciones ni siquiera aceptables, su tipo de vida es anormal, el abuso al ser expuesta a horas de trabajo extenuantes y al ser separada por largas horas del resto de su grupo familiar, lo cual le impide ir a la escuela; la Constitución establece que el “Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizara el derecho de estos a la educación” (articulo 35 de la Constitución de la Republica), tener derecho a la educación, es contar con las condiciones ambientales optimas, que le permitan al niño o a la niña educarse, es decir, poder asistir a la escuela sin tantas limitaciones.

La extracción de curiles es considerada una de las Peores Formas de Trabajo Infantil, por el Comité para la Erradicación de ese trabajo, creado a nivel nacional; asi mismo lo considera la OIT, en el caso expuesto, una niña de 12 años esta envuelta casi obligada por sus condiciones de pobreza a realizar un trabajo peligroso, al mismo tiempo que la Constitución en su articulo 38 numeral 10 establece que “se prohíbe el trabajo a los menores de 18 años y a las mujeres en labores insalubres y peligrosas”.

La pequeña niña cuenta con solo diez años en tanto que la Constitución de la Republica establece que: a los menores de catorce años podrá autorizarse su ocupación cuando se considere indispensable para la subsistencia de los mismos o de su familia, siempre que ello no les impida cumplir con el mínimo de instrucciones obligatoria, además que para la Organización Internacional del Trabajo OIT, el trabajo de los menores de 12 años es considerado Trabajo Infantil explotativo que de acuerdo a los Convenios 138 y 182 debe de eliminarse.

Con respecto a la jornada laboral que debería soportar un niño de apenas 10 años el artículo 38 de la Constitución de la Republica establece, “la jornada de los menores de 16 años no podrá ser mayor de 6 horas diarias y de 34 semanales, en cualquier clase de trabajo”, caso contrario el de la pequeña relacionada en el testimonio expuesto que trabaja unas 14 horas diariamente como algo común y corriente, asimismo lo hacen muchos otros niños y eso a nadie le interesa.

Siendo la salud un bien tanpreciado par cualquier ser humano, es necesario analizarla en el caso en comento: La niña consume unos 6 cigarrillos o puros al día, abundante café y anfetaminas y por sus condiciones de pobreza tiene una alimentación pobre también, consecuentemente sufre un desgaste físico y mental por la actividad que desarrolla en un ambiente prejuicioso e insalubre, asi como el efecto nocivo de los estimulantes que consume teniendo al final una salud física y mentalmente quebrantada y un futuro incierto. El articulo 35 de la Constitución de la Republica establece: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores”.

La familia como la razón de ser del estado, como base fundamental de la sociedad, merece tener un bienestar económico que les permita a sus miembros tener

una existencia digna y un desarrollo integral o pleno. Establece la Constitución que “es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la republica el goce de un bienestar económico”. La triste historia que se comenta es el común denominador de muchas familias en El Salvador, los hijos no trabajan para que sus padres sean mas ricos, sino para que todos puedan comer por lo menos un poco para ir pasando cada día, ignorando las circunstancias negativas que a lo futuro producirá ese Trabajo Infantil, que probablemente generara un ciclo de pobreza al que muchos salvadoreños ya se han acostumbrado, sentando bases para perpetuar el Trabajo Infantil.

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y

RECOMENDACIONES

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

5.1.1 CONCLUSIONES GENERALES

Como resultado de todos los elementos que se han recabado producto del estudio, de la normativa citada, del marco teórico que hemos establecido y de las circunstancias reales que han sido objeto de nuestra investigación; el presente equipo de investigación concluye:

1- El Trabajo Infantil nos es un fenómeno nuevo en El Salvador, ni en el mundo entero, pues su existencia es reflejo de un desequilibrio en la configuración de la misma sociedad; sin embargo tratar de disminuirlo tiene diversas dificultades que van desde la valoración conceptual del mismo, hasta la inexistencia de políticas necesarias para su erradicación. Dentro de las causas del Trabajo Infantil se pueden enfatizar tres situaciones:

1º) El aspecto económico-social, como la pobreza y la falta de oportunidades para las familias de escasos recursos económicos.

2º) Las percepciones sociales y patrones culturales, que toleran el Trabajo Infantil y,

3º) La falta de políticas para realizar el problema que se traduce en vacíos y la poca efectividad de la legislación nacional o de la situación de limitados recursos de las instituciones encargadas de hacer cumplir la política nacional de la niñez y la adolescencia.

Todos estos factores han invisibilizado el trabajo Infantil considerándolo “normal”.

2- La erradicación del Trabajo Infantil es un deber del Estado, de las Instituciones tanto públicas como privadas, de la sociedad civil y la población en general. Que nace de la necesidad de lograr el respeto de los derechos a los menores, que como seres humanos en desarrollo necesitan una mayor protección. La obligación internacional de manera formal para erradicar el Trabajo Infantil nace para el Estado al momento de ratificar el Convenio Numero 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, denominación que se hace a la actividad económica de carácter explotativo y dañino realizada por menores. Dentro de la actividad calificada como Peores Formas de Trabajo Infantil se encuentra la Extracción de Curiles, que es un tipo de pesca, valorado como una de las estrategias de supervivencia en la que los niños y niñas se exponen a las peores condiciones.

5.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS:

5.1.2.1 CONCLUSION DOCTRINARIA:

* El trabajo Infantil es un problema muy complejo, razón por la cual no existe un consenso absoluto en su conceptualización lo que limita y dificulta su solución; no obstante, con el propósito de reestablecer el respeto por los derechos de la niñez, Naciones Unidas, a través de la OIT, crea el Convenio 182, que establece como deber de los Estados erradicar las peores formas de trabajo infantil, denominación que se hace a la actividad económica explotativa, dañina o ilícita, realizada por menores de edad; esta distinción de Trabajo Infantil en “ peores formas”, hace que el

resto de el se vea como “formas normales” como consecuencia de ello, se origina un desprendimiento del interés actual del Estado por disminuir el Trabajo Infantil, en todas sus formas, no obstante el Trabajo Infantil, en general es producto principalmente de la falta de oportunidades económicas para las familias pobres; y el Estado constitucionalmente esta obligado a garantizar el derecho al trabajo y bienestar económico. Por tanto, es obligación del Estado erradicar el Trabajo Infantil en su conjunto, pues le asiste el deber legal de resolver aquellas circunstancias socio-económicas que la originan.

5.1.2.2 CONCLUSIONES JURIDICAS

* Los menores que realizan labores de extracción de moluscos, se encuentran en circunstancias de explotación laboral por lo que esta actividad económica se cataloga como “Peor Forma de Trabajo Infantil”, por encontrarse enmarcada dentro de lo establecido en el literal D) del artículo 3 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que literalmente señala: “A los efectos del presente Convenio la expresión de Peores Formas de Trabajo Infantil abarca: D) el Trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

* La realización de Extracción de Curiles por menores, genera vulneración a los derechos de educación, al esparcimiento, a la salud, a una adecuada nutrición, a ser protegido de la explotación económica; a una calidad de vida adecuada para su desarrollo físico, mental, y social, reconocidos en el artículo 351 del Código de Familia, pues los menores que realizan una actividad laboral peligrosa e insalubre como la extracción de curiles, están expuestos a padecer enfermedades, por el medio

infeccioso en que trabajan, por ser picados constantemente por mosquitos para lo cual fuman puros, por consumir estimulantes constantemente, por jornadas excesivas de trabajo, y por no recibir una adecuada alimentación; abonado a ello, en las comunidades de estos niños no existen unidades de salud¹¹⁴ creadas por el Estado y que cuenten con el equipo, medicina y personal suficientes para atender ha esta población que necesita; así también los niños no pueden asistir a clases por su trabajo, y los que lo hacen desertan; por ende las condiciones de vida de estos niños no son adecuadas para su desarrollo integral aunque es un derecho que la Constitución reconoce en su Art. 34.

5.1.2.3 CONCLUSIONES SOCIALES

* El problema del Trabajo Infantil es reforzado por la vigencia de patrones culturales, arraigados en la Sociedad Salvadoreña, que aprueba el Trabajo Infantil, considerando positivo moldear el carácter y la responsabilidad a temprana edad mediante el Trabajo. Asi mismo, la percepción de la familia sobre la situación del menor, no es la de un problema, sino la de un acto de colaboración que a su vez le permite al menor aprender una labor que le ayudara económicamente el resto de su vida. Este factor cultural impide reflexionar sobre los efectos inmediatos o implicaciones futuras, nocivas para el desarrollo integral de la niñez, por lo que contribuye a generar condiciones de tolerancia hacia el Trabajo Infantil, dificultando todo intento por solucionarlo.

¹¹⁴ En la entrevista realizada a FUSAL (pág.--), se explica que ellos han establecido cinco Clínicas, en cinco comunidades diferentes de la Bahía de Jiquilisco, siendo una de esas comunidades la Isla El Joval, debido a que el Estado no ha creado Unidades de Salud; y esta organización lleva trece años operando de esta manera, por la constante necesidad que existe en estas comunidades.

* La extracción de Curiles, como trabajo dañino, además de los peligros que genera, es una actividad que en la mayoría de casos, consume un alto porcentaje de tiempo de los menores, por el horario extenso diario, porque se trata de una labor permanente día a día; alejando a la niñez de elementos básicos como la recreación, esparcimiento, la educación; y aunque algunos estudian tienen limitaciones adicionales para hacerlo, debido a lo absorbente y exhaustivo que resulta su trabajo y por el efecto negativo de los estimulantes que consumen en exceso; además, como consecuencia del mismo esta la desnutrición y el daño a su salud en general, acompañado de una baja de autoestima y problemas de socialización.

5.1.2.4 CONCLUSIONES ECONOMICAS

* Una de las causas principales del Trabajo Infantil es el aspecto económico-social, como la pobreza y la falta de oportunidades para las familias de escasos recursos. Las condiciones de marginación en la que viven los menores, aquellos que habitan en las zonas rurales (como la zona costera), donde hay escasas oportunidades de obtener mejores ingresos y una necesidad económica constante; los menores se ven presionados a trabajar en situación de riesgo y vulnerabilidad.

* Las familias que se encuentran acosadas por la pobreza, encuentran en los menores un recurso importante, involucrándolos en el trabajo desde la más temprana edad. Mientras que la visión¹¹⁵ de los niños respecto a que su trabajo es una de las Peores Formas, se encuentra condicionada por la urgencia que responde a necesidades materiales inmediatas; por lo que aún entendiendo que corren peligro y daño,

¹¹⁵ Aunque los niños sean consientes que el trabajo que desempeñan atenta contra su salud, no les permite estudiar, ni recrearse y aunque moralmente no sea de su agrado; toda esa conciencia real de su trabajo se encuentra opacada por la necesidad superior de sobrevivir y de colaborar en su hogar, por tanto, estos niños se proyectan mentalmente que aunque no les agrada su trabajo, deben realizarlo.

prevalece la necesidad de ingresos no importando si son bajos. Además la confianza de saber el trabajo, los lleva a argumentar que pueden evadir el peligro, percepción que se fortalece por el contexto social que respalda su ocupación, aún reconociendo la peligrosidad y el daño que involucra el realizar este tipo de actividad.

5.2 RECOMENDACIONES

5.2.1 RECOMENDACIONES GENERALES

* Toda intervención ya sea de carácter oficial o social, en el cometido de tratar de Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil, debe de tomar en cuenta lo siguiente:

- La Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil no debe ser un decreto o una simple prohibición sino un proceso, el cual busque la solución del problema.

- Los proyectos o programas de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil deben ser duraderos; en el cual a los proyectos de corto plazo se les debe de dar un seguimiento por Instituciones u organizaciones que permitan asegurar su continuidad.

-La Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, debe incluir una labor educativa a fondo, que destruya patrones culturales que lo favorecen o lo fomentan.

5.2.2 RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS.

5.2.2.1 A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

* Que cree mediante Decreto Legislativo, el Comité Nacional para la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil encomendándole en el respectivo decreto de

creación, la realización inmediata de la consulta nacional para la determinación y posterior consignación en la Legislación, de las Peores Formas de Trabajo Infantil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo o (OIT).

*Que se de por parte de la Asamblea Legislativa una revisión y reforma que permita adecuar las disposiciones constitucionales sobre el Trabajo Infantil al Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la edad mínima de admisión al empleo.

*Armonizar la legislación secundaria con la Constitución, de manera que estas leyes posteriores a la misma no la violenten en forma alguna; así mismo las reformas del Código de Trabajo de 1994, contenidas en el artículo 144 que a diferencia de la Constitución de República establece expresamente la edad de 12 años como edad mínima para el Trabajo Infantil.

*Que se adopte nuevas disposiciones en el Código de Trabajo a fin de desarrollar los principios y normas contenidas en el Convenio Número 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción inmediata para su eliminación.

* Que se declare mediante Decreto Legislativo, que el Trabajo Infantil en la Pesca, es o sea considerada en El Salvador, una de las Peores Formas de Trabajo Infantil, por los riesgos a la vida, la integridad y la salud que esta labor implica a los niños.

5.2.2.2 EN RELACION A LOS ORGANISMOS SOCIALES

* Deben sistematizar los modelos actuales de atención oficial y desde organismos sociales (programas relevantes). En especial los programas de la Organización Empresarial Femenina (OEF), el gobierno debe dar un apoyo importante a los organismos sociales que trabajan en la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil, con una participación de supervisión y monitoreo real de los programas.

5.2.2.3 AL ORGANO EJECUTIVO.

* Que se comprometa realmente a dirigir los proyectos encaminados a Erradicar el Trabajo Infantil, sin delegar su importante función a otro ente puesto que en la actividad se observa un desapego de sus funciones, teniendo mayor inclusión en la labor de Erradicar el Trabajo Infantil, la sociedad civil y la comunidad Internacional, quedándose él como simple espectador.

*Que defina una política publica sobre la Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

5.2.2.4 AL ORGANO JUDICIAL.

* Que sea efectivo en el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución de la Republica le confiere, en el sentido de administrar pronta y cumplida justicia en los casos que lleguen a judicializarse, donde haya violación a los derechos de los menores o que se cometa cualquier delito en perjuicio de estos.

5.2.2.5 A LA PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

* Que en cumplimiento del mandato constitucional, que se le ha conferido vele por el respeto y garantía de los Derechos Humanos, y específicamente por los derechos de los menores.

* Que investigue de oficio casos de violaciones a los derechos de los niños que laboran en las Peores Formas de Trabajo Infantil, y que promueva reformas ante la Asamblea Legislativa para que haya un mayor respeto e interés por la vida de estos niños.

BIBLIOGRAFIA.

- *Bernal, Carlos Alfredo y otros. Febrero de 1998. Tesis sobre: *Los Menores Trabajadores de la Calle y su Protección Jurídico Nacional e Internacional*. Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador.
- * Bertrand Galindo, Francisco, y otros; año 1999. *Manual de Derecho Constitucional*. Tomo II, Tercera Edición; San Salvador, El Salvador.
- *FESPAD, año 2001. *Constitución Explicada*. Sexta Edición, FESPAD Ediciones, San Salvador, El Salvador.
- *Campos Ventura, Oscar Alirio. *Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia*. Corte Suprema de Justicia, San Salvador, El Salvador.
- *Corleto Urey, Miguel Ángel; Martins Olivera, Ángela; año 2003, *Entendiendo el Trabajo Infantil en El Salvador*. OIT-IPEC, San Salvador, El Salvador.
- *Cruz Santamaría, Blanca Estela; López Manzano y Rómulo Armando. Febrero de 2000, Tesis sobre: *Positividad del Derecho Laboral Vigente, en la protección de los menores que trabajan en el sector industrial de San Salvador*. Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador.
- * Dalton, Roque; año 2000, *El Salvador, Monografía*. Onceava Edición, UCA Editores, El Salvador.
- *Godoy, Oscar. Marzo de 2002, *El Salvador Trabajo Infantil en la Pesca: Una Evaluación Rápida*. Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, Suiza.

- *Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC); *Programas de Duración Determinada para la Erradicación de la Peores Formas de Trabajo Infantil.*

- *Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC); agosto de 2001. Boletín sobre: *El Trabajo Infantil en Iberoamérica.*

- * Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC); año 2001. Revista: *Perfiles Nacionales del IPEC: El Salvador.*

- * Organización Internacional del Trabajo (OIT) – Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC); año 2004. *Con la Pólvora entre las Manos.* Primera edición, San José, Costa Rica.

- *Órgano Judicial-Fiscalía General de la República - Procuraduría General de la república – Ministerio de Justicia; año 1993. *Las Constituciones de la República de El Salvador 1824-1962.* Tomo II B, Primera Edición, Publicación de la Unidad Técnica Ejecutora U.T.E., San Salvador, El Salvador.

- *Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) – Ministerio de Trabajo y Previsión Social, enero de 2006. *Principales Resultados de las Líneas de Base del Trabajo Infantil en Botaderos de Basura, Caña de Azúcar y Pesca 2003.* Primera Edición, San Salvador, El Salvador.

- * Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC);
<http://www.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=43&PHPSESSID=2a45620e56f2ba7b...>

- *Rädda Barnen; año 1997. *Trabajo infantil en El Salvador*; Imprenta Públic. San Salvador, El Salvador.

- * Vásquez, López Luís; año 2002, *Constitución Leyes Civiles y de Familia*. Imprenta Offset Cuscatlán, Editorial LIS; San Salvador, El Salvador.

- * Vásquez, López Luís; año 2003. *Recopilación en Materia Laboral*. Imprenta Ofsset Cuscatlán, Editorial LIS; San Salvador, El Salvador.

PARTE III
ANEXOS

ANEXO 1:

**ORGANIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS**

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

OBJETIVO: La presente entrevista busca obtener información relevante que permita cuantificar y caracterizar una de las peores formas de trabajo infantil.

TEMA: El Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles.

Lugar y fecha: _____

Entrevista dirigida a: _____

Cargo que desempeña: _____

INDICACION: De la manera más atenta se le solicita brindar la siguiente información. Por su ayuda antecedemos nuestros agradecimientos.

- 1) ¿Que es FUSAL?
- 2) ¿Cuáles son los objetivos de FUSAL con respecto al trabajo infantil?
- 3) ¿Qué medidas ha implementado la Institución para reducir el trabajo infantil en la extracción de curiles?
- 4) ¿Desde cuando están trabajando en este proyecto?
- 5) ¿A dado los resultados esperados este proyecto?
- 6) ¿Considera que el Estado debería de implementar más proyectos para seguir disminuyendo el trabajo infantil?

- 7) ¿Cree que el Estado debería crear políticas sociales que mejoren la educación, la salud y la generación de empleos, para contrarrestar así las causas del trabajo infantil?
- 8) ¿Quiénes financian este proyecto?
- 9) ¿Cuáles son los factores que contribuyen a que exista el trabajo infantil?
- 10) ¿Qué es lo que puede hacer la sociedad para que desaparezca un problema como este?
- 11) ¿Podría decirnos, porqué la sociedad debe entender que la extracción de curiles es una de las peores formas de trabajo infantil y que debe ser erradicada?
- 12) ¿Según su opinión cuales son las consecuencias que en el presente y a lo futuro generan las peores formas de trabajo infantil?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS
ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

OBJETIVO: La presente entrevista busca obtener información relevante que permita cuantificar y caracterizar una de las peores formas de trabajo infantil.

TEMA: El Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles.

Lugar y fecha: _____

Entrevista dirigida a: _____

Cargo que desempeña: _____

INDICACION: De la manera más atenta se le solicita brindar la siguiente información. Por su ayuda antecedemos nuestros agradecimientos.

- 1) ¿Cuál la misión de la Organización Internacional del Trabajo, concerniente al Trabajo Infantil en El Salvador?
- 2) ¿Quién controla al gobierno de El Salvador en el cumplimiento del convenio numero182?
- 3) ¿Por qué la Extracción de Curiles es una de las Peores Formas de Trabajo Infantil?
- 4) ¿Cuáles son los factores que propician el Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles?
- 6) ¿La OIT, le exige o le propone al Estado un plan específico para erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil?
- 7) ¿Que quiere decir Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil?
- 8) ¿Qué recomendación le haría al estado en su labor de eliminar el Trabajo Infantil?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

OBJETIVO: La presente entrevista busca obtener información relevante que permita cuantificar y caracterizar una de las peores formas de trabajo infantil.

TEMA: El Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles.

Lugar y fecha: _____

Entrevista dirigida a: _____

Cargo que desempeña: _____

INDICACION: De la manera más atenta se le solicita brindar la siguiente información. Por su ayuda antecedemos nuestros agradecimientos.

- 1) ¿Cuál es la competencia del Ministerio de Trabajo respecto del Trabajo Infantil?
- 2) ¿A que se debe la gran afluencia del Trabajo Infantil en El Salvador?
- 3) ¿Cuáles son las políticas que el Ministerio de Trabajo pone en practica por mandato del estado para abolir el Trabajo Infantil?
- 4) ¿Conoce usted acerca del Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles?
- 5) ¿Por qué se puede considerar esta, como una de las Peores Formas de Trabajo Infantil?
- 6) ¿Cuál es la diferencia que existe entre “El Trabajo Infantil, y las Peores Formas de Trabajo Infantil?

- 7) ¿Existe un proyecto para eliminar todas las Formas existentes del Trabajo Infantil o solo las Peores Formas del mismo?
- 8) ¿Debe el Estado concientizar a la ciudadanía en general sobre el problema que implica el Trabajo de los menores?
- 9) ¿En que consiste el Programa de Duración Determinada en El Salvador? Y ¿Cuál es el Tiempo de Duración de este Programa?
- 10) ¿Qué puede decirnos acerca del nuevo Plan de Erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS

ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA

OBJETIVO: La presente entrevista busca obtener información relevante que permita cuantificar y caracterizar una de las peores formas de trabajo infantil.

TEMA: El Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles.

Lugar y fecha: _____

Entrevista dirigida a: _____

Cargo que desempeña: _____

- 1) ¿Qué postura tiene la Procuraduría en cuanto el Trabajo Infantil específicamente en la Extracción de Curiles?
- 2) ¿A que considera usted que se debe la existencia del Trabajo Infantil?
- 3) ¿Qué opina usted acerca de las Peores Formas de Trabajo Infantil?
- 4) ¿Qué hace la procuraduría para erradicar el Trabajo Infantil en El Salvador?
- 5) ¿Considera usted que se esta respetando y cumpliendo el convenio 182 en cuanto a la Erradicación del Trabajo Infantil?
- 6) ¿Según su opinión cual seria la solución mas idónea para Erradicar este tipo de Trabajo?
- 7) ¿Qué factores considera usted que influyen para que los niños tengan que ejercer la actividad de extracción de curiles?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS

ENCUESTA DIRIDA: A LA POBLACIÓN EN GENERAL

OBJETIVO: La presente encuesta busca obtener información relevante que permita evaluar y caracterizar una de las peores formas de trabajo infantil.

TEMA: El Trabajo Infantil en la Extracción de Curiles.

Lugar y fecha: _____

Edad: _____ Sexo: M. _____ F. _____

INDICACION: De la manera más atenta se le solicita brindar la siguiente información. Por su ayuda antecedemos nuestros agradecimientos.

1) ¿Considera que existe Trabajo Infantil en El Salvador?

SI _____ NO _____ ¿Por qué?

2) ¿Considera usted que el Trabajo Infantil violenta los derechos de la niñez salvadoreña?

SI _____ NO _____ ¿Por que?

3) ¿Conoce usted cuales son las Peores Formas de Trabajo Infantil en nuestro país?

SI _____ NO _____ ¿Por que?

4) ¿Cree usted el Trabajo infantil en la extracción de curiles puede tener solución?

SI___

NO___

¿Por qué?

5) ¿Según su criterio es responsabilidad del Estado erradicar las peores formas de Trabajo Infantil?

SI___

NO___

¿Por qué?

6) ¿Cree usted que afectará el desarrollo físico y psicológico de los niños el hecho de que trabajen en condiciones peligrosas?

SI___

NO___

Por qué?

7) ¿Considera que mejorar la educación y generar más fuentes de empleo, eliminará las peores formas de Trabajo Infantil?

SI___

NO___

¿Por qué?

8) ¿Considera usted que la pobreza es la causa del Trabajo Infantil?

SI___

NO___

¿Por qué?

9) ¿Cree usted que la falta de desempleo de los adultos de un hogar provoca que los niños se dediquen a realizar actividades laborales

SI___

NO___

¿Por qué?

10) ¿Cree usted que es apropiado que los niños se dediquen a realizar actividades laborales?

SI___

NO___

¿Por qué?

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS**

**ENCUESTA DIRIGIDA A: PADRES O ENCARGADOS DE LOS
MENORES**

OBJETIVO: Facilitar la obtención de información relevante sobre una de las peores formas de trabajo infantil.

INDICACION: De la manera más atenta se le solicita brindar la siguiente información. Por su ayuda antecedemos nuestros agradecimientos.

DATOS BASICOS:

Nombre Completo: _____ Edad: _____ Sexo: _____

Dirección: _____

1) ¿El grupo familiar es originario de este lugar? Sí: _____ No: _____

2) ¿Composición del grupo familiar?

De 3-4 miembros _____ De 5-7 miembros _____ De 7-10 miembros _____

3) ¿A qué se dedica la madre?:

Ama de Casa _____ Curilera _____ Lavandera _____

4) ¿Ocupación principal del padre

Asalariado: _____

Trabaja por cuenta propia: _____

5) ¿Cuántos miembros del grupo familiar menores de 18 años, realizan actividades de extracción de curiles?

De 1 a 2 miembros _____ De 3 a 4 miembros _____ Mas de 4 miembros _____

6) ¿Cual es la edad de los menores que trabajan en la extracción de curiles?

De 6 a 8 años _____ De 9 a 11 años _____ De 12 a 14 años _____

De 15 a 18 años _____

7) ¿Cuáles son las razones o motivos para que los niños trabajen en esa actividad?

Para ayudar económicamente a la casa: _____ Porque no van a la escuela: _____

Para mantenerlos ocupados: _____ Otros: _____

8) ¿La falta de empleos y salarios justos influye en que los menores trabajen?

SI _____ NO _____

9) ¿Es conveniente que los menores trabajen?

SI _____ NO _____

10) ¿Cuántos son sus ingresos al día?

De 1 a 5 dólares: _____ De 10 a 20 dólares: _____

De 5 a 10 dólares: _____ Más de 20 dólares: _____

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS

ENCUESTA DIRIGIDA A: LOS MENORES

OBJETIVO: Facilitar la obtención de información relevante sobre una de las peores formas de trabajo infantil.

INDICACION: De la manera más atenta se le solicita brindar la siguiente información. Por su ayuda antecedemos nuestros agradecimientos.

1. ¿Cuántos años tienes?

De 5 a 12 años: _____

De 12 a 18 años: _____

2. Sexo: Masculino: _____

Femenino: _____

3. ¿En qué grado estás?

1° a 3°: _____ 4° a 6°: _____ 7° a 9°: _____ Bachillerato: _____

4. ¿Cuántos días a la semana vas a la escuela?

Todos los días: _____

De 3 a 4 días: _____

De 1 a 2 días: _____

No existe: _____

5. ¿Por qué no vas a la escuela?

Está muy lejos: _____

Horarios coinciden con el trabajo: _____

Mucho dinero se gasta: _____

6. ¿Cuántas personas viven en tu casa?

De 2 a 3: _____

De 3 a 5: _____

Más de 5: _____

7. ¿Cuántos días a la semana trabajas?

7 días: _____ 6 días: _____ 5 días: _____ De 3 a 4 días: _____

8. ¿Cuántas horas diarias trabajas?

De 5 a 6 horas: _____ De 6 a 8 horas: _____

De 8 a 10 horas: _____ De 10 a 12 horas: _____

9. ¿Cuánto ganas diariamente?: \$ 1.25 _____ \$ 2.00 _____

10. ¿En qué forma aprendiste a realizar el trabajo?

¿Te enseñan tus padres? _____ ¿Te enseña otro pariente? _____

¿Te enseñó un amigo? _____

11. ¿En cuánto tiempo aprendiste a realizar el trabajo?

1 mes: _____ 2 meses: _____ 3 meses: _____ más de 4 meses: _____

12. ¿Qué sucede si no realizas el trabajo encomendado?

Maltrato físico: _____ Maltrato verbal: _____

Te llaman la atención: _____ No pasa nada: _____

13. ¿En qué lugar vendes el producto de la pesca?

Compradores en los muelles: _____ Asociación Cooperativa: _____

Cantón/Caserío: _____ Restaurantes locales: _____

14. ¿Considera que es justa la forma de pago?

Sí: _____ No: _____

15. ¿Qué haces con el dinero que ganas?

Se lo das a tu papá?_____

Se lo das a tu mamá?_____

Se lo das a otro familiar responsable?_____

16. ¿Por qué razones se suspende el trabajo?

Para descansar?_____

Por enfermedad común?_____

Por accidente?_____

17. ¿Qué no te gusta de tu trabajo?

Madrugar?_____

No comer lo suficiente?_____

Herirse las manos/los pies?_____

Que impide ir a la escuela?_____

18. ¿Qué más haces además de curilear?

Traer leña_____

Limpieza en la casa?_____

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS

ENCUESTA DIRIGIDA A: RECEPTORES O COMPRADORES DE CURILES

OBJETIVO: La presente encuesta busca tener información relevante que permita cuantificar y caracterizar una de las peores formas de trabajo infantil.

INDICACION: De la manera más atenta se le solicita brindar la siguiente información. Por su ayuda antecedemos nuestros agradecimientos.

1) ¿Sabe leer y escribir?

Sí: _____ No: _____

2) ¿Negocia usted con curiles?

Sí: _____ No: _____

3) ¿De esos curiles que compra, quienes más se los traen son los niños?

Sí: _____ No: _____

4) ¿Considera que los paga a un precio justo?

Sí: _____ No: _____

5) ¿Cómo Considera el Trabajo de los niños curileros?

Bueno: _____ Malo: _____ ¿Por qué?

6) ¿Estaría de acuerdo en que se creara un programa para ayudar a esta clase de niños?

Sí: _____

No: _____

¿Por qué?

7) ¿Estaría dispuesto a colaborar o participar?

Sí: _____

No: _____

¿Por qué?

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
PROCESO DE GRADUACION DE CIENCIAS JURIDICAS

ENCUESTA DIRIGIDA A: UNIDAD DE SALUD

OBJETIVO: La presente encuesta busca tener información relevante que permita cuantificar y caracterizar una de las peores formas de trabajo infantil.

INDICACION: De la manera más atenta se le solicita brindar la siguiente información. Por su ayuda antecedemos nuestros agradecimientos.

1) ¿Tiene usted conocimiento de que en esta Comunidad hay niños que se dedican a extracción de curiles?

SI _____ NO _____

2) ¿Considera usted que el trabajo de los niños curileros es peligroso y que puede atentar contra la salud de ellos?

SI _____ NO _____

3) ¿Entre las posibles enfermedades se encuentran enfermedades respiratorias de la piel o desnutrición?

SI _____ NO _____

4) ¿Se han presentado casos graves con respecto a la salud de estos niños en este Centro Asistencial de Salud?

SI _____ NO _____

5) ¿Considera usted que el Estado debe ampliar el servicio de Salud en esta zona?

SI _____ NO _____

6) ¿Considera usted que el Estado debe implementar proyectos a fin de reducir el auge del Trabajo Infantil en la extracción de curiles?

SI _____ NO _____

7) ¿Considera usted que el Estado de Salvadoreño debe mejorar la educación para disminuir el Trabajo Infantil.

SI _____ NO _____

ANEXO 2



TRABAJO FAMILIAR. Los Hernández y sus familiares se alistan para ingresar en el manglar "El Perol", ubicado en el puerto El Triunfo, Usulután, donde recolectan los moluscos.

Trabajo infantil

El peso de una herencia cruel

En El Salvador, 450 mil niños, menores de 18 años, trabajan, según la Organización Internacional de Trabajo (OIT). De éstos, 30 mil realizan labores de "alto riesgo". Erradicar algunas de las peores formas de trabajo infantil podría llevar un lustro, según el Instituto Salvadoreño de Protección al Menor.

Metzi Rosales
enfoces@laprensa.com.sv

Es lunes. 8:00 de la mañana. Un millón y medio de niños comienza una nueva jornada escolar. Jéssica Hernández, de 10 años, en cambio, está a punto de entrar en el fango.

Ella, tres de sus siete hermanos, nueve primos y cuatro vecinos se acaban de bajar del bote que los trajo, junto a tres adultos, desde la isla San Sebastián, hasta el bosque salado "El Perol" en el Puerto El Triunfo, Usulután.

Ahí, en la ñanga, como le llaman, pasarán el resto de la mañana y parte de la tarde urgando en el lodo en busca curiles.



SIN PROTECCIÓN. Cindy Flores, de 12 años, hurga en medio del fango y las raíces de los manglares en busca de curiles. No utiliza guantes ni botas de hule o zapatos para proteger sus manos y pies de los pedazos de concha y espinas que ya le han dejado varias cicatrices.

ANEXO 3

Una investigación realizada por el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), durante el 2001, explica que la mezcla de anfetaminas y café ocasionan depresión mental, fatiga, dolores de cabeza, palpitaciones, mareo, agitación, confusión, aprensión, delirio, trastornos mentales y alucinaciones.

Jéssica sigue impávida escrutando el lodo; saca la mano y me la muestra: la primera captura de la mañana. Coloca el curil en su morral, y sigue trabajando de inmediato. Necesita cinco más para ganar dos colones.

Una captura más, pero la concha es aún muy chica, es una curililla; Jéssica la observa; sabe que no la podrá vender.

Llega la hora del almuerzo, pero no hay qué comer. El modesto desayuno que tomó por la mañana, un camarón con huevo, será su único sustento hasta que vuelva a casa.

A las 2:00 de la tarde, Jéssica sale de ñanga con su botín de dos manos de curiles; las 12 conchas en manos de quien las captura en la ñanga valen cuatro colones; menos de dos monedas de 25 centavos de dólar.

Esas mismas 12 conchas, con un poco de salsa, tomate y chile, que después cuestan entre nueve y 10 dólares en la mesa de un restaurante.

A “burrear”

En esta, como en la mayoría de trabajos productivo primario, los intermediarios y los vendedores al detalle se llevan la mejor parte.

Pero la jornada no ha terminado para Jéssica; ahora comienza a caminar sobre la orilla de la playa en busca de “burros”, unas conchas más grandes que reconoce al contacto con la punta del pulgar de su pie.

Los “burros”, al igual que las curilillas, tienen menos valor monetario y casi siempre su destino final es la sartén de su casa.

Luego de “burrear”, la jornada llega a su final y los seis miembros de la familia Hernández que curiliaron este día –Jéssica sus papas y tres hermanos– hace la cuenta final: 120 curiles.

“Lo más que hacemos al día son 40 colones. Y a veces nos comemos lo poco que curileamos”, dice Nohemy, madre de los niños.

De hecho, la dieta diaria de los Hernández es abundante en mariscos, salvo por el café y pan que comen por las mañanas y los frijoles que compran ocasionalmente.



UN TRABAJO MAL REMUNERADO. Los seis curiles o conchas son comprados a dos colones. Y la canasta de 60 moluscos a 20 colones. Los toponeros se encargan de revenderlos en los puertos a un precio más alto.



EXTENUANTE. Los niños curileros trabajan entre seis y ocho horas de lunes a domingo, escrutando en el lodo una y otra vez en busca de un curil. En un día recolectan entre 12 y 25 moluscos.

ANEXO 4

22 NACIÓN SOCIAL

WWW.LA

La OIT cifra en 167 mil los niños trabajadores

Presentan plan para erradicación en 20 años

» Un estudio de la OIT señala que una apuesta por la educación ayudaría a erradicar el trabajo infantil.

TRABAJO INFANTIL

93

MIL niños se encuentran laborando en peores formas.

73

MIL menores deberían ser sacados del trabajo infantil.

10

AÑOS tardaría el Gobierno en erradicar peores formas.

EVELYN MACHUCA
social@laprensa.com.sv

El Ministerio de Trabajo (MINTRAB) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) hicieron público ayer que la asistencia a la escuela de todos los niños entre los cinco y los 17 años es una de las mejores garantías para evitar que la pobreza siga reproduciéndose en los países de la región centroamericana, Panamá y República Dominicana.

A través de un estudio económico de los costos y beneficios que implica la erradicación del trabajo infantil, ambas instituciones expusieron la importancia de que estos países hagan una apuesta por la educación.

Según el mencionado estudio, en 2005, alrededor de 73 mil 500 menores entre los cinco y los 14 años se encontraban en el grupo de "trabajo infantil por erradicar", otros 93 mil 180 entre los cinco y los 17 años se encontraban laborando en las peores formas de trabajo infantil. En total, casi 167 mil.

En ese sentido, la propuesta que la OIT hizo a los gobiernos fue la de invertir en el aumento de la cobertura y la calidad de la educación.

De forma concreta, sugirió que debe ejecutarse un "programa de transferencias", que consiste en otorgar a cada niño cuyo hogar se encuentre en situación de extrema pobreza — la estimación del número de niños entre los seis y los 14 años en esta situación era de 350 mil el año pasado — un bono equivalente al 80% del valor que representa el trabajo infantil.

De esta manera, en un plazo de 20 años, todos los niños entre los seis y los 14 años estarían asistiendo a la escuela; y en un plazo de 10 años, estarían totalmente erradicadas las peores formas de trabajo infantil.

Para lograrlo, y así conseguir que la cobertura nacional de educación alcance el 100%, el incremento anual que debe presentar la tasa de asistencia escolar es de 1.04 puntos porcentuales.

Los costos que para tales efectos debe asumir el Gobierno se traducen en un promedio de \$34 men-



FOTO DE LA PRENSA/ÁNGEL GÓMEZ

VENDEDORA. Una menor se dedica a vender mangos en las calles capitalinas para poder ganarse el sustento diario.

suales a cada hogar en extrema pobreza por cada menor entre los seis y los 14 años, que es en lo que consiste el monto mensual de transferencia.

El ministro de Trabajo, Roberto Espinal, comentó: "Como país vamos a la vanguardia, porque somos los primeros a nivel regional en tener un plan de acción determinado".

Espinal añadió: "No estamos en contra de que los niños laboren, pero que lo hagan en buenas condiciones, no en condiciones inhumanas, sino en unas que no atenten contra su salud ni con quitarles la educación".

Las peores formas

El trabajo en coheterías, la zaíra, como pepenadores, recogiendo curiles o en la prostitución son consideradas por la OIT algunas de las peores formas de trabajo infantil.



“No estamos en contra de que los niños laboren, pero que lo hagan en buenas condiciones laborales.”

“Como país, somos los primeros en la región en tener un plan para erradicar el trabajo infantil.”

Roberto Espinal, MINTRAB.

ANEXO 5

CONVENIO 182 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

Fecha de entrada en vigor: 19.11.2000

Lugar: Ginebra

Sesión de la Conferencia: 87

Fecha de adopción: 17.06.1999

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

CONVOCADA en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en dicha ciudad el 1.º de junio de 1999 en su octogésima séptima reunión;

CONSIDERANDO la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil;

CONSIDERANDO que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias; Recordando la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 83.ª reunión, celebrada en 1996;

RECONOCIENDO que el trabajo infantil se debe en gran parte a la pobreza, y que la solución a largo plazo radica en un crecimiento económico sostenido conducente al progreso social, en particular a la mitigación de la pobreza y a la educación universal;

RECORDANDO la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989;

RECORDANDO la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 86.ª reunión, celebrada en 1998;

RECORDANDO que algunas de las peores formas de trabajo infantil son objeto de otros instrumentos internacionales, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, y la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, 1956;

DESPUÉS de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

DESPUÉS de haber determinado que dichas proposiciones revistan la forma de un convenio internacional, adopta, con fecha 17 de junio de mil novecientos noventa y nueve, el siguiente Convenio, que podrá ser citado como el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999:

Artículo 1

Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia.

Artículo 2

A los efectos del presente Convenio, el término niño designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3

A los efectos del presente Convenio, la expresión las peores formas de trabajo infantil abarca:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y

d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Artículo 4

1. Los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y tomando en consideración las normas internacionales en la materia, en particular los párrafos 3 y 4 de la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

2. La autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo.

3. Deberá examinarse periódicamente y, en caso necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo determinados a tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Artículo 5

Todo Miembro, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberá establecer o designar mecanismos apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 6

1. Todo Miembro deberá elaborar y poner en práctica programas

de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil.

2. Dichos programas de acción deberán elaborarse y ponerse en práctica en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de otros grupos interesados, según proceda.

Artículo 7

1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole.

2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:

a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;

b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social;

c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional;

d) identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y

e) tener en cuenta la situación particular de las niñas.

3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Artículo 8

Los Miembros deberán tomar medidas apropiadas para ayudarse recíprocamente a fin de aplicar las disposiciones del presente Convenio por medio de una mayor cooperación y/o asistencia internacionales, incluido el apoyo al desarrollo social y económico, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

Artículo 9

Las ratificaciones formales del presente Convenio serán comunicadas, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Artículo 10

1. Este Convenio obligará únicamente a aquellos Miembros de la Organización Internacional del Trabajo cuyas ratificaciones haya registrado el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo.

2. Entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que las ratificaciones de dos Miembros hayan sido registradas por el Director General.

3. Desde dicho momento, este Convenio entrará en vigor, para cada Miembro, 12 meses después de la fecha en que haya sido registrada su ratificación.

Artículo 11

1. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio podrá denunciarlo a la expiración de un período de diez años, a partir de la fecha en que se haya puesto inicialmente en vigor, mediante un acta comunicada, para su registro, al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo. La denuncia no surtirá efecto hasta un año después de la fecha en que se haya registrado.

2. Todo Miembro que haya ratificado este Convenio y que, en el plazo de un año después de la expiración del período de diez años mencionado en el párrafo precedente, no haga uso del derecho de denuncia previsto en este artículo quedará obligado durante un nuevo período de diez años, y en lo sucesivo podrá denunciar este Convenio a la expiración de cada período de diez años, en las condiciones previstas en este artículo.

Artículo 12

1. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo notificará a todos los Miembros de la Organización Internacional del Trabajo el registro de cuantas ratificaciones, declaraciones y actos de denuncia le comuniquen los Miembros de la Organización.

2. Al notificar a los Miembros de la Organización el registro de la segunda ratificación que le haya sido comunicada, el Director General llamará la atención de los Miembros de la Organización sobre la fecha en que entrará en vigor el presente Convenio.

Artículo 13

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas, a los efectos del registro y de conformidad con el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, una información completa sobre todas las ratificaciones, declaraciones y actos de denuncia que haya registrado de acuerdo con los artículos precedentes.

Artículo 14

Cada vez que lo estime necesario, el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una memoria sobre la aplicación del Convenio, y considerará la conveniencia de incluir en el orden del día de la Conferencia la cuestión de su revisión total o parcial.

Artículo 15

1. En caso de que la Conferencia adopte un nuevo convenio que implique una revisión total o parcial del presente, y a menos que el nuevo convenio contenga disposiciones en contrario:

a) la ratificación, por un Miembro, del nuevo convenio revisor implicará ipso jure la denuncia inmediata de este Convenio, no obstante las disposiciones contenidas en el artículo

11, siempre que el nuevo convenio revisor haya entrado en vigor;

b) a partir de la fecha en que entre en vigor el nuevo convenio revisor, el presente Convenio cesará de estar abierto a la ratificación por los Miembros.

2. Este Convenio continuará en vigor en todo caso, en su for-

ma y contenido actuales, para los Miembros que lo hayan ratificado y no ratifiquen el convenio revisor.

Artículo 16

Las versiones inglesa y francesa del texto de este Convenio son igualmente auténticas.

ANEXO 6

RECOMENDACIÓN 190 DE LA OIT SOBRE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL

Recomendación sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. No. 190

Lugar: Ginebra

Sesión de la Conferencia: 87

Fecha de adopción: 17.06.1999

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

CONVOCADA en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 1 de junio de 1999, en su octogésima séptima reunión;

DESPUÉS de haber adoptado el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999;

DESPUÉS de haber decidido adoptar varias proposiciones relativas al trabajo infantil, cuestión que constituye el cuarto punto del orden del día de la reunión, y

DESPUÉS de haber determinado que estas proposiciones revisan la forma de una recomendación que complementa el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

ADOPTA, con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve, la siguiente Recomendación, que podrá ser citada como la Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999.

1. Las disposiciones de la presente Recomendación complementan las del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (en adelante denominado «el Convenio»), y deberían aplicarse conjuntamente con las mismas.

I. Programas de acción

2. Los programas de acción mencionados en el artículo 6 del Convenio deberían elaborarse y ponerse en práctica con carácter de urgencia, en consulta con las instituciones gubernamentales competentes y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, tomando en consideración las opiniones de los niños directamente afectados por las peores formas de trabajo infantil, de sus familias y, cuando proceda, de otros grupos interesados en la consecución de los fines del Convenio y de la presente Recomendación. Los objetivos de dichos programas deberían ser, entre otros:

- a) identificar y denunciar las peores formas de trabajo infantil;
- b) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil o librarlos de ellas, protegerlos contra las represalias y garantizar su rehabilitación e inserción social con medidas que permitan atender a sus necesidades educativas, físicas y psicológicas;
- c) prestar especial atención:
 - i) a los niños más pequeños;
 - ii) a las niñas;
 - iii) al problema del trabajo oculto, en el que las niñas están particularmente expuestas a riesgos, y
 - iv) a otros grupos de niños que sean particularmente vulnerables o tengan necesidades específicas;
- d) identificar las comunidades en que haya niños particularmente expuestos a riesgos, y entrar en contacto directo y trabajar con ellas, y

e) informar, sensibilizar y movilizar a la opinión pública y a los grupos interesados, incluidos los niños y sus familiares.

II. Trabajo peligroso

3. Al determinar y localizar dónde se practican los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) del Convenio, debería tomarse en consideración, entre otras cosas:

- a) los trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual;
- b) los trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados;
- c) los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas;
- d) los trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo, a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud, y
- e) los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

4. Por lo que respecta a los tipos de trabajo a que se hace referencia en el apartado d) del artículo 3 del Convenio y el párrafo 3 de la presente Recomendación, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de 16 años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de esos niños, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

III. Aplicación

5. 1) Se deberían recopilar y mantener actualizados datos estadísticos e información detallada sobre la naturaleza y el alcance del trabajo infantil, de modo que sirvan de base para determinar las prioridades de la acción nacional dirigida a la abolición del trabajo infantil, y en particular a la prohibición y la eliminación de sus peores formas con carácter de urgencia.

2) En la medida de lo posible, la información y los datos estadísticos antes mencionados deberían incluir datos desglosados por sexo, grupo de edad, ocupación, rama de actividad económica, situación en el empleo, asistencia a la escuela y ubicación geográfica. Debería tenerse en cuenta la importancia de un sistema eficaz de registro de nacimientos, que comprenda la expedición de certificados de nacimiento.

3) Se deberían recopilar y mantener actualizados los datos pertinentes en materia de violación de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

6. La compilación y el análisis de la información y los datos a que se refiere el párrafo 5 anterior deberían llevarse a cabo sin menoscabo del derecho a la intimidad.

7. La información recopilada con arreglo a lo dispuesto en el

párrafo 5 anterior debería comunicarse periódicamente a la Oficina Internacional del Trabajo.

8. Los Miembros, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, deberían establecer o designar mecanismos nacionales apropiados para vigilar la aplicación de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

9. Los Miembros deberían velar por que las autoridades competentes a quienes incumba la responsabilidad de aplicar las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil colaboren entre sí y coordinen sus actividades.

10. La legislación nacional o la autoridad competente deberían determinar a quién o quiénes se atribuirá la responsabilidad en caso de incumplimiento de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil.

11. Los Miembros deberían colaborar, en la medida en que sea compatible con la legislación nacional, en los esfuerzos internacionales encaminados a prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia, mediante:

a) la recopilación y el intercambio de información relativa a actos delictivos, incluidos aquellos que impliquen a redes internacionales;

b) la búsqueda y el procesamiento de quienes se encuentren involucrados en la venta y el tráfico de niños, o en la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, y

c) el registro de los datos de los autores de tales delitos.

12. Los Miembros deberían tomar disposiciones a fin de que se consideren actos delictivos las peores formas de trabajo infantil que se indican a continuación:

a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;

b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, y

c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular para la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, o para la realización de actividades que supongan el porte o el uso ilegales de armas de fuego u otras armas.

13. Los Miembros deberían velar por que se impongan sanciones, incluso de carácter penal, cuando proceda, en caso de violación de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de cualquiera de los tipos de trabajo a que se refiere el artículo 3, d) del Convenio.

14. Cuando proceda, los Miembros también deberían establecer con carácter de urgencia otras medidas penales, civiles o administrativas para garantizar la aplicación efectiva de las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, tales como la supervisión es-

pecial de las empresas que hayan utilizado las peores formas de trabajo infantil y, en los casos de violación reiterada, la revocación temporal o permanente de las licencias para operar.

15. Entre otras medidas encaminadas a la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil podrían incluirse las siguientes:

a) informar, sensibilizar y movilizar al público en general y, en particular, a los dirigentes políticos nacionales y locales, los parlamentarios y las autoridades judiciales;

b) hacer partícipes a las organizaciones de empleadores y de trabajadores y a las asociaciones civiles, y capacitarlas al respecto;

c) impartir formación adecuada a los funcionarios públicos competentes, en especial a los inspectores y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a otros profesionales pertinentes;

d) permitir a todo Miembro que procese en su territorio a sus nacionales que infrinjan las disposiciones nacionales sobre la prohibición y la eliminación inmediata de las peores formas de trabajo infantil, aun cuando dichas infracciones se hayan cometido fuera de su territorio;

e) simplificar los procedimientos judiciales y administrativos, y velar por que sean adecuados y rápidos;

f) alentar el desarrollo de políticas empresariales encaminadas a promover los fines del Convenio;

g) registrar y difundir las prácticas idóneas en materia de eliminación del trabajo infantil;

h) difundir, en los idiomas o dialectos que corresponda, las disposiciones jurídicas o de otra índole sobre el trabajo infantil;

i) prever procedimientos de queja especiales, tomar medidas para proteger contra la discriminación y las represalias a quienes denuncien legítimamente toda violación de las disposiciones del Convenio, crear servicios telefónicos de asistencia y establecer centros de contacto o designar mediadores;

j) adoptar medidas apropiadas para mejorar la infraestructura educativa y la capacitación de maestros que atiendan las necesidades de los niños y de las niñas, y

k) en la medida de lo posible, tener en cuenta en los programas de acción nacionales la necesidad de:

i) promover el empleo y la capacitación profesional para los padres y adultos de las familias de los niños que trabajan en las condiciones referidas en el Convenio, y

ii) sensibilizar a los padres sobre el problema de los niños que trabajan en esas condiciones.

16. Una mayor cooperación y/o asistencia internacional entre los Miembros destinada a prohibir y eliminar efectivamente las peores formas de trabajo infantil debería complementar los esfuerzos nacionales y podría, según proceda, desarrollarse y hacerse efectiva en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Esa cooperación y/o asistencia internacional debería incluir:

a) la movilización de recursos para los programas nacionales o internacionales;

b) la asistencia jurídica mutua;

c) la asistencia técnica, incluido el intercambio de información, y

d) el apoyo al desarrollo económico y social, los programas de erradicación de la pobreza y la educación universal.

ANEXO 7

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Asamblea General, resolución 44-25 (1989)

Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

CONSIDERANDO que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

TENIENDO presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que han decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

RECONOCIENDO que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

RECORDANDO que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales,

CONVENCIDOS de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad,

RECONOCIENDO que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión,

CONSIDERANDO que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad,

TENIENDO presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño,

→ **TENIENDO** presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

RECORDANDO lo dispuesto en la Declaración sobre los

principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado,

RECONOCIENDO que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración,

TENIENDO debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño,

RECONOCIENDO la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo,

HAN CONVENIDO en lo siguiente:

PARTE I

Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 7

1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado

de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entrar en un Estado Parte o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los Estados Partes garantizarán, además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios ni para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres. Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entrar en su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demás; o

b) Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la

seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 17

Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

a) Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b) Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

c) Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

d) Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño perteneciente a un grupo minoritario o que sea indígena;

e) Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Artículo 20

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o, de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

Artículo 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b) Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c) Velarán por que el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes respecto de la adopción en el país de origen;

d) Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e) Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

Artículo 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto los Estados Partes cooperarán, en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño refugiado y localizar a sus padres o a otros miembros de su familia, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

Artículo 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación

para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a esa información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas irracionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido

internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

Artículo 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

Artículo 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;

b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la

implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

Artículo 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

Artículo 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Artículo 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales, para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

Artículo 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

Artículo 37

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

Artículo 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos

o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que a todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

i) Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

ii) Que será informado sin demora y directamente o, cuando sea procedente, por intermedio de sus padres o sus representantes legales, de los cargos que pesan contra él y que dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia apropiada en la preparación y presentación de su defensa;

iii) Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme a la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado y, a menos que se considere que ello fuere contrario al interés superior del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

iv) Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación y el interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

v) Si se considerare que ha infringido, en efecto, las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de ella serán sometidas a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente e imparcial, conforme a la ley;

vi) Que el niño contará con la asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado;

vii) Que se respetará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas

para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable, la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, en el entendimiento de que se respetarán plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, los órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

Artículo 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

- a) El derecho de un Estado Parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

PARTE II

Artículo 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

Artículo 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la presente Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado Parte podrá designar a una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Convención y ulte-

riormente cada dos años. Con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un período de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de efectuada la primera elección, el Presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del Comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el Comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del Comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

Artículo 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convención;

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe inicial completo al Comité no necesitan repetir, en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b del párrafo 1 del presente artículo, la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social, informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

Artículo 45

Con objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades;

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

d) El Comité podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los

artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

PARTE III

Artículo 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

Artículo 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o adhesión.

Artículo 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositarla en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque a una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara en favor de tal conferencia, el Secretario General convocará a una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas. Toda enmienda adoptada por la mayoría de Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a la Asamblea General de las Naciones Unidas para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones

de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

Artículo 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

Artículo 52

Todo Estado Parte podrá denunciar la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de

las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.